

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LOS AJUSTES AL VALOR ADUANERO EN PERJUICIO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”

Trabajo de investigación presentado por:

Cruz Zepeda, Leslie Vanessa

Hernández López, Irma Mercedes

Mejía Candelario, Francisco Rafael

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Enero de 2014

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

- Rector : Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
- Secretaria : Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
- Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster Roger Armando Arias Alvarado
- Secretario de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
- Directora de la Escuela de
Contaduría Pública : Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de
Hernández
- Coordinador del Seminario : Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
- Asesor Director : Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
- Jurado Examinador : Licenciado José David Avelar
Licenciado Luis Felipe Gutiérrez López
Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla

Enero de 2014

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Dios, por permitirme culminar mi carrera; a mi mamá Patricia Elena Zepeda Mijango, quien ha sido una fuente de inspiración muy importante en mi vida, ya que a pesar de todo siempre me ha apoyado; a mi familia, porque han creído en mí y se han preocupado por mi bienestar, a mi grupo de trabajo por lograr este esfuerzo tan importante; a nuestro asesor por el aporte otorgado y orientarnos para superar cada etapa del proceso; a los docentes que a lo largo de mi carrera influyeron en mi aprendizaje; a la Universidad de El Salvador, porque en ella crecí, me formé y hoy logro una de mis metas.

Leslie Vanessa Cruz Zepeda

A Dios por guiarme en el camino y permitir que culmine mi carrera universitaria. A mi familia que me apoyó y me alentó para seguir adelante. A mi esposo e hija que con su amor me motivaron cada día a esforzarme. A todas aquellas personas incluyendo a mis amigos y compañeros de tesis que Dios puso en mi camino, gracias por su comprensión y apoyo. A la Universidad de El Salvador por brindarme la oportunidad de haber estudiado y a sus docentes por guiar en el camino del conocimiento.

Irma Mercedes Hernández López

Principalmente a nuestro creador, por permitir que junto a mis compañeras logremos culminar esta tarea; a mis padres que con todas las dificultades de la vida siempre han estado presentes, por el apoyo de mis hermanos aun cuando ya no estamos completos, a toda mi familia y amigos que me han acompañado durante todo este tiempo; de igual forma también a nuestro asesor y todo el cuerpo docente e instituciones que han intervenido en mi formación académica, principalmente a la Universidad de El Salvador por ayudarme al logro de mis metas. A todos gracias totales.

Francisco Rafael Mejía Candelario

INDICE

CONTENIDO	Nº de pág.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	1
1.1 ANTECEDENTES DE LA VALORACIÓN	1
1.1.1 Surgimiento de la Organización Mundial del Comercio	3
1.1.1.1 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	3
1.1.1.2 Definición del Valor de Bruselas	3
1.1.1.3 Código de valoración de la Ronda de Tokio	4
1.1.1.4 El nuevo acuerdo	4
1.2 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)	4
1.3 CONCEPTOS Y DEFINICIONES	5
1.4 VALORACIÓN EN ADUANA	7
1.4.1 Importancia de la valoración	8
1.5 MÉTODOS DE VALORACIÓN DE ADUANA ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL GATT DE 1994	9
1.5.1 Valor de transacción de las mercancías importadas (artículos 1 y 8 y sus notas interpretativas)	9
1.5.2 Mercancías idénticas (artículo 2 y su nota interpretativa)	9
1.5.3 Mercancías similares (artículo 3 y su nota interpretativa)	10
1.5.3.1 Reglas para determinar si las mercancías son idénticas o similares	10
1.5.4 El valor ajustado mediante deducciones	11
1.5.4.1 Deductivo (artículo 5 y su nota interpretativa)	11
1.5.4.2 Valor reconstruido (artículo 6 y su nota interpretativa)	12

1.5.5 Última instancia	12
1.5.6 Utilización de los métodos	12
1.6 VALOR EN ADUANA DE LOS VEHÍCULOS CLASE AUTOMÓVIL	13
1.6.1 Deducciones al valor determinado para vehículos importados con averías (título no limpio)	15
1.7 REGÍMENES ADUANEROS	17
1.7.1 Requisitos para realizar una importación definitiva de vehículos usados	18
1.8 ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	19
1.8.1 Situación financiera	19
1.9 EMPRESAS DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS	20
1.9.1 Trámite con agente de aduanas	22
1.9.2 Antigüedad de vehículos usados	22
1.10 SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCÍAS PRESENTADAS POR LOS IMPORTADORES DE VEHÍCULOS USADOS	23
1.10.1 Resultado selectividad “verde”	24
1.10.2 Resultado selectividad “amarillo”	24
1.10.3 Resultado selectividad “rojo”	24
1.11 PROCESO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	25
1.11.1 Flujograma del proceso de fiscalización	26
1.11.2 Infracciones y sanciones	27
1.11.3 Atenuante de multa a la que tiene derecho el infractor	28
1.11.4 Etapa posterior al proceso de fiscalización	28
1.12 ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES	30
1.12.1 Normativa aduanera	30
1.12.2 Normativa tributaria	32
1.12.3 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)	35

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO	37
2.1 Tipo de estudio	37
2.2 Unidad de análisis	37
2.3 Universo y muestra	37
2.3.1 Universo	37
2.3.2 Muestra	37
2.4 Técnicas e instrumentos de la investigación	39
2.5 Recolección de la información	39
2.1.6 Procesamiento de la información, análisis e interpretación de resultados	40
2.7 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	63
CAPÍTULO III: DESARROLLO DE LOS CASOS PRÁCTICOS	65
Caso 1	68
Caso 2	74
Caso 3	92
Caso 4	96
Caso 5	100
Caso 6	105
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	116
CONCLUSIONES	116
RECOMENDACIONES	117
BIBLIOGRAFÍA	118
ANEXOS	121

RESUMEN EJECUTIVO

La importancia de las relaciones comerciales en el ámbito aduanero ha alcanzado a nivel mundial un gran significado. La legislación aduanera nacional y regional ha sido influenciada en gran medida por organismos internacionales como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), cuya misión es formular normativas y procedimientos aduanales, armonizados en todos los países del mundo por medio de la firma de convenios y tratados. La OMC se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre las naciones. Su principal función es velar porque éste se realice de la manera más fluida, previsible y libre posible.

El valor aduanero constituye la base para establecer los derechos aduaneros e impuestos derivados de las operaciones de importación. Este concepto es importante puesto que, entre otras cosas, contribuye al establecimiento de una fuente de información para la elaboración de estadísticas de comercio exterior. Los métodos para valorar las mercancías están contenidos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio del artículo VII del GATT de 1994 y son según el orden: el método de valor de la transacción, mercancías idénticas y similares, deductivo, reconstruido y última instancia, que es aquel que utiliza el servicio aduanero cuando el valor de las mercancías no pueda determinarse por ninguno de los anteriores, y consiste en utilizar criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación; para el caso de los vehículos usados por ejemplo, se utilizan los precios sugeridos por el fabricante y sobre éste se van aplicando diversas deducciones. Además, las empresas dedicadas a esta actividad se amparan en el régimen de importación definitiva, ya que el ingreso de estos bienes es para el uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional. Las implicaciones financieras que conllevan el hecho de no aplicar correctamente la normativa aduanera y ser objeto de infracciones que impliquen sanciones económicas, se ve reflejado en el estado de resultados, por medio de las partidas de ingresos y gastos, cuando disminuyen y aumentan, respectivamente.

En la investigación de campo, se tomó como unidades de análisis a los importadores de vehículos usados, por ser ellos, los que están relacionados con el tema de la presente investigación. Realizando encuestas y entrevistas, se evidenció que poseen un grado de experiencia muy alto en la transacción de dichos bienes, pero eso no significa que tengan un conocimiento completo sobre la normativa aduanera, tributaria y contable que le concierne a la actividad que realizan. De igual forma, se ha conocido, las diferentes

circunstancias por las que se ven afectados, debido al robo de las piezas de los vehículos, gastos por reparación, ya que un buen porcentaje de los vehículos que importan vienen dañados.

Debido a lo anterior, se han preparado casos prácticos que ilustren algunas situaciones en las que pueden verse involucrados los entes en referencia, con el objetivo de aplicar correctamente las disposiciones y conocer las razones por las cuales los vehículos declarados pueden ser objeto de ajuste a su valor, causando un pago complementario de derechos e impuestos, y asociado a esto se suman las multas establecidas por el servicio aduanero, por la incorrecta información brindada por el importador, aplicación de los valores en una forma arbitraria, sin proporcionar los documentos probatorios que impidan la imposición de dichas multas.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, el sector de importadores de vehículos usados, es una fuente generadora de empleos, así como de tributos aduaneros e internos, que necesitan orientación sobre la forma correcta de declarar sus operaciones, presentando la documentación requerida para tal efecto, cuando así se le solicite. Es así, que a lo largo del presente trabajo, se ha hecho hincapié a los ajustes en materia de valoración aduanera, esto debido a que sin su desarrollo y efectividad no hay aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

INTRODUCCIÓN

La investigación que se plantea en el presente documento busca profundizar en el análisis derivado de los ajustes al valor, por medio de los métodos de valoración que aplica la Dirección General de Aduanas a las mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional, que para el caso en estudio son los vehículos usados. En El Salvador el sector de importadores de vehículos usados se considera muy importante debido al aporte que esta actividad hace al país, tanto en lo relativo a dinamizar la economía como a generar tributos aduaneros e internos.

El contenido del presente trabajo se desglosa de la siguiente manera: en el capítulo uno se plantea todo lo relacionado a la sustentación teórica, técnica y legal, lo cual facilita el entendimiento del tema, dando a conocer los antecedentes de la valoración aduanera, hasta el momento en el cual se crea la Organización Mundial del Comercio y las funciones que ésta asume a través de sus diferentes acuerdos, dentro de los cuales, para el desarrollo de la investigación se encuentra el Acuerdo Relativo a la Aplicación de los Aranceles Aduaneros y de Comercio del GATT de 1994.

El capítulo dos contiene la metodología de la investigación y diagnóstico, en la cual se determina el tipo de investigación que se realizó, las unidades de análisis, que fueron los importadores de vehículos usados, el universo con el que se contó, y además de ello se utilizó una fórmula para poblaciones finitas para extraer una muestra, que fue la parte de la población sobre la cual se investigó. De igual manera, se detallan las técnicas e instrumentos de investigación, que permitieron recolectar información para luego analizar e interpretar los resultados obtenidos y posteriormente se conocieron las características y condiciones en que se encuentra la problemática, mediante la realización de un diagnóstico.

El capítulo tres comprende el planteamiento de una propuesta para que el lector comprenda que ésta busca minimizar la realización de trámites en forma indebida, por lo que se ilustra sobre los aspectos que se deben de tener en cuenta para una efectiva operatividad y respeto a los asuntos aduaneros por medio de casos prácticos, en los cuales se detallan algunas de las diferentes operaciones que realizan los importadores de vehículos usados, desde la adquisición de un vehículo por ejemplo y los derechos e impuestos que esto conlleva.

Se han realizado los cálculos correspondientes de los derechos e impuestos que están implícitos en la importación de dichos bienes, se han especificado también las obligaciones contenidas en las leyes tributarias derivadas de esa actividad económica y se han elaborado registros contables.

Se incluye un capítulo cuatro que abarca las conclusiones y recomendaciones que se determinaron haciendo uso de la información recopilada a través de la investigación bibliográfica y de campo.

Finalmente, se incluye la bibliografía utilizada y una serie de anexos, entrevista y otra información que se consideró necesaria para la comprensión del tema desarrollado.

CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1.1 ANTECEDENTES DE LA VALORACIÓN

El trueque era la manera en que las antiguas civilizaciones empezaron a comerciar. Por medio de éste se intercambiaban mercancías por otras de igual valor y se diferencia de la compraventa habitual en que no interviene el dinero en líquido en la transacción.

El principal inconveniente de este tipo de comercio era que las dos partes involucradas en la transacción comercial tenían que coincidir en la necesidad de las mercancías ofertadas por la otra parte y para solucionar este problema surgieron una serie de intermediarios que almacenaban las mercancías involucradas en las transacciones comerciales.

Estos intermediarios muy a menudo añadían un riesgo demasiado elevado en estas operaciones, y por ello, este tipo de comercio fue dejado de lado rápidamente cuando apareció la moneda.

Una desventaja del trueque era que no se encontraba rápidamente a alguien que quisiera intercambiar lo que se deseaba por lo que se podía ofrecer.

Otro inconveniente en el proceso de trueque era la complejidad del cálculo en el valor exacto entre las cosas a intercambiar (falta de unidad de valor). De todas formas, se solía establecer el precio de los productos o servicios según su valor en el mercado.

Al contrato por el cual dos personas acceden a un trueque se le denomina permuta, el cual constituyó una de las formas más primitivas de intercambio de mercancías, que obliga a las partes a dar una cosa para obtener otra a cambio de ella. Así, en la antigüedad era necesario intercambiar bienes y servicios para cubrir necesidades; pero ¿cómo intercambiar cosas? ¿cómo se llegaba a aceptar una por otra? ¿en qué cantidades o condiciones se daba ese intercambio?.

La respuesta a estas interrogantes es sencilla: valoración. Las personas asignaban un valor a sus cosas dependiendo de diferentes factores, que les permitía intercambiarlas por otra u otras o lograr los servicios de otras personas. Por ejemplo, un saco de trigo pudo haber tenido un valor intercambiable por uno de

maíz o medio de arroz o por un pedazo de carne de algún animal o por el servicio de recolección de algo o por la escritura de una carta o comunicación.

Con la llegada de los bienes comunes y fungibles a nivel internacional (como las piedras preciosas, los metales o el dinero), ese intercambio fue tomando la forma que hoy en día se conoce, con lo cual se puede decir que la valoración siempre ha sido un concepto muy ligado de la mano del comercio internacional.¹

El tema de la valoración de las mercancías para efectos de comercio exterior es muy relevante por las dificultades intrínsecas que esto conlleva y por las graves consecuencias que puede tener si la autoridad aduanera identifica prácticas inadecuadas.

El proceso de estimación del valor de un producto en aduana plantea problemas a los importadores que pueden ser muy graves. El acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tiene por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías: un sistema que se ajusta a las realidades comerciales y que proscribe la utilización de valores arbitrarios o ficticios. Establece un conjunto de normas sobre valoración que amplían las disposiciones en materia de valoración en aduana del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) original y les da mayor precisión.

En términos generales, el valor de una cosa está determinado principalmente por el grado de utilidad de la misma, su equivalencia respecto a otra, la necesidad que se tenga sobre ella y el forcejeo entre las partes por la transferencia de su propiedad.

Esto es lo que establece el valor en sí mismo, independientemente de su forma de adquisición, trátase de una compraventa, permuta o trueque, cuando este último está concertado en términos de precio.

Sin embargo, cuando se habla de adquisición, también podría tratarse, por ejemplo, de donaciones, regalos o apropiaciones que implican el traspaso de la propiedad pero sin contraprestación obligada, en cuyo caso no existiría un valor comercial propiamente dicho por parte de quien adquiere el bien.

¹ Marco Antonio Osorio Uzcátegui. Boletín aduanero. http://www.aduanas.com.ve/boletines/boletin_27/valoracion.htm

1.1.1 Surgimiento de la Organización Mundial del Comercio

1.1.1.1 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

El artículo VII del GATT estableció los principios generales de un sistema internacional de valoración. Se disponía en él que el valor a fines aduaneros de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de las mismas a partir del cual se impone el derecho, o de bienes similares, en lugar del valor de los mismos de origen nacional o en valores ficticios o arbitrarios. Aunque en el artículo VII se recoge también una definición de “valor real”, permitía a los miembros utilizar métodos muy diferentes para valorar las mercancías. Existían además “cláusulas de anterioridad” que permitían la continuación de viejas normas que ni siquiera satisfacían la nueva y muy general norma.

1.1.1.2 Definición del Valor de Bruselas

A partir del decenio de 1950 muchos países calculaban los derechos de aduana según la Definición del Valor de Bruselas (DVB). Con arreglo a este método, para cada producto se determinaba un precio normal de mercado, definido como el precio que se pagaría por el producto en un mercado libre en una transacción entre un comprador y un vendedor independientes entre sí, sobre cuya base se calculaba el derecho. Las desviaciones en la práctica de este precio únicamente se tenían plenamente en cuenta cuando el valor declarado era superior al establecido. Las variaciones a la baja sólo se tenían en cuenta hasta el 10 por ciento. Este método no satisfacía en absoluto a los comerciantes, ya que las variaciones de los precios y las ventajas competitivas de las empresas no quedaban reflejadas hasta que la oficina de aduanas ajustaba el precio teórico transcurrido cierto tiempo. Los productos nuevos o raros no figuraban muchas veces en las listas, lo que hacía difícil determinar el “precio normal”. Los Estados Unidos nunca se adhirieron a la DVB; se necesitaba, pues, un método de valoración más flexible y uniforme que armonizase los regímenes de todos los países.

1.1.1.3 Código de valoración de la Ronda de Tokio

El Código de Valoración de la Ronda de Tokio, o Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VII del GATT, concluido en 1979, estableció un sistema positivo de valoración en aduana basado en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. El llamado “valor de transacción” tenía por objeto proporcionar un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que se ajustase a las realidades comerciales. Difiere del valor “teórico” utilizado en la DVB. En su calidad de acuerdo independiente, el código de valoración de la ronda de Tokio fue firmado por más de 40 partes contratantes.

1.1.1.4 El nuevo acuerdo

Tras la conclusión de la ronda Uruguay, el código de la ronda de Tokio fue sustituido por el acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del artículo VII del GATT de 1994. Este acuerdo es igual en esencia al código de valoración de la ronda de Tokio y se aplica únicamente a la valoración de las mercancías a efectos de la aplicación de derechos ad valorem a las importaciones. No contiene obligaciones sobre la valoración a efectos de determinar los derechos de exportación o la administración de los contingentes sobre la base del valor de las mercancías, ni establece condiciones para la valoración de las mercancías con fines de aplicación de impuestos internos o control de divisas.

1.2 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

La última y más importante ronda del GATT fue la de Uruguay, que se desarrolló entre 1986 y 1994 y dio lugar a la creación de la OMC. Mientras que el GATT se había ocupado principalmente del comercio de mercancías, la OMC y sus acuerdos abarcan además el comercio de servicios, las invenciones, creaciones, dibujos y modelos que son objeto de transacciones comerciales (propiedad intelectual).

La OMC puede verse desde distintas perspectivas:

- Como organización para la apertura del comercio.
- Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales.
- Es un lugar en el que pueden resolver sus diferencias comerciales.
- Aplica un sistema de normas comerciales.

En lo fundamental, la OMC es una instancia a la que los gobiernos miembros acuden para tratar de resolver los problemas comerciales que tienen unos con otros.

Hasta el 2 de marzo de 2013, la OMC estaba conformada por 159 miembros, entre ellos El Salvador, que se incorporó el 7 de mayo de 1995.

1.3 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para lograr una mayor comprensión de la terminología utilizada, se ha estimado citar algunos conceptos con su respectiva definición:

Aduana de partida: es aquella de un país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito aduanero internacional.

Aduana de destino: es la de un país signatario, en donde termina una operación de tránsito aduanero internacional.

Duda razonable: es el derecho que tiene la Autoridad Aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, y que surge como resultado del análisis comparativo del mismo, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las que son objeto de valoración, y en ausencia de éstos, con base a precios de referencia contenidos en fuentes de consulta especializadas, como por ejemplo, listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos.

Implicación financiera: hecho o acontecimiento que es consecuencia o efecto de las operaciones comerciales realizadas por la empresa y dichas situaciones pueden verse reflejadas en los estados financieros de ésta por medio del estado de resultado integral, en el cual se presentan todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el período.

Infracciones aduaneras: consisten en acciones u omisiones que infringen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados, otros instrumentos en materia de comercio y las demás disposiciones que regulen el ingreso y salida de las mercancías del territorio nacional. Las infracciones aduaneras pueden ser administrativas, tributarias o penales.

Infracciones administrativas: aquellos actos u omisiones que contravienen o trasgreden la normativa aduanera o las leyes que regulan el comercio exterior, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal, es decir que no afecte la recaudación de los ingresos realizada por el Estado.

Infracciones tributarias: aquellas que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o de comercio exterior que pueden ocasionar un perjuicio fiscal sin que lleguen a tipificarse como delito.

Infracciones penales: las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito, que trasgreden o violan la normativa aduanera o de comercio exterior, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.

Obligación aduanera: está conformada por el conjunto de obligaciones tributarias, que constituyen los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías y no tributarias, que se refieren a la obtención y presentación de permisos, visas y autorizaciones emitidas por parte de las instituciones que ejercen control sobre el ingreso de mercancías.

País signatario: es aquel que firma un convenio o un tratado internacional y que se somete a las regulaciones que contiene el mismo.

Servicio de inspección no intrusiva: consiste, entre otros aspectos, en verificaciones no intrusivas sobre la naturaleza, estado, peso, cantidad y demás características de las mercancías, embalajes y medios de transporte, mediante sistemas o equipos de alta tecnología y que se encuentra iniciado desde el análisis de riesgo.

Título de salvamento: es el que establece que un vehículo tiene que ser reparado a su condición original, debido a que se encuentra dañado, lo cual afecta drásticamente su funcionamiento o apariencia.

Tránsito aduanero internacional: es el régimen, con arreglo al cual, las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una de destino en una misma operación, en el curso del cual se cruzan una o más fronteras.

Valor en aduana: es por medio del cual se establece la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación (DAI) de las mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estados Parte.

1.4 VALORACIÓN EN ADUANA

El concepto de valor en aduana se utiliza por la autoridad aduanera y contiene los procedimientos para construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra venta normalmente se representa por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación. La aduana considera que ese documento, constituye un valor que es aceptable solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados, pueden considerarse como la base imponible. Los países centroamericanos, suman al valor de factura (si no están incluidos), los gastos de transportes (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador.

La valoración de las mercancías es un mecanismo que busca el valor justo de la compra-venta. Por un lado para evitar el comercio desleal por medio de intercambio de mercancías con menor valor declarado y por el otro evitar que con esta práctica de subvaluar se incumplan con las obligaciones fiscales.

La subvaluación consiste en una modalidad de contrabando técnico, que se presenta al declarar en la importación un valor en aduana menor al realmente pagado por la mercancía, disminuyendo así la base gravable con el objeto de pagar menos impuestos².

Existe una diferencia marcada entre el concepto de precio y valor para los efectos de la aplicación del acuerdo de la OMC.

² Servicio de administración tributaria (Diciembre 2011). Subvaluación. ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/boletines/PNSistema.pdf

Así, en el caso del precio debe entenderse únicamente al precio de factura comercial (valor comercial) y al valor a secas como el valor en aduana en el marco del acuerdo.

1.4.1 Importancia de la valoración

El establecimiento de un valor en aduana conforme lo establecido en el acuerdo, reviste especial importancia, ya que es útil para los siguientes propósitos:

- Determina la base imponible de los derechos de aduana sobre las mercancías importadas.
- Brinda un nivel de protección satisfactorio tanto a la industria nacional como a los importadores que actúan de buena fe. De esta manera se garantiza una sana competencia entre mercancías extranjeras y mercancías domésticas.
- Contribuye al establecimiento de una fuente de información para la elaboración de estadísticas de comercio exterior.
- Establece un banco de datos sobre valoración, que servirá de base para la aplicación de los criterios contenidos en el acuerdo de la OMC.³

³ MLI. Ulises Vallecillo. Asesor económico CACONIC. Apuntes sobre la valoración de las mercancías.

1.5 MÉTODOS DE VALORACIÓN DE ADUANA ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL GATT DE 1994

Todos los artículos a los que se hará alusión en el presente numeral, corresponden al Acuerdo en referencia.

1.5.1 Valor de transacción de las mercancías importadas (artículos 1 y 8 y sus notas interpretativas)

Es la primera base para la determinación del valor en aduana, es decir, el precio que se ha pagado o se pagará por las mercancías.

El artículo 1 debe considerarse en conjunción con el artículo 8, ya que, dispone entre otras cosas, el ajuste del precio realmente pagado o por pagar en los casos en que determinados elementos como por ejemplo comisiones, gastos de embalaje, costo de los envases, etc. se considere que forman parte del valor en aduana.

En aquellos casos en que no pueda determinarse el valor en virtud de este método, normalmente deben celebrarse consultas entre la Administración de Aduanas y el importador, con el fin de establecer una base de valoración.

Este método establece las causas por las que la DGA puede tener una duda razonable acerca del valor declarado y sobre el cual se ha realizado el cálculo de los derechos e impuestos. Así también, ofrece al importador la oportunidad de demostrar que lo declarado es lo correcto.

1.5.2 Mercancías idénticas (artículo 2 y su nota interpretativa)

Cuando el valor en aduana no pueda determinarse conforme lo dispuesto en el artículo 1, éste será el valor de transacción de mercancías idénticas, vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración.

De acuerdo a este método, se utilizarán valores de transacción de mercancías idénticas vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en cantidades que las mercancías objeto de valoración, y para determinar el valor en aduana aplicando el presente artículo cuando se dispone de más de un valor, se utilizará aquel que sea más bajo.

1.5.3 Mercancías similares (artículo 3 y su nota interpretativa)

Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2, éste será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración.

Al aplicar este método, se utilizará el valor de transacción de mercancías similares vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en cantidades que las mercancías objeto de valoración, y para determinar el valor en aduana aplicando el presente artículo cuando se dispone de más de un valor, se utilizará aquel que sea más bajo.

1.5.3.1 Reglas para determinar si las mercancías son idénticas o similares

De acuerdo al artículo 15, para determinar si las mercancías son idénticas o similares a las de la transacción objeto de valoración, se tienen en cuenta las características que a continuación se describen:

Cuadro nº 1

Las mercancías son idénticas si:	Las mercancías son similares si:
Son iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial.	Tienen características, composición y materiales semejantes a las de las mercancías objeto de valoración y pueden cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Además, para que sean consideradas idénticas o similares, las mercancías tienen que haber sido producidas en el mismo país y por el mismo productor que las mercancías objeto de valoración.

Sin embargo, cuando no existan transacciones de importación que se refieran a mercancías idénticas o similares producidas por el mismo fabricante en el mismo país que las mercancías objeto de valoración, se tendrán en cuenta las mercancías producidas por un fabricante diferente en el mismo país.

1.5.4 El valor ajustado mediante deducciones

Los dos métodos siguientes son el método de la deducción y el método del valor reconstruido y a petición del importador podrá invertirse el orden de aplicación de dichos métodos.

1.5.4.1 Deductivo (artículo 5 y su nota interpretativa)

El valor ajustado por deducciones se determina sobre la base del precio de venta unitario, en el mercado nacional, de las mercancías importadas objeto de valoración o de mercancías idénticas o similares, después de deducir elementos como los beneficios, los derechos y gravámenes de aduana, el transporte, el seguro y otros gastos efectuados en el país de importación.

Por ejemplo, se venden mercancías con arreglo a una lista de precios que establece precios unitarios favorables para las compras en cantidades relativamente grandes.

Cuadro nº 2

Cantidad vendida	Precio unitario	Número de ventas	Cantidad total vendida a cada uno de los precios
de 1 a 10 unidades	100	10 ventas de 5 unidades 5 ventas de 3 unidades	65
de 11 a 25 unidades	95	5 ventas de 11 unidades	55
más de 25 unidades	90	1 venta de 30 unidades 1 venta de 50 unidades	80

El mayor número de unidades vendidas a cierto precio es 80; por consiguiente, el precio unitario al que se vende la mayor cantidad total es 90.

1.5.4.2 Valor reconstruido (artículo 6 y su nota interpretativa)

De acuerdo a lo estipulado en este artículo, el valor reconstruido será igual a la suma de entre otras cosas del costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas.

Es decir, que para la aplicación de este método es indispensable tener contacto con el productor de las mercancías.

1.5.5 Última instancia

Es la determinación del valor en aduana sobre la base de “criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales del artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles”.

Cuando el valor en aduana no pueda determinarse por ninguno de los métodos citados anteriormente, podrá determinarse según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación. En la mayor medida posible, este método deberá basarse en los valores y métodos determinados anteriormente, con una flexibilidad razonable en su aplicación.

1.5.6 Utilización de los métodos

Los métodos del 2 al 6 se utilizan en el caso que el valor de transacción no sea aceptado por la aduana y al ser aplicados, se debe consultar al importador y tener en cuenta su parecer.

Cuando le haya sido presentada una declaración y la administración de aduanas tenga motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba de esa declaración, podrá pedir al importador que proporcione una explicación complementaria, así como

documentos u otras pruebas, de que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, ajustada de conformidad con las disposiciones del artículo 8.

Si una vez recibida la información complementaria, o a falta de respuesta, la administración de aduanas tiene aún dudas razonables acerca de la veracidad o exactitud del valor declarado, podrá decidir, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 11, que el valor en aduana de las mercancías importadas no se puede determinar con arreglo a las disposiciones del artículo 1.

Antes de adoptar una decisión definitiva, la administración de aduanas comunicará al importador, por escrito si le fuera solicitado, sus motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados y le dará una oportunidad razonable para responder.

Una vez adoptada la decisión definitiva, la administración de aduanas la comunicará por escrito al importador, indicando los motivos que la inspiran.

Según el artículo 16, previa solicitud por escrito, el importador tendrá derecho a recibir de la administración de aduanas del país de importación una explicación escrita del método según el cual se haya determinado el valor en aduana de sus mercancías.

1.6 VALOR EN ADUANA DE LOS VEHÍCULOS CLASE AUTOMÓVIL

Para la importación de vehículos automóviles nuevos, el valor aduanero se determinará sobre la base de los precios de venta del fabricante al distribuidor de los mismos y dichos precios no incluirán las rebajas que otorguen los fabricantes por cantidades compradas o formas de pago.

Dicha información se obtendrá de la declaración jurada del distribuidor y se comprobará por medio de boletines y listas de precios publicados por las empresas fabricantes del país de origen de los vehículos, los cuales deberán estar legalizados por el Consulado de El Salvador en aquél país y aprobado por la Dirección General de Aduanas.

En cambio, para los vehículos automóviles usados, el valor en aduana se establecerá sobre la base de los precios contenidos en publicaciones especializadas en la materia, como el Libro Rojo del Automóvil (Automobile Red Book), y a falta de esta información, la aduana lo determinará basándose

prioritariamente en la información de los precios obtenidos del país de origen de un vehículo del modelo y características similares al que se importa.⁴

Además, de acuerdo a Disposición Administrativa de Carácter General (DAGC) N° 005-2005 emitida por la Dirección General de Aduanas, el 2 de junio de 2005, los importadores pueden solicitar autorización para declarar su importación según valor factura, es decir que la DGA debe de efectuar el cálculo de los derechos e impuestos según el monto establecido en la factura que le emita el proveedor, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos de proporcionar los documentos correspondientes. De igual forma, si no puede comprobar el valor, puede solicitar autorización para declarar el valor aduanero bajo el método del último recurso, es decir, haciendo uso de las publicaciones especializadas, sin perjuicio de la facultad de fiscalización que posea la DGA, para determinar la correcta aplicación del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

La publicación especializada para la categoría de vehículos automóviles es la establecida en el párrafo 3 del presente numeral.

En la aplicación del método del último recurso utilizando el libro rojo del automóvil (que es para sedanes y rústicos) se tomará el valor nuevo del mismo según el fabricante y se aplicará una rebaja del 12% en concepto de uso y adicionalmente se aplicará la siguiente tabla de depreciación en los casos en que se valore vehículos livianos de hasta 9 pasajeros o de transporte de mercancías de hasta 1.5 toneladas de capacidad de carga (que es la capacidad que se ha utilizado para los casos prácticos del presente trabajo de investigación), conforme a los años que tenga el vehículo a partir de su fecha de fabricación:

Cuadro n° 3

De 180 días hasta un año	10%
De más de un año hasta dos años	20%
De más de dos años hasta tres años	40%
De más de tres años hasta cuatro años	50%
De más de cuatro años	60%

⁴ Corte Suprema de Justicia. Normas para la importación de vehículos automóviles y de otros medios de transporte. Decreto Legislativo 383. Fecha: 22/06/1995. Diario Oficial 125, Tomo: 328, Publicación DO: 07/07/1995. Reformas: (1) D.L. N° 551, del 20 de septiembre de 2001, publicado en el D.O. N° 204, Tomo 353, del 29 de octubre de 2001. (2) D.L. N° 695, del 21 de diciembre del 2001, publicado en el D.O. N° 14, Tomo 354, del 22 de enero del 2002.

Los plazos señalados deben entenderse como el tiempo transcurrido, a partir de la fecha de fabricación del vehículo hasta el momento de la aceptación de la Declaración de Mercancías por parte de la Autoridad Aduanera o en su defecto al momento de practicar la valoración aduanera del vehículo. En el caso de contar con la fecha exacta de fabricación del vehículo en formato (día/mes/año) se partirá de dicha información para estimar la depreciación por uso. En su defecto, se fijará el día 15 del mes del año de fabricación del mismo para contabilizar los días transcurridos.

En caso de que no se disponga de la fecha de fabricación del vehículo, se considerará el día 15 del mes de enero del año del modelo, de acuerdo al número de identificación del vehículo (VIN).

1.6.1 Deducciones al valor determinado para vehículos importados con averías (título no limpio)

Cuando el vehículo importado se someta al método de valoración del último recurso, y que solicite aplicar a la rebaja única del 40 % por averías, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el vehículo usado haya sido comprado en el extranjero con averías.
- b) Que la autoridad del país de procedencia haya emitido el correspondiente documento que certifique que el vehículo posee la condición de avería.
- c) Que al momento de ingresar al país se encuentre bajo las mismas condiciones de compra, sin importar que al momento de su importación definitiva se hayan efectuado reparaciones al mismo, siempre y cuando el importador sea el mismo que figura en el permiso de ingreso al país.

Bajo las consideraciones señaladas en los literales anteriores, el importador podrá optar a una rebaja única del 40% al valor obtenido de aplicar los conceptos de adiciones y depreciación conforme al procedimiento establecido para la aplicación del método del último recurso.

A continuación se presenta un ejemplo para la utilización del Libro Rojo del Automóvil:

- Se importa un vehículo usado clase automóvil, marca Toyota, modelo corolla, VIN 1NXBR3E296Z642626, año 2006, color blanco, combustible gasolina, motor 1.8, cuatro cilindros, cuatro puertas.

- Tiene un peso de 2,431 libras, es decir 1.1 toneladas.
- La fecha de fabricación del vehículo no puede ser identificada.
- Fue comprado en una subasta en diciembre de 2011 por un valor de \$1,325.00.
- El 30 de mayo de 2012 es importado, y se canceló flete y seguro por la cantidad de \$850.00 y \$60.00, respectivamente.
- Para solucionar este ejemplo, se utiliza la publicación especializada en la materia.

La base para buscar los valores en el libro es el Número de Identificación del Vehículo (VIN), el cual posee 17 caracteres, que se refieren a:

- Del primer al tercer dígito al país de origen y al fabricante de cada uno de los vehículos.
- Del cuarto al noveno a la característica de los vehículos (motor, línea, modelo, carrocería y tipo de serie).
- El décimo al año del vehículo.
- Por lo tanto, según el libro, el valor sugerido por el fabricante es de \$14,205.00
- Se aplicará la deducción por avería, ya que se compró con título salvage.

Aplicando las disposiciones detalladas en los párrafos anteriores, se procede a realizar los siguientes cálculos:

Cuadro nº 4

	Precio según el fabricante	\$ 14,205.00
(-)	Deducción del 12%	\$ 1,704.60
(-)	Depreciación del 60%	\$ 7,500.24
=	Valor determinado según libros	\$ 5,000.16
(-)	Deducción del 40% por averías	\$ 2,000.06
=	Valor FOB determinado	\$ 3,000.10
(+)	Flete	\$ 850.00
(+)	Seguro	\$ 60.00
=	Valor en aduana determinado	\$ 3,910.10

1.7 REGÍMENES ADUANEROS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 89 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se considera régimen aduanero las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.

Toda mercancía que ingrese o salga del territorio aduanero, debe someterse a cualquiera de los regímenes aduaneros establecidos en el CAUCA, los cuales consisten en:

- a) definitivos: importación y exportación definitiva y sus modalidades;
- b) temporales o suspensivos: tránsito aduanero, importación temporal con reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo, depósito de aduanas o depósito aduanero, exportación temporal con reimportación en el mismo estado, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y,
- c) liberatorios: zonas francas, reimportación y reexportación.

El régimen al que más se amparan los importadores de vehículos usados es el definitivo, debido a que el ingreso de estos bienes es para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero, por lo tanto estarían destinados para la venta.

Dicho régimen estará condicionado al pago de los derechos e impuestos, cuando éstos procedan, y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias como la obtención y presentación de permisos, visas y autorizaciones emitidas por parte de las instituciones que ejercen control sobre el ingreso de mercancías consideradas restringidas para su importación, como por ejemplo, armas, químicos, medicamentos, verduras, etc.

Se considera definitiva por el hecho que las mercancías no pueden destinarse a otro régimen aduanero, de la misma forma que ya no puede salir del territorio aduanero nacional.

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera de importación.

Además, se recaudan otros tributos que se han establecido en diferentes leyes, como son:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuestos Específicos y Ad-Valorem
- Tasas para almacenaje y parqueo
- Por otros servicios

1.7.1 Requisitos para realizar una importación definitiva de vehículos usados

Toda persona natural o jurídica que desee importar vehículos usados a El Salvador, debe de cumplir lo siguiente:

- a. Obtener un Número de Identificación Tributaria (NIT) de importador. La obligación de obtener este documento será generalmente necesaria cuando la importación sea para fines comerciales.
- b. Obtener autorización para declarar los vehículos mediante el valor factura o mediante el método de la última instancia.
- c. Presentar los documentos que amparen la importación del vehículo, los cuales consisten en:
 - Declaración de mercancías para vehículos usados.
 - Declaración simplificada de valor aduanero para vehículos automotores usados.
 - Documentos de compra o propiedad de los bienes (factura comercial, tiquetes de caja o recibos que sustenten el valor de las mercancías).
 - Documentos que comprueben el pago realizado ya sea en efectivo, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio, al proveedor de los vehículos.
 - Documentos del transporte de los vehículos importados (conocimiento de embarque o BL por sus siglas en inglés de Bill of Lading, guía aérea o carta de porte).
 - Título de propiedad del vehículo.

1.8 ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS EMPRESAS

Es la composición del capital o recursos financieros que la empresa ha captado u originado. Estos recursos son los que en el estado de situación financiera aparecen bajo la denominación genérica de Pasivo que recoge, por tanto, las deudas y obligaciones de la empresa, clasificándolas según su procedencia y plazo. La estructura financiera constituye el capital de financiamiento, o lo que es lo mismo, las fuentes financieras de la empresa.

La composición de la estructura de capital en la empresa es relevante, ya que, para intentar conseguir el objetivo financiero establecido: maximizar el valor de la empresa, se ha de disponer de la mezcla de recursos financieros que proporcionen el menor costo posible, con el menor nivel de riesgo y que procuren el mayor apalancamiento financiero posible. Así, pues, los principales tipos de decisiones sobre la estructura financiera son acerca de las dos siguientes cuestiones:

- La cuantía de los recursos financieros a corto y largo plazo.
- La relación entre fondos propios y ajenos a largo plazo.

1.8.1 Situación financiera

La situación financiera de una entidad es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta, tal como se presenta en el Estado de Situación Financiera. Éstos se definen como sigue:

- a) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos
- c) Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.⁵

⁵ Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), Versión 2009, Sección 2: Conceptos y Principios Generales, párrafo 15: Situación Financiera.

El impacto de los impuestos y el riesgo de insolvencia son dos factores clave a la hora de fijar la estructura financiera de una empresa. Por un lado, aquellas empresas cuyos beneficios sean gravados a una mayor tasa impositiva, tenderán a un endeudamiento mayor consumiendo menos patrimonio neto. Por otro lado, las empresas que tengan un mayor riesgo de insolvencia tenderán a consumir más patrimonio neto y endeudarse menos.

1.9 EMPRESAS DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

Según el Directorio de Empresas de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), para el año 2011, existían en el departamento y municipio de San Salvador, 28 personas naturales y 77 jurídicas, dedicadas a la distribución de vehículos usados, generando entre ellas un total de 265 empleos.

El parque vehicular de El Salvador, está compuesto por vehículos nuevos y usados, y al año 2012 estaba conformado de la siguiente manera:

Cuadro nº 5

Clase de vehículos	2,010	2,011	2,012
Alquiler	5,864	5,941	5,968
Ambulancia	227	227	230
Autobús	567	632	690
Autobús (Trans.)	6,447	6,866	7,090
Automóvil	313,145	327,693	334,306
Cabezal	8,164	8,891	9,173
Camión liviano	19,006	20,164	20,579
Camión pesado	34,461	35,892	36,563
Cuadrimoto	505	579	604
Microbús	16,655	17,146	17,387
Microbús (Trans.)	3,509	3,694	3,776
Motocicleta	58,586	71,721	79,063
Panel	9,473	10,169	10,455
Pickup	196,641	200,843	202,881
Remolque	4,563	5,237	5,455
Remolque<15	437	437	445
Remolque>15	3,710	3,710	3,745
Reparador	1	1	1
Tricimoto	3,343	3,417	3,464
Vendedor (Auto)	322	322	322
Totales	685,626	723,582	742,197

Fuente: Viceministerio de Transporte

De acuerdo al informe por Aduana sobre las importaciones de vehículos nuevos y usados, entre el 31 de enero al 31 de mayo de 2013, han ingresado a El Salvador 10,184 vehículos usados (correspondientes al capítulo 87 del Sistema Arancelario Centroamericano, vehículos automóviles, tractores, velocípedos, y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios), cancelando DAI por valor de \$6,749,799.67 e IVA por la cantidad de \$5,191,457.13; importes que incluyen algunos ajustes realizados al valor de dichos vehículos.

Un importador de vehículos usados puede ser persona natural o jurídica que importa medios de transporte de personas o mercancías, y eventualmente enfrenta ajustes a los valores que declara, efectuados por la autoridad aduanera, basada en los métodos de valoración antes desarrollados.

Los referidos métodos, si bien pueden obrar positivamente en favor de la autoridad aduanera, en la práctica representan serias afectaciones para la actividad relacionada con los vehículos usados puesto que le imponen cargas no previstas e incluso desproporcionales para las capacidades económicas de quienes se dedican a esta actividad.

La adquisición de los vehículos usados comprende la evaluación y búsqueda de opciones de autos, que se compran mayormente por medio de subastas en línea en Estados Unidos.

En la compra, es necesario verificar el tipo de golpe o daño que posee el automóvil. Se entiende como golpe cualquier abolladura, rayón, fractura de alguna pieza, ya sea metálica o plástica que pueda ser reparada o reemplazada por una pieza nueva, ya que de la magnitud del daño dependerá el precio del vehículo adquirido por el importador, así como también el costo de reparación, y por lo tanto el precio de venta al público.

Cabe mencionar, que en la adquisición del automóvil, hay que contemplar el proceso de importación del mismo, que abarca el transporte terrestre dentro de Estados Unidos y el transporte hacia El Salvador, dentro de las cuales se encuentran la vía terrestre o marítima.

En El Salvador, no existen empresas fabricantes de vehículos, razón por la cual estos bienes son importados en su totalidad. El origen de las importaciones depende principalmente del sector que se estudie. Por ejemplo, en automóviles, tanto comerciales como particulares, los principales países proveedores son Estados Unidos y Japón.

Entre los clientes en primera estancia se encuentran: dueños de ventas de autos y auto lotes, intermediarios y mayoristas, y sin descartar al cliente final. Las líneas de vehículos que más importan van desde automóviles: sedan, coupe, hatchback, como vehículos de doble tracción SUV de 2 o 4 puertas y pick up's de cualquier modelo y características, todos escogidos personalmente por sus clientes.

Según la Ley del Registro de Importadores, deben inscribirse como tales todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del gobierno central, instituciones oficiales autónomas, municipales, que realicen operaciones de importación de mercancías.

Las personas naturales o jurídicas que se van a dedicar a la importación de vehículos usados deben solicitar autorización en la DGA, mediante formulario establecido para tal efecto.

Luego de la autorización, se les entrega un carné en la Unidad de Atención al Usuario y Reclamaciones de dicha Dirección General, para lo cual es necesaria la comparecencia de la persona autorizada como importador(a) de vehículos usados o del representante legal de la sociedad, según sea el caso.

Asimismo, para la importación no habitual de vehículos, se tiene derecho a realizar el trámite personal de dos automotores en un plazo de un año.

1.9.1 Trámite con agente de aduanas

Para realizar la importación de vehículos usados deberá solicitar los servicios de un agente aduanal o despachante de aduanas, debidamente autorizados por la DGA, mediante carné.

1.9.2 Antigüedad de vehículos usados

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se tiene prohibido la importación de vehículos automotores en razón de su antigüedad, de:

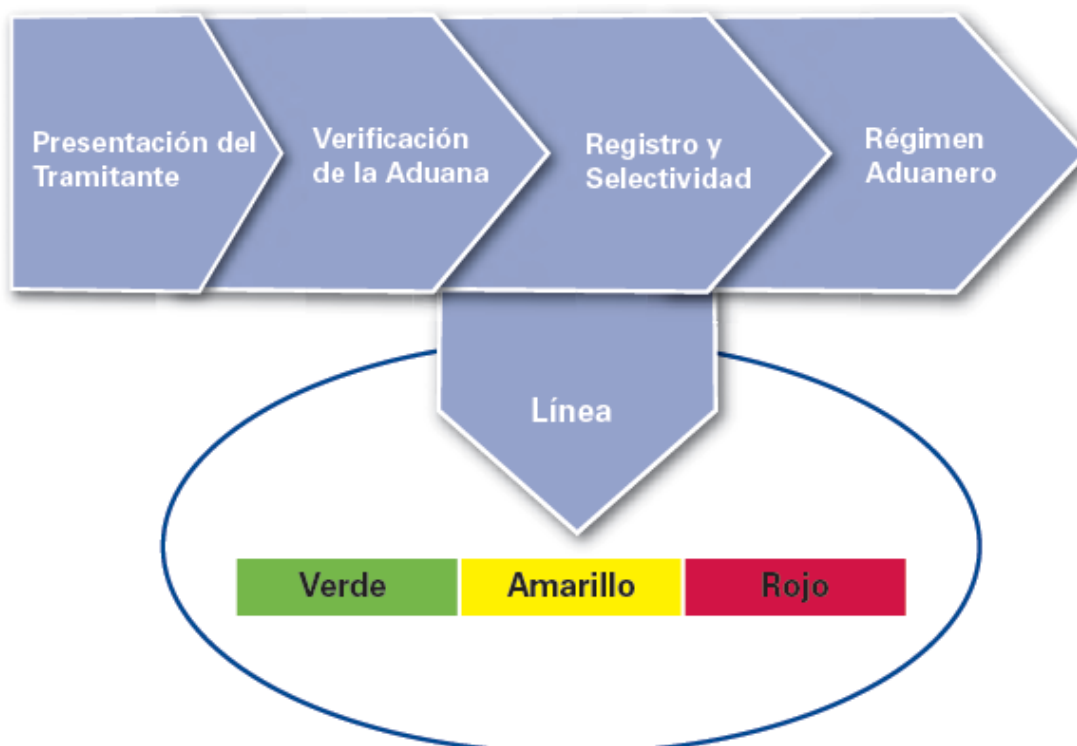
- Vehículos livianos de carga y pasajeros (automóviles, pick up y motocicletas) con 8 años de antigüedad.
- Vehículos pesados de pasajeros (autobuses 10 años de antigüedad).

- Pesados de carga (camiones, cabezales, etc.) 15 años de antigüedad.

El año de fabricación de un vehículo automotor, se determinará a partir del año del modelo del vehículo que se estipule en el título de propiedad, tarjeta de circulación o documento equivalente, emitido por la autoridad competente del país de procedencia.⁶

1.10 SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCÍAS PRESENTADAS POR LOS IMPORTADORES DE VEHÍCULOS USADOS

De acuerdo al artículo 84 del CAUCA, la declaración autodeterminada, será sometida a un proceso selectivo y aleatorio, mediante la aplicación de metodologías de análisis de riesgo, que determine si corresponde efectuar la verificación inmediata de lo declarado.



Fuente: Dirección General de Aduanas. Guía Aduanera. Proyecto Aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión. Primera edición 2008.

⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Legislativo 477, Diario Oficial 212, Tomo 329, 14/12/2012.

1.10.1 Resultado selectividad “verde”

El sistema indica "Levante Automático", y el usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando la aceptación del resultado y procede a retirar la mercancía.

1.10.2 Resultado selectividad “amarillo”

El sistema indica “Aforo Documental”, se redirige la declaración y hay dos posibilidades:

- Si se ha realizado segundo registro, se liquida en sistema y se procede al despacho de las mercancías, sin la exigencia de la declaración original y sus documentos.
- Si no se ha realizado segundo registro, se exige la presentación de la declaración original y documentos.

Una vez verificado el cumplimiento de la revisión documental y examinados los requisitos no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), el Funcionario designado por la autoridad, procede con la liquidación y autorización electrónica del “Levante” de las mercancías. El usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando el que queda en poder de la aduana.

1.10.3 Resultado selectividad “rojo”

El sistema indica "Verificación Inmediata" hay dos posibilidades:

- Si se encuentra en la aduana en donde se teledespachó la mercancía, el declarante debe poner la mercancía a disposición del funcionario designado por la autoridad para efectuar la revisión física.
- Si se encuentra en la aduana de ingreso, debe enviar la mercancía en tránsito hacia la aduana de teledespacho, para poner la mercancía a disposición del funcionario designado por la autoridad para efectuar la revisión física.⁷

⁷ Dirección General de Aduanas. Guía Aduanera. Proyecto Aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión. Primera edición 2008.

1.11 PROCESO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación del CAUCA, RECAUCA y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. Dicho control puede ser permanente, previo, inmediato o posterior al levante de las mercancías y está a cargo de la Dirección General de Aduanas a través de la División de Fiscalización.

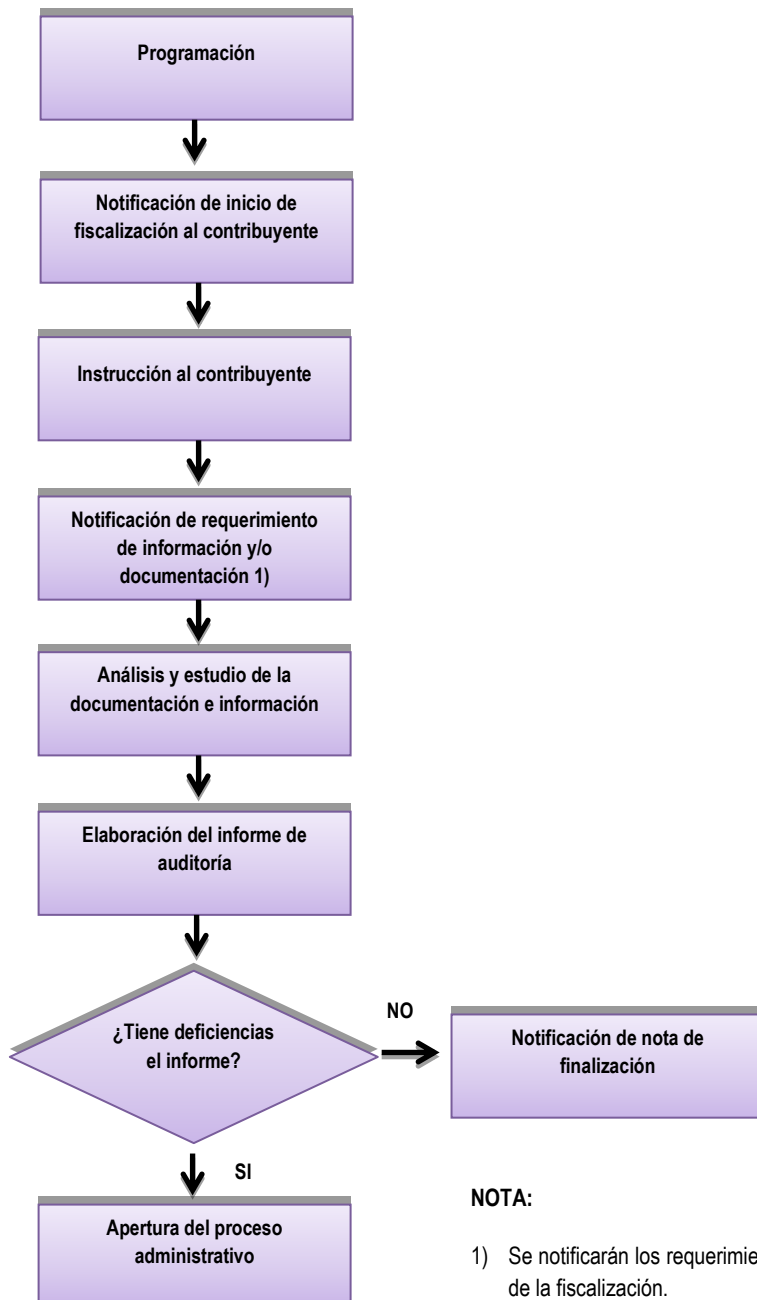
El proceso de fiscalización inicia mediante el acto en el cual la administración hace del conocimiento al contribuyente que se ejercerá la facultad de control posterior respecto a sus actuaciones, las cuales pueden estar sujetas a operaciones específicas o durante períodos de tiempo previamente establecidos.

La fiscalización a posteriori, se ejercerá respecto de las operaciones aduaneras, los actos derivados de ella, las declaraciones aduaneras, los pagos de los tributos y la actuación de los auxiliares de la función pública aduanera y de las personas naturales y jurídicas que intervengan en las operaciones de comercio exterior dentro del plazo establecido en las Leyes Aduaneras correspondientes.

Previo al inicio de una fiscalización, existe una planeación de la misma, basada en los estudios y análisis que realiza la Unidad de Gestión de Riesgo, la cual está facultada para elaborar el perfil del contribuyente, programar las auditorías, estableciendo los períodos y aspectos a verificar para que sean ejecutados.

Dentro de las actuaciones de fiscalización se encuentra la **valoración de mercancías**, que es aquí donde se verifica el cumplimiento de los acuerdos internacionales, dentro de los cuales se puede citar el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, asimismo la legislación aduanera vigente en materia de valor aduanero de las mercancías.

1.11.1 Flujograma del proceso de fiscalización



NOTA:

- 1) Se notificarán los requerimientos que sean necesarios durante la ejecución de la fiscalización.

1.11.2 Infracciones y sanciones

La Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras contempla aquellas infracciones en las que pueden incurrir los importadores de vehículos usados, en relación al valor aduanero de los bienes que ingresan, dentro de las cuales se pueden mencionar:

Artículo 5 literal q): efectuar la Declaración de Mercancías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales conductas no se produzca un perjuicio fiscal. Entendiéndose por omisiones para efectos del presente artículo, la abstención de declarar información obligatoria o necesaria relativa a cantidades, pesos, valores y clasificación arancelaria, en relación a la Declaración de Mercancías y entendiéndose por inexactitudes, cualquier Declaración de Mercancías, en las que, las cantidades, pesos, valores y clasificación arancelaria declarados difieran de lo verificado, documental y físicamente por la Autoridad Aduanera.

Dicha infracción serán sancionada con una multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00) y la reincidencia en el cometimiento de la misma, incrementará la multa en un cincuenta por ciento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la referida Ley.

Artículo 8 literal a): efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.

Dicha conducta, solamente constituirá infracción tributaria cuando el perjuicio fiscal provocado no sobrepase la cantidad de doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta colones (¢ 218,750.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Cuando el perjuicio fiscal sea superior a dicha suma, constituye un delito de defraudación, el cual se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LEPSIA.

La sanción correspondiente al artículo 8 literal a) está determinada en el artículo 10 de la Ley en referencia, el cual cita que sin perjuicio del pago de los derechos e impuestos que se adeuden, las infracciones tributarias serán sancionadas con una multa equivalente al 300% de los derechos e

impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. Cuando el perjuicio fiscal ocasionado sea inferior a cinco mil colones o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, la multa aplicable será equivalente al 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir.

1.11.3 Atenuante de multa a la que tiene derecho el infractor

El artículo 14 de la LEPSIA establece que:

- a) No se aplicará sanción alguna, cuando el que cometiere una infracción, la reconociere y subsanare por voluntad propia, y siempre que no se haya dispuesto o iniciado el ejercicio de los controles respectivos por parte de la autoridad aduanera sobre las operaciones que se pretende subsanar.
- b) Cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días que se hubiere otorgado dentro del desarrollo del procedimiento de imposición respectivo, ofreciendo cancelar voluntariamente la sanción correspondiente, la sanción será atenuada en un cincuenta por ciento.

No se aplicará la atenuante prevista en el literal b) del párrafo anterior, a quien sea reincidente de las infracciones a que dicho literal se refiere, entendiéndose que lo es quien volviere a incurrir en cualquier infracción administrativa o tributaria, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que hubiere gozado de tal beneficio.

1.11.4 Etapa posterior al proceso de fiscalización

De conformidad al artículo 15 de la Ley de Simplificación Aduanera, cuando por motivo de una fiscalización a posteriori, la autoridad aduanera competente determine la existencia de derechos e impuestos a la importación o cualquier tributo que no hubiere sido cancelado total o parcialmente con la declaración de importación respectiva o establezca el incumplimiento de alguna de las regulaciones determinadas en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio exterior, se abrirá el proceso administrativo correspondiente.

El artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera estipula que el contribuyente tiene un plazo de 15 días hábiles para presentar alegatos y pruebas de descargo que estime pertinentes.⁸

Los actos y resoluciones emitidas por las autoridades aduaneras competentes, por medio de las cuales se sancionen infracciones administrativas o tributarias, podrán ser impugnados por los afectados, mediante el recurso de reconsideración, y si aún sigue estando inconforme con lo dictado por dicha instancia, podrá presentar un recurso de revisión ante el Director General de la institución en referencia contra la resolución de la denegatoria del recurso de reconsideración.

Contra las resoluciones de la DGA, podrá interponerse el recurso de apelación, el que será conocido por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas (TAIIA), conforme a las formalidades, plazos, procedimientos y disposiciones legales que regulan las actuaciones de ese Tribunal, el cual tendrá en estos casos, el carácter de Tribunal Aduanero a los efectos de lo prescrito por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Dicho recurso deberá ser presentado dentro del término perentorio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución emitida por la DGA⁹, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de La Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal en referencia y el plazo para resolver la petición del interesado y notificar la sentencia ya sea confirmatoria, modificatoria o revocatoria, no podrá exceder de nueve meses a partir de la fecha de interposición de dicho recurso¹⁰.

Asimismo, si el importador recibe una sentencia en la cual se confirme lo determinado por la DGA y éste no estuviere conforme, puede acudir a la Sala de lo Contencioso Administrativo e interponer una demanda contra la DGA y el TAIIA, quien puede emitir un fallo declarando legal o ilegal las resoluciones de ambas instituciones.¹¹

En caso que dicha Sala declare legal la actuación de dichas instancias, el importador puede solicitar un amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el cual puede ser o no favorable a sus intereses¹².

⁸ Ministerio de Hacienda. Dirección General de Aduanas. División de Fiscalización. Proceso de Fiscalización a Posteriori. Febrero 2011.

⁹ Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. Reformas: D.L. N° 542, del 16 de diciembre del 2004, publicado en el D.O. N° 239, Tomo 365, del 22 de diciembre del 2004.

¹⁰ Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Creación y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas. D.L. N° 135, de fecha 18/12/1991.

¹¹ Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. D.L. N° 81, de fecha 14/11/1978.

¹² Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Procedimientos Constitucionales. D.L. N° 182, D.O. N° 239, Tomo 337, de fecha 22/12/1997.

1.12 ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES

A continuación se presenta una serie de disposiciones legales contenidas en la normativa aduanera, tributaria y contable, que se relacionan con la actividad económica de los importadores de vehículos usados:

1.12.1 Normativa aduanera

Ley del Registro de Importadores

De acuerdo a esta Ley, para poder ingresar vehículos al territorio aduanero nacional, es necesario que quien importe dichos bienes se encuentre registrado para tal efecto.

Así también deben de cumplirse los requisitos mínimos que debe contener la declaración de mercancías que se presenta ante la Autoridad Aduanera.

Ley de Almacenaje

En esta normativa se establecen las tasas de almacenaje para las mercancías que ingresen a los Depósitos Temporales administrados por las Aduanas de la República de El Salvador.

Asimismo, determina el plazo durante el cual, se goza de almacenaje libre, es decir que no paga por el mismo.

Luego de vencido el plazo donde no existe cobro, se causan las tasas de almacenaje para cada tipo de mercancía.

Ley de Simplificación Aduanera

Los importadores están en la obligación de pagar flete y seguro por las mercancías que han importado, por lo tanto de no poder acreditar el valor de los mismos, la Dirección General de Aduanas, a través de

esta Ley, establece porcentajes para cada uno de estos conceptos, que deben aplicarse sobre el valor FOB de las mercancías que han importado, los cuales sirven para efecto de determinar el valor aduanero.

Asimismo, la DGA tiene las facultades de verificación a posteriori, es decir, que si en el caso que detecte un incumplimiento de la obligación tributaria aduanera, ésta procederá a la liquidación oficiosa de los impuestos.

El hecho que el importador cancele los impuestos y derechos correspondientes en un determinado momento, no significa que la DGA no pueda ir a verificar la Declaración de Mercancías que fue presentada para el caso.

Esta Ley establece también, que la declaración para destinar aduaneramente las mercancías, se efectúa a través del sistema de teledespacho, el cual según la misma, permite el intercambio de información de trascendencia tributaria ante la DGA.

Los vehículos usados que han ingresado al territorio aduanero nacional, para destinarse al régimen definitivo, deben de estar amparados en una declaración de mercancías, adjuntando los documentos que deben de acompañar a la misma, dentro de los cuales se encuentran: los del transporte, factura emitida por el proveedor, declaración del valor aduanero y documentos que comprueben la propiedad de los bienes.

Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras

Establece las infracciones aduaneras en que pueden incurrir los importadores o exportadores, dentro de las cuales se encuentran las administrativas, tributarias y penales.

Define como infracciones aduaneras administrativas aquellas que no representan omisión del pago de derechos e impuestos es decir, no ocasionan un perjuicio fiscal, sin embargo, las que si causan este tipo de perjuicio son denominadas infracciones tributarias pero estas no llegan a tipificarse como delito, que para el caso serían infracciones aduaneras penales.

Las infracciones mencionadas anteriormente, según lo determina la presente Ley, se sancionarán de forma independiente, aun cuando tengan origen en una misma declaración de mercancías.

Normas para la importación de vehículos

La importación de vehículos nuevos y usados, constituye uno de los rubros principales de recaudación fiscal, por lo tanto, estas normas han sido diseñadas para la correcta aplicación del valor aduanero sobre el cual se aplicarán los derechos e impuestos.

Para el caso de los vehículos usados, el valor aduanero se determina sobre la base de los precios contenidos en publicaciones especializadas en la materia, y a falta de información en dichas publicaciones, la aduana establecerá el valor basándose prioritariamente en los precios obtenidos del país de origen de un vehículo del modelo y características o similares al que se importa.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)

Establecen la Legislación Aduanera que deben de cumplir aquellas personas llámense importador o exportador, que sean parte del proceso aduanero, ya sea al momento de que ingresan o salen mercancías de El Salvador, de igual forma, menciona quienes van a cumplir la función de auxiliar de la función pública aduanera, y como éstos, son responsables por sus actuaciones ante las diferentes aduanas del país.

Los elementos en los que se basa la aplicación de los derechos arancelarios son el arancel, el origen y el valor en aduana de las mercancías, que para el caso de la presente investigación interviene en el proceso de importación definitiva de vehículos usados.

Los diferentes regímenes aduaneros a los cuales pueden someterse las mercancías, se encuentran estipulados en estas normativas.

1.12.2 Normativa tributaria

Código Tributario

Los importadores de vehículos usados, además de las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias, poseen obligaciones formales y sustantivas, respecto de los tributos internos causados por las operaciones comerciales que realizan.

Entre algunas de esas obligaciones se pueden mencionar: la inscripción en el registro de contribuyentes, llevar contabilidad formal, registro de costos y retaceos por las compras que realiza, libros o registros de compras y ventas relativos al control del impuesto del IVA, así como abrir cuentas especiales para registrar los créditos fiscales trasladados en sus operaciones y las cantidades pagadas a título de impuesto originado en las operaciones de importación, emisión de documentos legales autorizados, control de inventarios e informe del mismo a la Administración Tributaria cuando proceda.

De acuerdo al Código Tributario, los importadores de vehículos usados registrados de acuerdo a la Ley de Registro de Importadores, que transfieran bienes para ser destinados al activo realizable, deberán percibir en concepto de IVA, el 1% sobre el precio neto de los bienes transferidos. Debiendo liquidar el anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que causarían en sus ventas posteriores que realice a sus clientes, por medio de la declaración de mercancías, formulario aduanero u otro documento legal, el cual se aplicará sobre el precio a valor CIF documentado y deberán enterarlo en los mismos plazos en que se liquiden los derechos aduaneros.

Ley de Impuesto sobre la Renta

Al obtenerse las rentas por la actividad empresarial de la venta de vehículos usados, se genera la obligación del pago del impuesto establecido en esta Ley, por considerarse un hecho generador del mismo, ya sea que quien realice dicha actividad sea una persona natural o jurídica.

Asimismo, establece las deducciones de gastos que los importadores de vehículos usados, deben de hacer para efectos de establecer su renta neta.

Esta Ley determina el método con el cual deben computar sus rentas las personas jurídicas o naturales; sin embargo esta última tiene la excepción de si poseen la obligación de llevar contabilidad formal. En el caso de ser importador de vehículos usados debe adoptar el sistema de acumulación independientemente del tipo de persona que sea.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Se establece un impuesto que será aplicable entre otras, a las operaciones de importación de bienes, sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven estos mismos actos, por lo que, la importación definitiva de vehículos usados constituye hecho generador del impuesto de IVA.

Se consideran contribuyentes de este impuesto quienes, en forma habitual o no, realicen importaciones o internaciones de bienes muebles corporales o de servicios.

De acuerdo a lo establecido en esta ley, en las importaciones e internaciones se tomará como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan y en ningún caso el IVA formará parte de dicha base.

De igual forma, cuando se contraten servicios de transporte internacional que hayan sido gravados con el impuesto establecido en esta Ley, en el momento que se adicionan a la base imponible detallada en el párrafo anterior, no se aplicará la retención del trece por ciento (13%) que normalmente se efectúa cuando una persona no domiciliada presta un servicio a una entidad en El Salvador, debido a que en la declaración de mercancías el valor del flete ya fue considerado.

Ley de Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional

Los bienes que ingresan al territorio nacional, causan un impuesto especial a la primera matrícula una sola vez, y el pago de éste es un requisito previo e indispensable para la matrícula por primera vez del bien el Registro Público de Vehículos.

En el caso de las importaciones de vehículos usados, se tomará como base imponible para el cálculo del impuesto en referencia, el valor aduanero más los derechos e impuestos que se hubieren pagado, excluyendo el impuesto de IVA.

De igual forma, esta ley establece la obligación de que cada semestre, los importadores, fabricantes, distribuidores de vehículos y sus representantes, informen sobre los vehículos usados que hayan importado, según sus características, precio de adquisición, valores de seguro, flete, márgenes de utilidad

o ganancia y precio de venta al consumidor, lo cual debe ser presentado durante los primeros 15 días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

1.12.3 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)

Los importadores de vehículos usados, deben hacer uso de las NIIF para las PYMES para el registro y control de sus operaciones, ya que son la base técnica para la preparación y presentación de sus estados financieros, siempre y cuando no coticen en la Bolsa de Valores o no tengan la obligación pública de rendir cuentas, de lo contrario deberían utilizar las NIIF en su versión completa.

Para la actividad en referencia, se consideran relevantes las siguientes secciones de las NIIF para las PYMES:

Sección 3: se aplica a los importadores debido a que esta sección menciona los principios esenciales para la presentación de los estados financieros, los cuales incluyen: el supuesto de negocio en marcha, consistencia en la presentación, comparabilidad y materialidad, además esta sección indica el conjunto de estados financieros que las empresas deben de presentar.

Además las secciones de la 4 a la 8 que abarcan el conjunto de estados financieros a presentar por las entidades, estos incluyen: sección 4 estado de situación financiera, sección 5 estado de resultado integral y estado de resultado, sección 6 estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas, sección 7 estado de flujo de efectivo y la sección 8 notas a los estados financieros.

Sección 13 Inventarios: esta sección menciona el tratamiento de los inventarios que debe de llevar una empresa, ya que éstos son mantenidos para la venta en el curso ordinario del negocio, los costos que estos incluyen son el de la compra, y todos los costos incurridos para lograr que el inventario este en su localización y condición presente para la venta.

Sección 23 Ingresos ordinarios: considera la contabilidad de los ingresos ordinarios que surgen de la venta de bienes que para la presente investigación son los vehículos usados.

Sección 25 Costos por préstamos: las empresas, en muchas ocasiones optan por adquirir financiamiento de diversas entidades dedicadas al otorgamiento de préstamos, es por esto que esta sección menciona

que los costos por los préstamos son los intereses y otros costos que la entidad incurra al momento de la adquisición de cualquier fondo con el fin de financiar las actividades a realizar.

Sección 29 Impuestos a las ganancias: en la aplicación de esta sección, determina que los impuestos a los ingresos incluyen todos los impuestos locales y extranjeros que se basen en la utilidad sujeta a impuestos, ya sea por la venta de bienes, como por ejemplo los vehículos usados.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Se describe la forma en que se realizó la investigación de campo, definiendo el tipo de estudio, las unidades de análisis, el universo y muestra que se utilizaron, así como también las técnicas e instrumentos de investigación, la recolección de la información, y derivado de ello, el procesamiento, el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos, para concluir con el diagnóstico.

2.1 Tipo de estudio

Se ha basado en un estudio de tipo hipotético-deductivo ya que se observó el fenómeno a estudiar, se creó una hipótesis para explicar dicho fenómeno, y se realizó una deducción de causas y consecuencias del problema en estudio.

2.2 Unidad de análisis

Se tomó como unidades de análisis a los importadores de vehículos usados, que fueron los que suministraron la información, por ser los que estaban relacionados con la problemática existente.

2.3 Universo y muestra

2.3.1 Universo

Estuvo constituido por 105 empresas dedicadas a la importación definitiva de vehículos usados según el directorio de empresas del año 2011 de la DIGESTYC.

2.3.2 Muestra

Se estableció haciendo uso de la fórmula para poblaciones finitas siguiente:

$$n = \frac{(N)(P)(Q)(Z)^2}{(N-1)e^2 + (P)(Q)(Z)^2}$$

Parámetros:

n= Tamaño de la muestra

N= Población = 105

Z= Coeficiente de confianza = 1.96

e= Margen de error =0.1

P= Probabilidad de éxito de que exista la problemática = 0.9

Q= Probabilidad de fracaso = 0.1

$$n = \frac{105(0.9)(0.1)(1.96)^2}{(105-1)(0.1)^2 + (0.9)(0.1)(1.96)^2}$$

$$n = \frac{(94.50)(0.38416)}{(104)(0.01) + (0.345744)}$$

$$n = \frac{36.30312}{(1.04) + (0.345744)}$$

$$n = \frac{36.30312}{1.385744}$$

$$n = 26.1976 \approx 27$$

n= 27 Empresas a evaluar.

2.4 Técnicas e instrumentos de la investigación

Se utilizaron técnicas de investigación apropiadas que conllevaron a la recolección de información a través de distintos instrumentos; así se tiene que se realizaron entrevistas, que para este caso el instrumento fue una guía de preguntas, también encuestas por medio de cuestionarios con preguntas cerradas, ordenadas lógicamente que fueron dirigidas a los importadores de vehículos usados y sus contadores, y por último, recopilación bibliográfica especializada en el área aduanera.

2.5 Recolección de la información

Habiendo utilizado los instrumentos y técnicas anteriores, el procesamiento de los datos obtenidos se tabuló por medio del software utilitario microsoft excel, ya que facilitó y agilizó los cálculos de datos numéricos, y se desarrollaron tablas y gráficos que ayudaron a mejorar la comprensión y el análisis de los resultados, llegando a una conclusión razonable de las variables que se estudiaron.

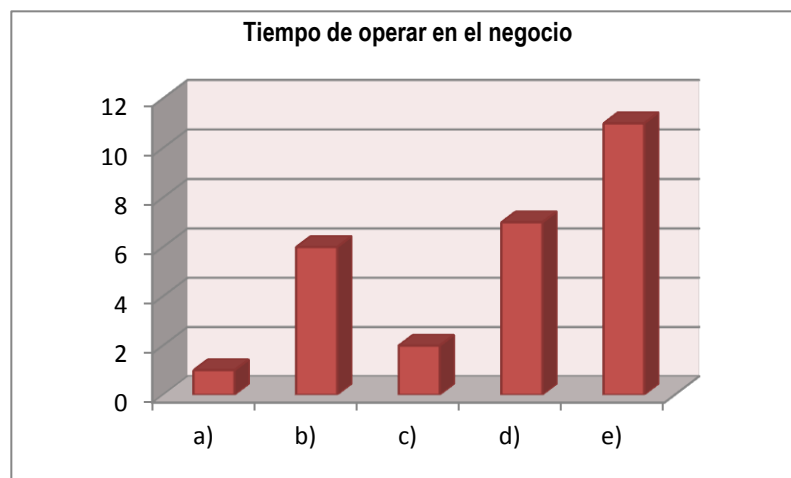
Por cada variable o pregunta establecida en los instrumentos y técnicas utilizados, se elaboró un análisis y su correspondiente interpretación, que muestran una clara perspectiva de los resultados obtenidos, por medio de gráficas de barras y tablas comparativas porcentuales y permite sustentar apropiadamente el diagnóstico de la problemática investigada.

2.1.6 Procesamiento de la información, análisis e interpretación de resultados

1. ¿Cuánto tiempo tiene operando en el negocio de importación de vehículos usados?

Objetivo: obtener el dato del tiempo que el importador tiene de estar operando para efectos de verificar si es factible establecer una relación proporcional del tiempo de operar con los niveles de cumplimiento a la normativa aduanera.

Opción	Tiempo	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Menos de 1 año	1	3.70%
b)	De 1 a 3 años	6	22.22%
c)	De 4 a 6 años	2	7.41%
d)	De 7 a 10 años	7	25.93%
e)	Más de 10 años	11	40.74%
Total		27	100.00%



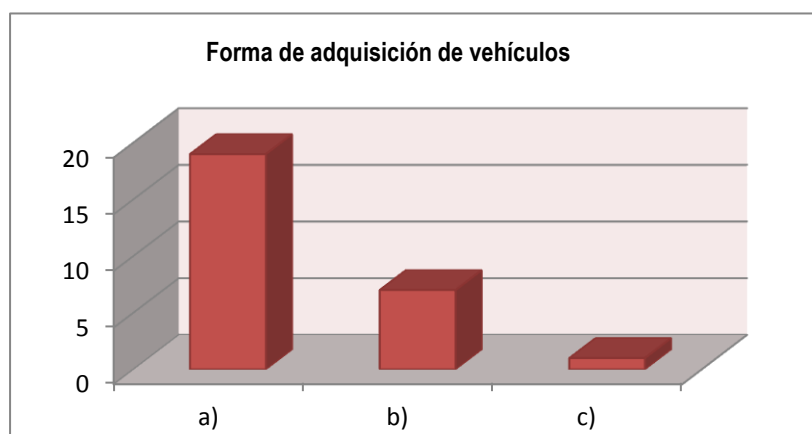
Análisis: el 40.74% de las personas encuestadas manifiestan tener más de 10 años operando en el negocio, mientras que el 55.56% dicen tener de 1 a 10 años, por lo cual el 3.70% restante dice tener menos de 1 año de operar.

Interpretación: las empresas que se dedican a este negocio cuentan con una considerable experiencia en operaciones de comercio exterior relacionadas con vehículos usados.

2. ¿De qué forma adquiere los vehículos usados que negocia?

Objetivo: conocer el grado de suficiencia que posee cada importador para hacerse cargo personalmente de sus transacciones de compra de vehículos o si por el contrario se auxilia de terceros.

Opción	Modo de adquisición	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Encargo directo por ser importador autorizado	19	70.37%
b)	Por medio de terceros por no ser importador autorizado	7	25.93%
c)	Sólo compra localmente	1	3.70%
d)	Otra forma de adquisición	0	0.00%
Total		27	100.00%



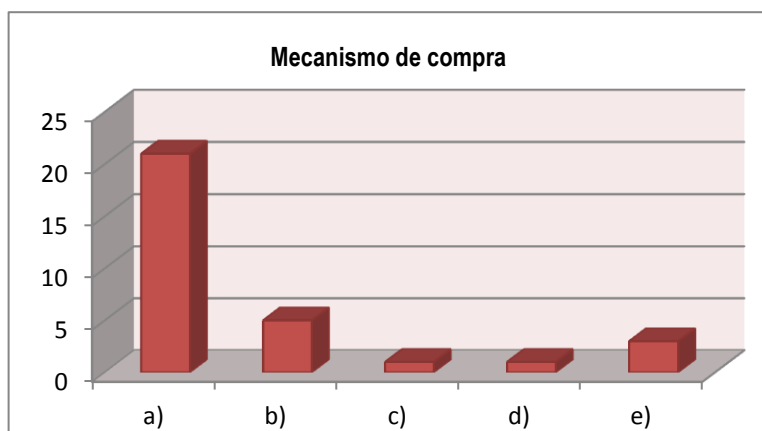
Análisis: en su mayoría manifiestan encargar directamente los vehículos por ser importadores autorizados y está representado por el 70.37%, el 25.93% lo realizan por medio de terceras personas por no ser importadores autorizados y el 3.70% mencionaron que compran vehículos localmente.

Interpretación: la experiencia en el negocio, su capacidad económica y el cumplimiento de requisitos, posibilita que los importadores se encarguen por cuenta propia de efectuar las compras de sus vehículos.

3. ¿A través de qué mecanismo realiza la compra los vehículos usados para la venta?

Objetivo: investigar sobre el mecanismo que usualmente utilizan para importan los vehículos.

Opción	Mecanismo de adquisición	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Subasta en línea	21	77.78%
b)	Contacto en Estados Unidos	5	18.52%
c)	Sólo compra localmente	1	3.70%
d)	Viaja personalmente	1	3.70%
e)	Subasta en DGA	3	11.11%
f)	Otra mecanismo	0	0.00%
27 equivale al 100%		31	114.81%



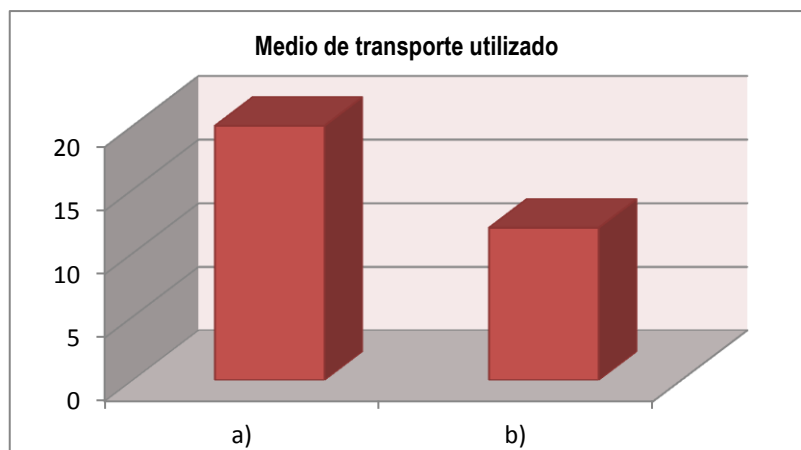
Análisis: el 77.78% adquiere los vehículos por subasta en línea, el 18.52% lo hace por medio de algún contacto en los Estados Unidos, el 7.40% compra localmente y viaja personalmente y el 11.11% compra por medio de subasta en la DGA.

Interpretación: debido a la facilidad que proporciona la tecnología, los importadores de vehículos optan por usar este mecanismo de subasta en línea para la adquisición de vehículos ya que resulta ser más económico.

4. ¿Qué vía utiliza para realizar la importación de los vehículos usados?

Objetivo: obtener información básica sobre su forma de operar, en cuanto a la vía por la cual se transportan los vehículos y vincular este hecho con el costo.

Opción	Medio de transporte	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Marítima	20	74.07%
b)	Terrestre	12	44.44%
c)	Aérea	0	0.00%
d)	Otra	0	0.00%
27 equivale al 100%		32	118.52%



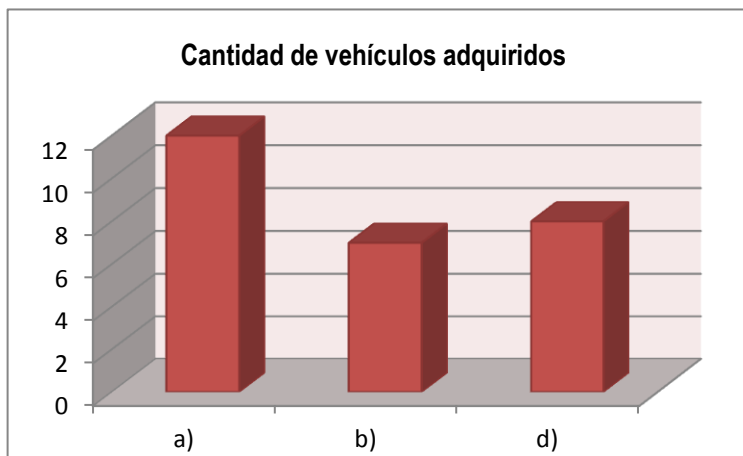
Análisis: el 74.07% utiliza la vía marítima para importar vehículos, mientras el 44.44% lo hace por vía terrestre.

Interpretación: la vía marítima es la preferida por los importadores ya que proporciona una mejor seguridad y la cobertura de su costo es factible para ellos.

5. ¿Cuántos vehículos importados adquiere mensualmente?

Objetivo: establecer el número de transacciones de compra que realizan e inferir su capacidad de inversión y pago.

Opción	Cantidad de vehículos adquiridos	Frecuencia	Frecuencia %
a)	De 1 a 4	12	44.44%
b)	De 5 a 8	7	25.93%
c)	De 9 a 12	0	0.00%
d)	Más de 12	8	29.63%
Total		27	100.00%



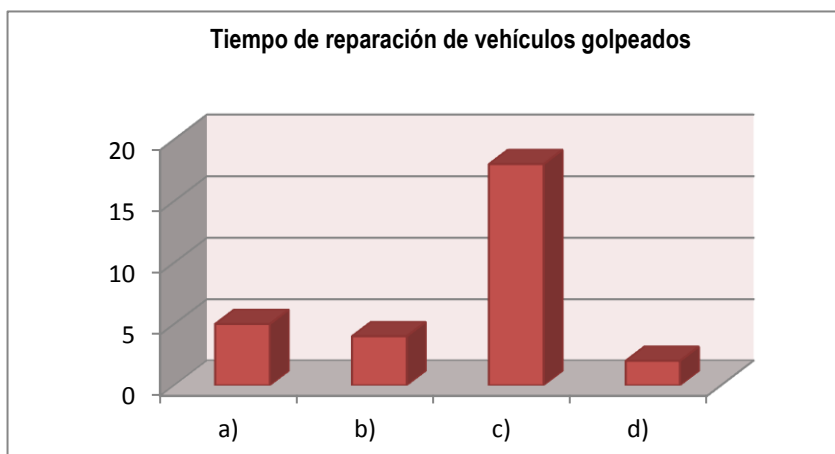
Análisis: el 44.44% de los importadores adquieren de 1 a 4 vehículos mensualmente, el 29.63% adquieren más de 12 vehículos al mes y el 25.93% adquieren de 5 a 8 vehículos.

Interpretación: la frecuencia de las ventas y la capacidad económica provoca que los importadores puedan adquirir varios vehículos al mes para la venta.

6. Si adquiere vehículos golpeados ¿Cuánto tiempo tarda en repararlos y tenerlos listos para la venta?

Objetivo: conocer el tiempo en que un vehículo, sujeto a reparación, está listo para la venta.

Opción	Tiempo de reparación	Frecuencia	Frecuencia %
a)	De 1 a 2 semanas	5	18.52%
b)	De 3 a 4 semanas	4	14.81%
c)	Más de 1 mes	18	66.67%
d)	No trae vehículos golpeados	2	7.41%
27 equivale al 100%		29	107.41%



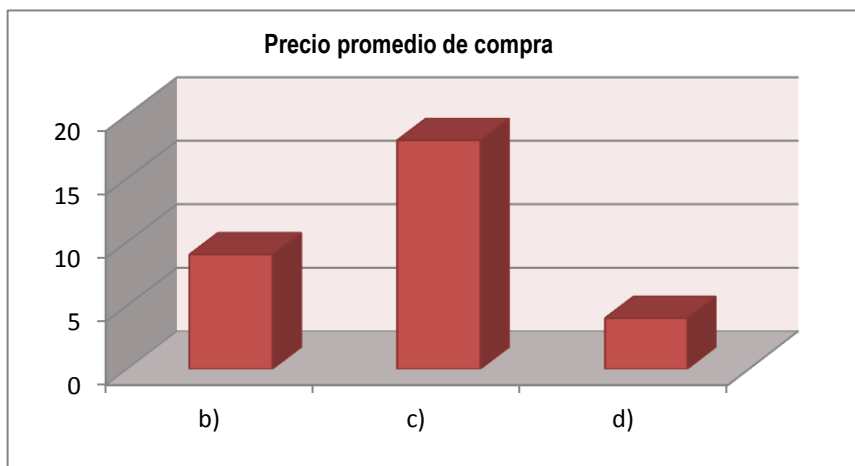
Análisis: en su mayoría 66.67% tarda más de 1 mes, el 18.52% tarda hasta 2 semanas para reparar los vehículos golpeados, el 14.81% tarda hasta 4 semanas y el 7.41% manifiesta no adquirir vehículos golpeados.

Interpretación: los importadores de vehículos usados no venden de inmediato los vehículos recién importados, tienen que esperar al menos dos semanas mientras son reparados.; sin embargo, su negocio no se detiene pues poseen stock de vehículos importados y reparados previamente.

7. ¿Cuál es el precio promedio de compra del tipo de vehículo que más adquiere?

Objetivo: deducir por medio de la respuesta un estimado del costo por la adquisición de los vehículos para la venta.

Opción	Precio promedio de compra	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Menos de \$2,000.00	0	0.00%
b)	De \$2,000.01 a \$3,500.00	9	33.33%
c)	De \$3,500.01 a \$ 5,000.00	18	66.67%
d)	De \$5,000.01 a \$6,500.00	4	14.81%
e)	De \$6,500.01 a \$8,000.00	0	0.00%
f)	Más de \$8,000.00	0	0.00%
27 equivale al 100%		31	



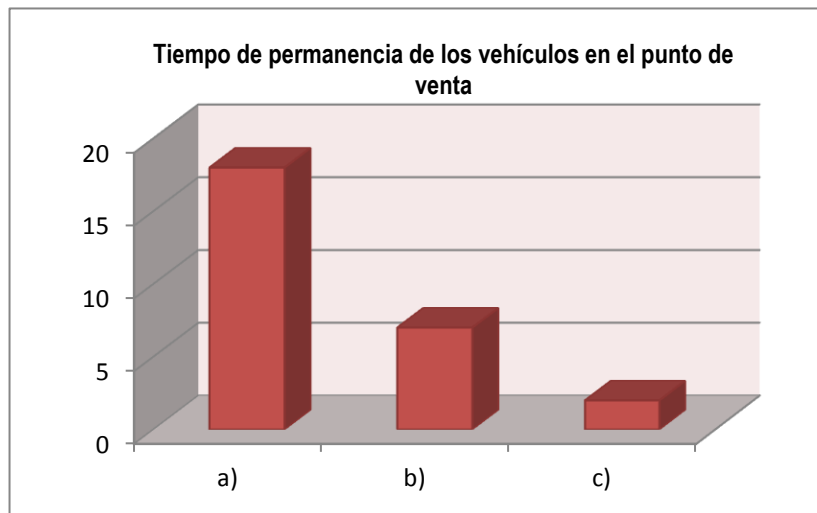
Análisis: el 33.33% compra vehículos hasta un precio de \$3,500.00, el 66.67% hasta un precio de \$5,000.00 y el 14.81% adquiere hasta un precio de \$6,500.00.

Interpretación: debido a la demanda de vehículos en cuanto a marca y a la capacidad económica de los clientes, el costo de los vehículos que se adquieren suele ser un valor promedio que los mismos pueden pagar, en este caso son \$5,000.00.

8. ¿Cuál es el tiempo promedio de permanencia del vehículo en el punto de venta?

Objetivo: determinar cuánto tiempo le toma a un importador vender los vehículos que adquiere, a efecto de establecer una rotación promedio de su inventario.

Opción	Tiempo en el punto de venta	Frecuencia	Frecuencia %
a)	1 mes	18	66.67%
b)	2 meses	7	25.93%
c)	3 meses o más	2	7.41%
Total		27	100.00%



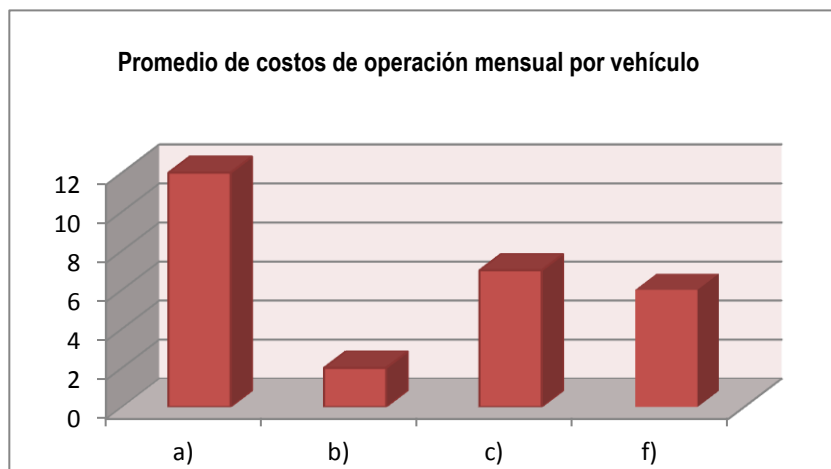
Análisis: el 66.67% se tarda 1 mes para vender los vehículos, el 25% tardan alrededor de 2 meses y el 7.14% tardan 3 o más meses en vender los vehículos.

Interpretación: los importadores conservan los vehículos en su inventario, un tiempo promedio de dos meses, el primero para repararlo y el segundo para su venta.

9. ¿En promedio cuál es el costo de operación mensual (gastos de venta, gastos de administración u otros gastos) en el que incurre por mantener un vehículo usado para la venta?

Objetivo: realizar un estimado del costo de operación en el que se incurre por mantener un vehículo para la venta.

Opción	Promedio de gastos de operación	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Menos de \$200.00	12	44.44%
b)	De \$200.01 a \$400.00	2	7.41%
c)	De \$400.01 a \$600.00	7	25.93%
d)	De \$600.01 a \$800.00	0	0.00%
e)	De \$800.01 a \$1,000.00	0	0.00%
f)	Más de \$1,000.00	6	22.22%
Total		27	100.00%



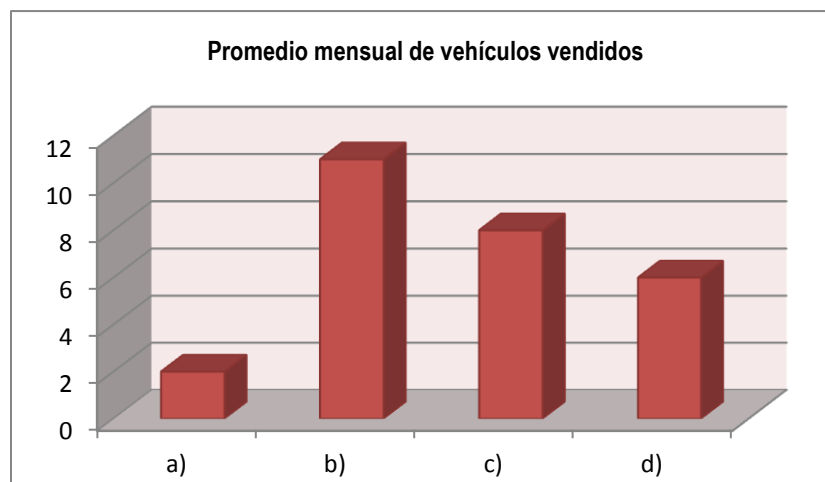
Análisis: el 44.44% tiene un costo de menos de \$200.00 por vehículo, el 25.93% los costos pueden llegar a \$600.00, el 22.22% dicen que los costos son de más de \$1,000.00 (éstos últimos estimaron el costo por el lote de autos y no individualmente como se les pidió) y el 7.41% alrededor de los \$400.00.

Interpretación: el costo de operación para los importadores por vehículo no es significativo, incluso se reduce en virtud de la cantidad de vehículos que se tengan para la venta.

10. De los vehículos adquiridos mensualmente ¿en promedio cuántos se venden?

Objetivo: conocer un promedio de los ingresos que se obtienen mensualmente e inferir el comportamiento del inventario de vehículos.

Opción	Promedio mensual de vehículos vendidos en el mes	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Del 10% al 25%	2	7.41%
b)	Del 26% al 50%	11	40.74%
c)	Del 51% al 75%	8	29.63%
d)	Del 76% al 100%	6	22.22%
Total		27	100.00%



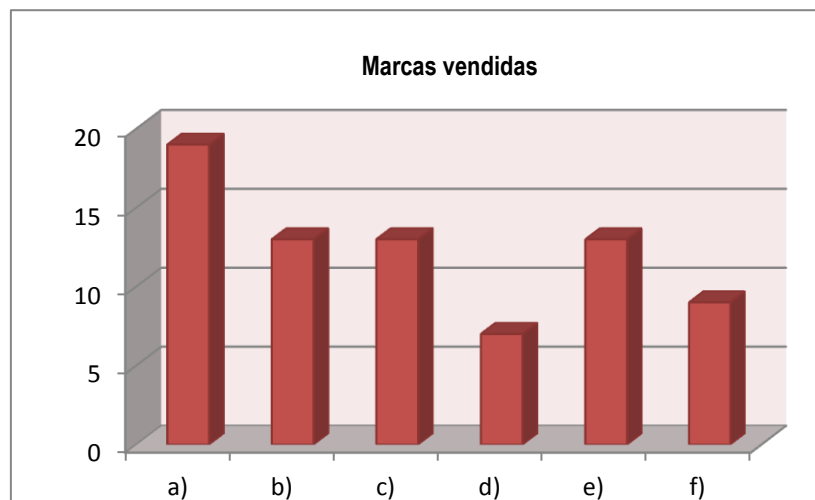
Análisis: en su mayoría 40.74% vende hasta un 50% de los vehículos adquiridos; el 29.63% vende hasta el 75% y el 22.22% pueden vender más de las $\frac{3}{4}$ partes de vehículos adquiridos y disponibles.

Interpretación: las empresas disponen de un stock considerable de vehículos conformado por los adquiridos y reparados el mes anterior sumado a los habilitados y puestos a la venta en el mes siguiente.

11. ¿Cuál es la marca de auto que más vende?

Objetivo: identificar en cuanto a marcas, las preferencias de los clientes y el comportamiento del mercado de vehículos usados, a efecto de poder estimar costos e ingresos.

Opción	Marca	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Toyota	19	70.37%
b)	Nissan	13	48.15%
c)	Honda	13	48.15%
d)	Hyundai	7	25.93%
e)	Mazda	13	48.15%
f)	Otra	9	33.33%
27 equivale al 100%		74	274.07%



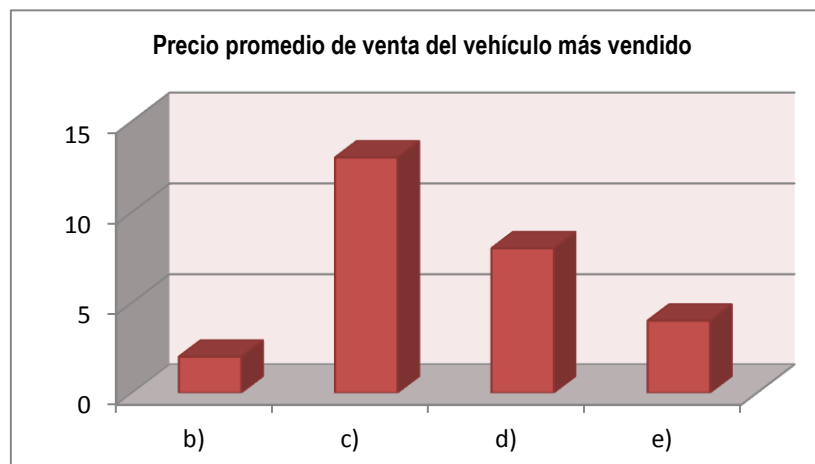
Análisis: el 70.37% venden la marca Toyota, el 48.15% Nissan, al igual que Honda y Mazda, el 33.33% de otras marcas y el 25.93% Hyundai.

Interpretación: el comportamiento del mercado se vincula con la capacidad económica de los clientes y las marcas de vehículos que satisfacen las necesidades de los mismos, las cuales por lo general son marcas de origen japonés.

12. ¿Cuál es el precio promedio de venta, del vehículo que más se vende?

Objetivo: estimar un flujo de ingresos que al vincularlos con la proyección de costos y gastos conlleve a establecer un monto de utilidad por período de tiempo.

Opción	Precio promedio de venta del vehículo más vendido	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Menos de \$3,000.00	0	0.00%
b)	De \$3,000.01 a \$4,500.00	2	7.41%
c)	De \$4,500.01 a \$6,000.00	13	48.15%
d)	De \$6,000.01 a \$7,500.00	8	29.63%
e)	De \$7,500.01 a \$9,000.00	4	14.81%
f)	Más de \$9,000.00	0	0.00%
Total		27	100.00%



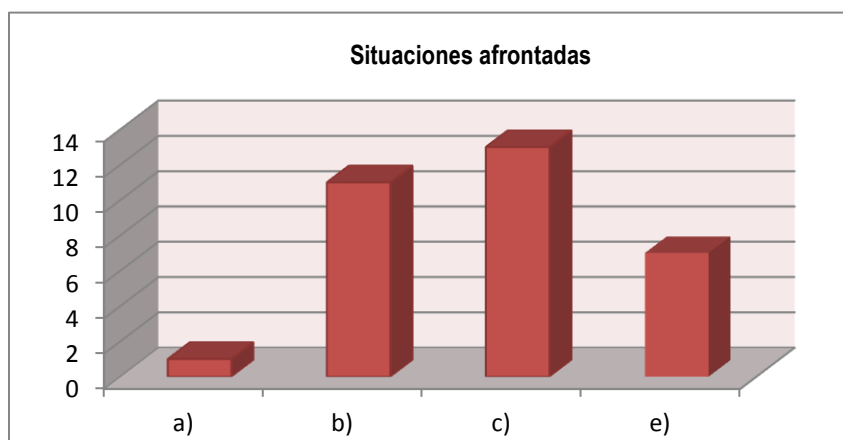
Análisis: el 48.15% vende vehículos hasta \$6,000.00, el 29.63% vende hasta \$7,500.00, el 14.81% hasta \$9,000.00 y el 7.41% vende vehículos hasta de \$4,500.00.

Interpretación: se observa que la mayoría de los importadores venden sus vehículos a un precio que les permite recuperar su costo de adquisición y los desembolsos asociados a los costos operativos.

13. ¿A cuál de las siguientes situaciones se ha enfrentado más frecuentemente en la importación de los vehículos usados?

Objetivo: conocer los inconvenientes que de manera usual, enfrentan los importadores durante el traslado de los vehículos, y que pudieran incidir en el costo de adquisición de los mismos.

Opción	Situaciones	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Robo de vehículo	1	3.70%
b)	Robo de piezas de vehículo	11	40.74%
c)	Deterioro del vehículo	13	48.15%
d)	Accidente del medio de transporte	0	0.00%
e)	Entrega tardía	7	25.93%
f)	Otra situación	0	0.00%
g)	Ninguna situación	0	0.00%
27 equivale al 100%		32	118.52%



Análisis: el 48.15% se ha enfrentado al deterioro del vehículo, el 40.74% a robo de piezas, el 25.93% a entrega tardía de la mercancía y el 3.70% se ha enfrentado a robo de vehículo.

Interpretación: en el traslado de las mercancías se dan circunstancias, que en su mayoría no son atribuibles al manejo que hacen los importadores de los vehículos que se pretenden importar al país, más bien obedecen a derivaciones de acciones de terceros.

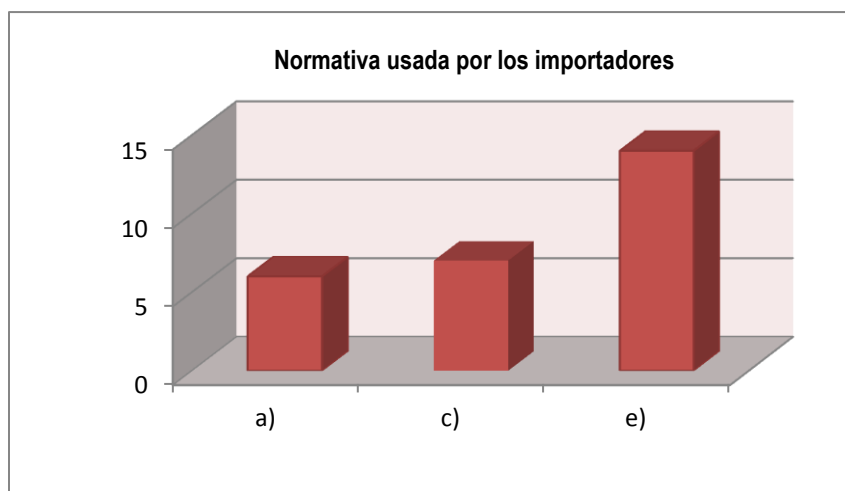
14. ¿En cuál de las siguientes normativas, usted se basa para importar sus vehículos?

Objetivo: conocer qué normativa legal utilizan los importadores en el desarrollo de su actividad.

Opción	Nombre de normativa	Frecuencia	Frecuencia %
a)	CAUCA	6	22.22%
b)	*Acuerdo	0	0.00%
c)	**Normas para la importación	7	25.93%
d)	RECAUCA	0	0.00%
e)	Otra normativa	14	51.85%
Total		27	100.00%

*Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

**Normas para la importación de vehículos automotores y de otros medios de transporte



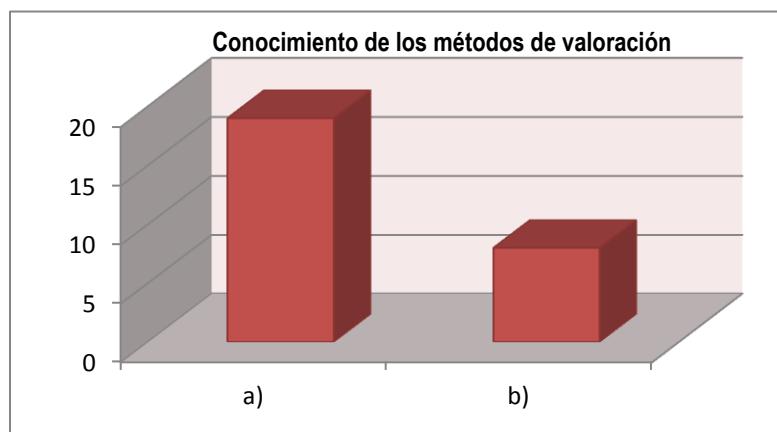
Análisis: el 51.85% dicen conocer otras normativas, 25.93% las Normas de Importación y el 22.22% manifiesta tener conocimiento del CAUCA.

Interpretación: los importadores manifiestan basar sus operaciones conforme a otras normativas, de las cuales no hicieron mención, de acuerdo a esto, se puede observar que no tienen una clara comprensión bajo que normativa deben estar operando.

15. ¿Conoce usted los métodos de valoración que utiliza la Dirección General de Aduanas (DGA) para los vehículos usados?

Objetivo: medir por medio de la respuesta, si todos los importadores encuestados tienen conocimiento sobre los métodos de valoración.

Opción	Conocimiento de métodos de valoración	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Si	19	70.37%
b)	No	8	29.63%
Total		27	100.00%



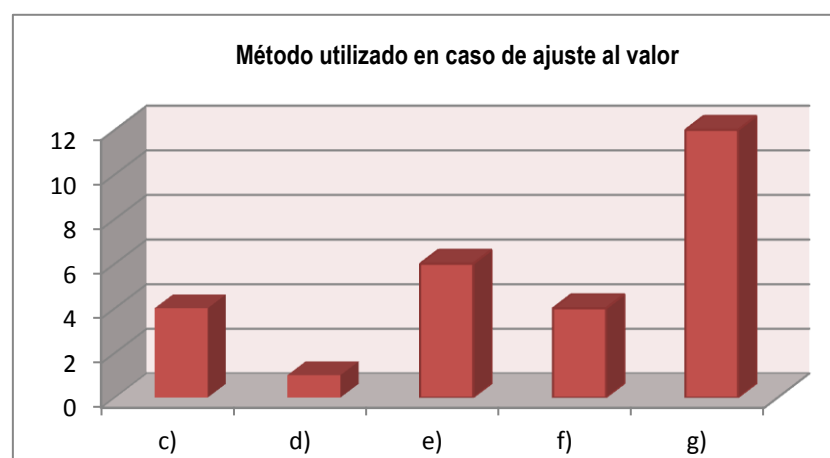
Análisis: el 70.37% dice conocer los métodos de valoración, mientras el 29.63% dice no tener conocimiento.

Interpretación: si bien es cierto, los importadores han respondido que conocen los métodos de valoración, al verificar las respuestas de otras preguntas se puede notar que no tienen una clara comprensión sobre la aplicación de los mismos.

16. ¿En caso que la DGA le haya realizado algún tipo de ajuste al valor de los vehículos que está declarando, cuál de los siguientes métodos le han aplicado?

Objetivo: verificar que si les realizan ajustes, tienen el conocimiento sobre bajo qué base se los hacen.

Opción	Tipo de método utilizado	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Mercancías idénticas	0	0.00%
b)	Mercancías similares	0	0.00%
c)	Método deductivo	4	14.81%
d)	Valor reconstruido	1	3.70%
e)	Método de la última instancia	6	22.22%
f)	Desconoce el método aplicado	4	14.81%
g)	No le han efectuado ajustes	12	44.44%
Total		27	100.00%



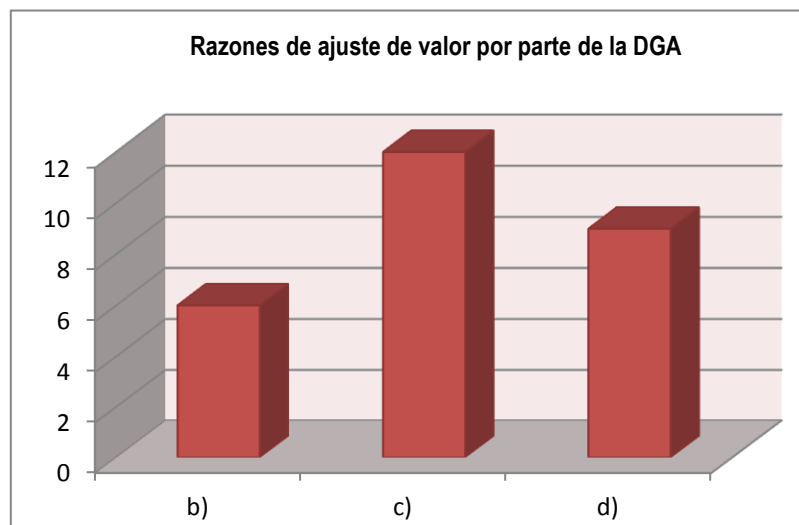
Análisis: el 44.44% dice que no le han efectuado ajustes, en tanto que un 22.22% manifiesta que le han aplicado el método de la última instancia, el 14.81% le han aplicado el método deductivo, el 14.81% desconoce el método aplicado y el 3.70% le han aplicado el método del valor reconstruido.

Interpretación: los importadores conocen los métodos de valoración que según ellos les han aplicado en algún momento; sin embargo, en la respuesta de esta interrogante hacen selección de métodos que resultan ser inaplicables en la mayoría de ocasiones por diversas circunstancias, ya que el primer método utilizado por la DGA es el de valor de transacción y luego se basan en el de la última instancia.

17. ¿Por cuáles de las siguientes razones, la DGA les ha realizado ajustes en el valor aduanero?

Objetivo: si les realizan ajustes al valor, en qué circunstancias ha ocurrido.

Opción	Razones de ajuste por parte de la DGA	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Errores en la declaración del valor aduanero	0	0.00%
b)	No poseer documentos de soporte adicional a la declaración de mercancías	6	22.22%
c)	Vehículo adquirido por medio de subasta en línea	12	44.44%
d)	Otras	9	33.33%
Total		27	100.00%



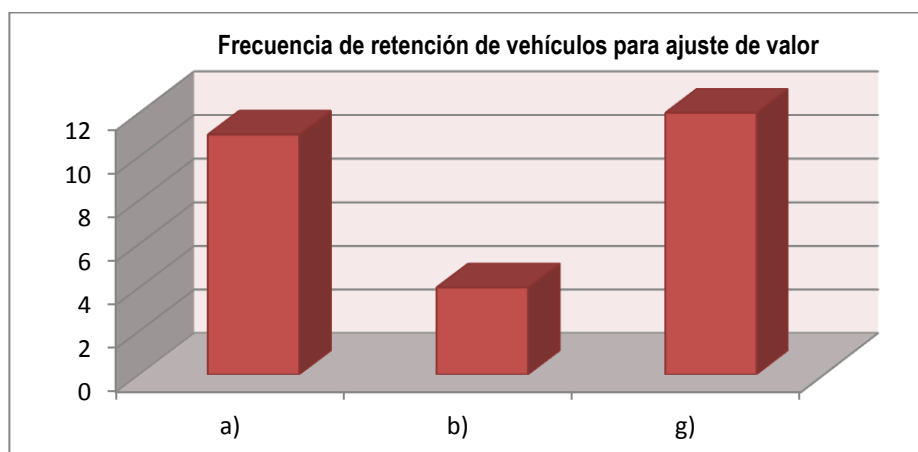
Análisis: la mayor causa de ajuste al valor aduanero representa el 44.44% que está relacionado con la adquisición de los vehículos por medio de subasta en línea, el 33.33% por otras situaciones (dicen no haber sido sujetos de ajuste de valor) y el 23.08% manifiesta no poseer documentación de soporte.

Interpretación: la tecnología brinda muchos ventajas y beneficios, pero a la vez es de mucho riesgo, y algunos importadores hacen uso de este medio con el registro de otro usuario y cuando los vehículos ingresan a la aduana, la documentación de soporte no muestra el nombre de quien retira el vehículo sino de aquella persona que prestó su registro.

18. ¿Con qué frecuencia les retienen los vehículos con el propósito de realizar ajuste de valor?

Objetivo: conocer la frecuencia en que los vehículos son retenidos por algún inconveniente que se presente.

Opción	Frecuencia de retención de vehículos para ajuste de valor	Frecuencia	Frecuencia %
a)	1 de cada 10	11	40.74%
b)	2 de cada 10	4	14.82%
c)	3 de cada 10	0	0.00%
d)	4 de cada 10	0	0.00%
e)	5 de cada 10	0	0.00%
f)	Más de 5 de cada 10	0	0.00%
g)	No me retienen vehículos	12	44.44%
Total		27	100.00%



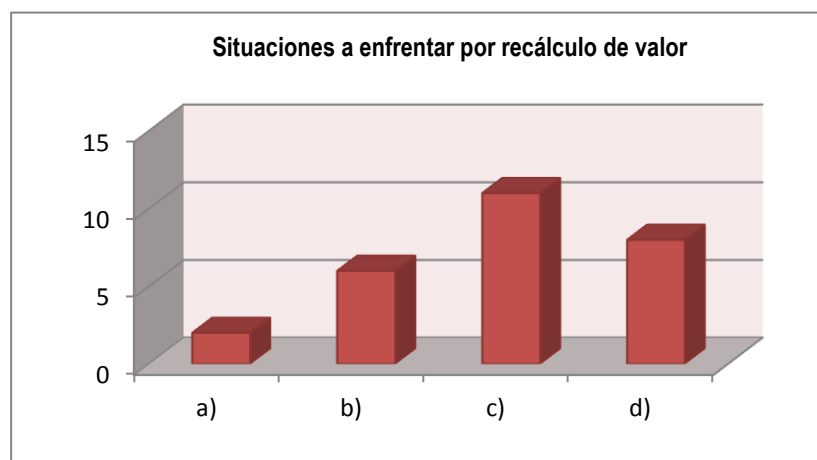
Análisis: el 44.44% manifiesta que no le retienen vehículos, el 40.74% expresó que le retienen 1 de cada 10 vehículos y el 14.82%, 2 de cada 10.

Interpretación: más de la mitad de importadores han experimentado la retención de un vehículo importado para efectos de ajuste por la autoridad aduanera, evidenciándose la necesidad que tienen de volver más eficientes sus operaciones.

19. ¿Si la DGA les realiza un recálculo en el valor de los vehículos, cuál de las siguientes situaciones ha tenido que enfrentar?

Objetivo: cuáles son las situaciones más comunes que enfrentan los importadores cuando la DGA realiza algún recálculo en el valor.

Opción	Situaciones a enfrentar por recálculo de valor	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Pérdida de clientes	2	7.41%
b)	Falta de presupuesto para la cancelación del complemento de derechos o impuestos	6	22.22%
c)	Pago de almacenaje por no poder cancelar en el momento	11	40.74%
d)	Otras (no he enfrentado las anteriores)	8	29.63%
Total		27	100.00%



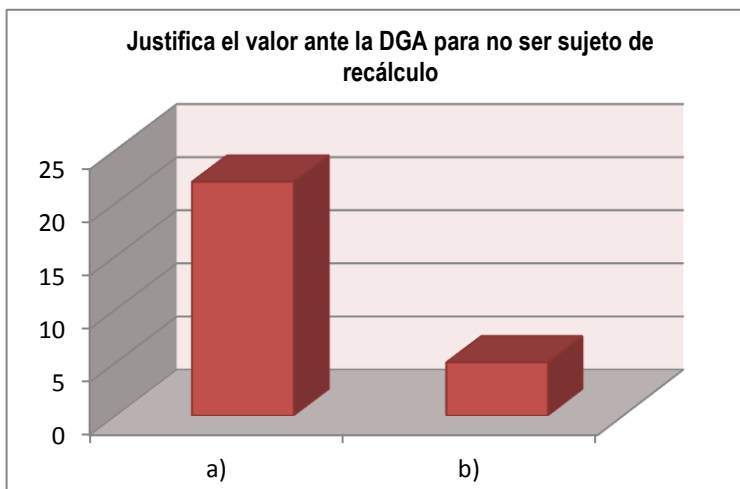
Análisis: el 40.74% pagan almacenaje por no poder retirar la mercancía, un 22.22% ha experimentado la falta de presupuesto para cancelar impuestos, el 7.41% manifiesta haber perdido clientes, mientras que el 29.63% expresó no haber enfrentado las circunstancias anteriores.

Interpretación: el impacto económico al que se enfrentan los importadores por la valoración de las mercancías afecta el costo de éstas ya que deben de hacer desembolsos adicionales a los que tenían proyectados e incurrir en consecuencias, como la pérdida de clientes, que incluso puede afectar su actividad en el tiempo.

20. ¿Ha justificado el valor del vehículo ante la DGA para que no le realicen el ajuste?

Objetivo: determinar en el caso que no estuviera de acuerdo con la DGA, si ha presentado pruebas para soportar el valor declarado.

Opción	Justificación de valor ante DGA	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Si	22	81.48%
b)	No	5	18.52%
Total		27	100.00%



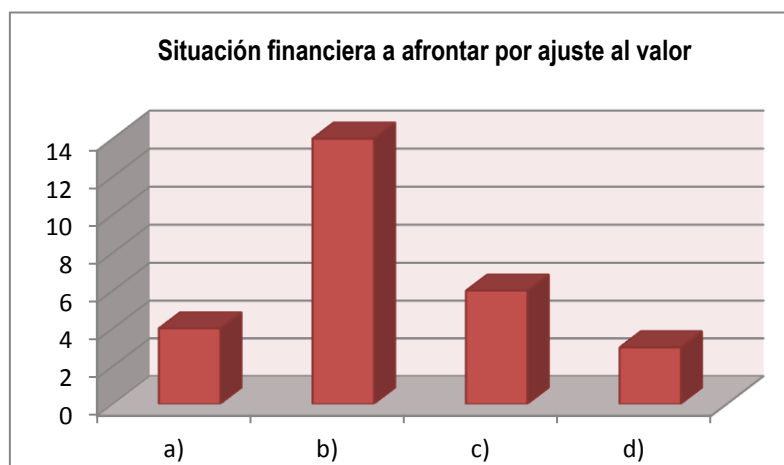
Análisis: el 81.48% dicen justificar el valor de los vehículos ante la DGA; el 18.52% manifiesta no haber justificado el valor.

Interpretación: por lo anterior, se puede observar que a los importadores, la DGA tiene la obligación de proporcionarles la alternativa de presentar los documentos probatorios que confirmen el valor aduanero que han declarado, y de esta forma no ser sujetos a multas por brindar datos incorrectos.

21. ¿Cuáles son las implicaciones financieras a las que se ha enfrentado cuando la DGA le ha realizado ajustes al valor de sus vehículos y que le demandan mayor atención en la toma de decisiones?

Objetivo: identificar cuál, a juicio de los importadores, es la consecuencia directa en su estructura financiera y estrategia comercial, por ajustes al valor realizados por la autoridad aduanera.

Opción	Situación financiera a afrontar por ajustes al valor	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Bajas utilidades	4	14.81%
b)	Alto costo del vehículo	14	51.85%
c)	Ajustes en precios	6	22.22%
d)	Ajuste de presupuesto	3	11.11%
e)	Por el financiamiento	0	0.00%
f)	Otras	0	0.00%
Total		27	100.00%



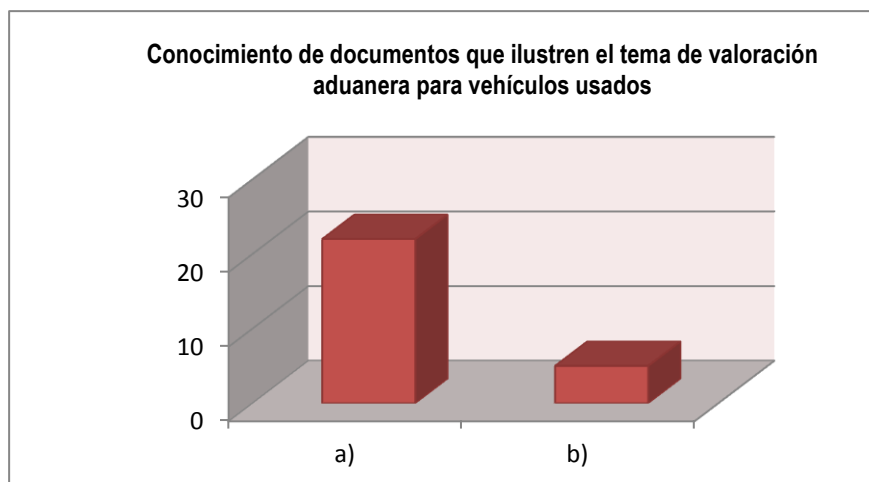
Análisis: el 51.85% manifiesta que le afecta al elevarse el costo del vehículo, el 22.22% tiene que ajustar los precios, el 14.81% manifiesta que tiene bajas utilidades, y el 11.11% ajusta su presupuesto.

Interpretación: ante un ajuste de valor de sus vehículos, enfrentan el dilema de adoptar decisiones en cuanto a precios de venta y costo de adquisición, buscando conservar la fidelidad de sus clientes.

22. ¿Conoce de algún documento que se base en aspectos legales y/o técnicos orientado a ilustrar sobre los métodos de valoración aplicados a la importación de vehículos usados?

Objetivo: establecer si las empresas utilizan fuentes de consulta distintos de la normativa legal existente que se relaciona con la valoración aduanera.

Opción	Conocimiento de documento relacionado en materia aduanera (valoración de vehículos usados)	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Si	22	81.48%
b)	No	5	18.52%
Total		27	100.00%



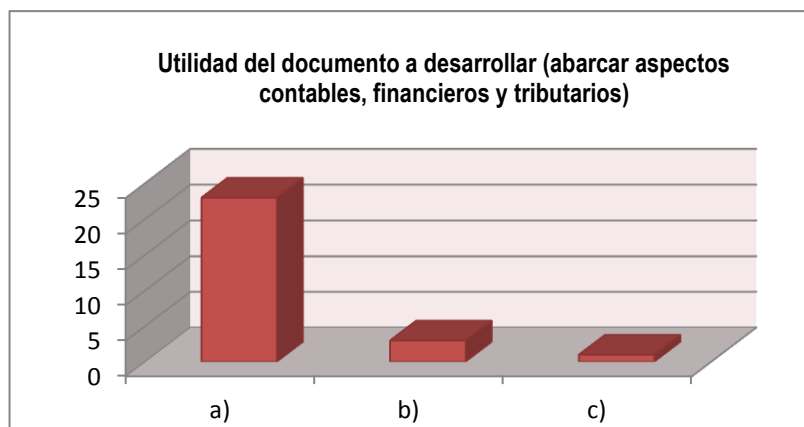
Análisis: el 81.48% dice tener conocimiento de un documento que se base en aspectos legales, en tanto que el 18.52% manifiesta no conocerlo.

Interpretación: los importadores se auxilian de instrumentos administrativos emitidos por la DGA como un complemento a la normativa legal aduanera.

23. ¿Qué tan útil considera el desarrollo de un documento que abarque aspectos contables, financieros, tributarios aplicados a la actividad de importación de vehículos?

Objetivo: conocer el nivel de interés de los importadores en disponer de una guía que en forma integral se vincule y les oriente en el desarrollo de su actividad.

Opción	Utilidad de documento a desarrollar	Frecuencia	Frecuencia %
a)	Muy útil	23	85.19%
b)	Poco útil	3	11.11%
c)	No me sería útil	1	3.70%
Total		27	100.00%



Análisis: el 85.19% considera útil el desarrollo del documento en mención, el 11.11% lo considera poco útil y el 3.70% lo considera nada útil.

Interpretación: los importadores consideran que un documento simplificado, les ayudaría a comprender mejor todo lo que implica dedicarse a la actividad económica que realizan.

2.7 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Dado que la investigación realizada está relacionada con los importadores de vehículos usados, se establece un diagnóstico concreto sobre la manera en que actualmente son tratadas las operaciones que los mismos realizan, tanto en el aspecto aduanero, tributario y contable, ya que sirvieron de insumo para estructurar planteamientos y esquemas de actuación que representan el correcto tratamiento de las relacionadas operaciones efectuadas por los entes en referencia.

Durante la investigación se desarrollaron entrevistas en las cuales se contó con la asistencia técnica adecuada para resolver cada inquietud, siendo partícipe personal del Departamento de Valoración de la Dirección General de Aduanas (DGA) y profesionales en Contaduría Pública, recibiendo de ellos respuestas favorables y oportunas que contribuyeron al desarrollo del tema, recopilando la información necesaria para la adecuada comprensión del tratamiento aduanero, tributario y contable.

Los importadores de vehículos usados poseen experiencia en el desarrollo de sus actividades, ya que un 40.74% manifiesta tener más de 10 años de estar comercializando en este rubro; este sector opta por adquirir sus mercancías por medio de subastas en línea por ser una manera económica y ágil de adquirir los vehículos; sin embargo, este método de adquisición de las mercancías representa ventajas y desventajas, ya que al hacer uso de la tecnología se pueden ahorrar costos como por ejemplo de viajes al exterior para realizar compras, una de las desventajas más importantes puede ser la veracidad que este tipo de transacción enfrenta, pues la DGA puede estimar realizar una revisión de la documentación para asegurarse de la autenticidad de ésta, debido a que en muchas ocasiones no es el importador quien realiza la compra, sino que lo hace por medio de un intermediario.

Un 74.07% de estos comerciantes usualmente hacen uso de la vía marítima para el transporte de sus mercancías por representar un riesgo bajo en lo que se refiere al hurto de vehículos completos, piezas o deterioro. Adquieren un promedio de vehículos conforme a la demanda del mercado, ya sea por marcas, precios o encargos que hacen los clientes, procuran mantener un estándar modesto de vehículos en exhibición y de esta forma evitar incrementos en los costos de operación.

Los importadores procuran la manera de poseer un stock considerable de vehículos mientras se encuentran en reparación algunos de los que han importado, ya que la mayoría los obtienen con daños

considerables; asimismo, se observa que un buen porcentaje de los empresarios venden sus vehículos a un precio que les permite recuperar su costo de adquisición y los desembolsos asociados a los costos operativos.

A pesar de la experiencia que los importadores de vehículos usados poseen, se puede determinar que no tienen una clara comprensión sobre lo que es un ajuste al valor de las mercancías, más bien lo ven como la imposición de una multa, manifiestan que en la mayoría de ocasiones que les han impuesto multas (como ellos la reconocen) ha sido porque adquieren los vehículos por medio de subastas en línea, pero según funcionarios de la DGA el mayor problema al que se enfrenta este sector es la comprobación del valor plasmado en los documentos de los vehículos que adquieren, razón por la cual se procede a realizar ajustes, este procedimiento afecta en su mayor parte el costo de los vehículos, pues además de cancelar un complemento de derechos e impuestos, se debe de cancelar las respectivas multas, implicando una disminución de ingresos al momento de realizar la venta de estos productos.

Estas empresas afrontan implicaciones financieras, dentro de las cuales se pueden mencionar las bajas utilidades que perciben al final del ejercicio derivado del alto costo de los vehículos y de los gastos no deducibles originados por las multas que deben de pagar.

Se puede observar además, el desconocimiento de estas empresas en relación al tema de la valoración de mercancías, porque si bien es cierto un 81.48% manifestó conocer algún documento que se base en aspectos legales y/o técnicos orientado a ilustrar sobre los métodos de valoración aplicados a la importación de vehículos usados, existe una incongruencia en algunas de las respuestas obtenidas por parte de dichos empresarios.

Estas personas no poseen una herramienta de consulta que haya sido diseñada específicamente para ellos, es por esto que ha sido indispensable consultar sobre la utilidad de un documento simplificado que abarque aspectos aduaneros, tributarios y contables, que ejemplifique las operaciones que desarrollan; obteniendo 85.19% de respuestas favorables; por lo que, el presente trabajo de investigación incluye una propuesta orientada a ilustrar por medio de casos prácticos la forma correcta de proceder para no elevar las cantidades presupuestadas de compra de los vehículos importados, sino más bien, tener en cuenta la legislación que rige esta actividad, los requisitos y documentos de soporte que deben ser presentados ante la Autoridad Aduanera.

CAPÍTULO III: DESARROLLO DE LOS CASOS PRÁCTICOS

En el presente capítulo se desarrolla la propuesta formulada por el equipo de investigación, misma que está representada por una serie de casos en los que se ilustra la forma correcta en que los importadores de vehículos usados, en su calidad de agentes económicos, deben intervenir realizando trámites eficientes que les permita maximizar sus recursos, cumpliendo siempre lo dispuesto en la normativa aduanera, tributaria y contable, y por lo tanto no ser objetos de sanciones, minimizando de esa manera afectaciones o quebrantos económicos que incidan en sus finanzas. En los relacionados casos se plantean diferentes situaciones o problemáticas, evidenciando sus causas y consecuencias a efecto de generar en el importador una actitud y un conocimiento preventivo sobre su actuar ante la Dirección General de Aduanas; asimismo, se concluye con un análisis para cada uno de los casos planteados, brindando una sugerencia para no caer en el incumplimiento de las citadas normativas.

Para el logro del propósito anterior, se han considerado los siguientes supuestos:

- La empresa **IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.**, con NIT: **0614-210987-001-0** y **NRC: 2-1**, que en adelante se denominará “la importadora”, posee como actividad económica principal la compra, venta, importación, distribución y comercialización de vehículos usados.
- Los casos prácticos han sido planteados hipotéticamente, con el objetivo de visualizar las operaciones efectuadas por los importadores de vehículos usados.
- Las operaciones ordinarias detalladas, si bien pueden darse en cualquier punto del año, se han radicado en un solo mes, pero para efectos de estructurar los estados financieros involucrados en el análisis, se considerarán para los restantes once meses del año 2012, saldos acumulados relacionados con los conceptos u operaciones desarrollados en el referido mes que para el caso es enero.

De igual forma, se aclara que las situaciones presentadas no ocurren en un solo momento; es decir, los contribuyentes no son fiscalizados inmediatamente después del levante de las mercancías, ya que a todos se les aplica la selectividad roja, sin embargo para efectos del desarrollo de los ejercicios, se presenta toda la tramitología para efectuar una importación definitiva y lo que sucede después es producto de una fiscalización a posteriori en los casos

planteados que existe un ajuste al valor aduanero, en los cuales el importador no acepta su responsabilidad y por tal caso no se aplica la atenuante de la multa, de acuerdo a lo explicado en la sustentación teórica, técnica y legal del Capítulo I del presente trabajo de investigación.

- Las prestaciones de servicio recibidas después de la importación, serán realizadas por contribuyentes inscritos en el registro de IVA.
- El sistema de inventario utilizado por la importadora es el permanente; asimismo, el método de valuación que usa es el costo de adquisición, debido a que, el valor principal de los vehículos va aumentando en todas las erogaciones necesarias hasta que los mismos estén en el domicilio del comprador.¹³
- La importadora debe cumplir con la obligación de retener el 5% de Impuesto Sobre la Renta a los transportistas no domiciliados; además en la declaración de importación definitiva de vehículos usados, se efectuará la percepción del 1% de IVA sobre el valor CIF.¹⁴
- Para todos los casos, se realizará el cálculo del Impuesto a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, para los cuales se utilizará la tasa de 4% que corresponde al tipo de vehículo: automóvil que no sobrepasa los 2,000cm³ y son 4x2.¹⁵
- Cabe mencionar que debido a Disposición Administrativa de Carácter General (DACG), número 008-2013, emitida por la Dirección General de Aduanas (DGA), se informa que a partir del 1 de octubre de 2013, el Pago del Impuesto Especial a la Primera Matrícula se realizará a través de las Declaraciones de Mercancías, al momento de la importación definitiva. Por lo tanto, con el objeto de ilustrar la forma actual de pagar dicho impuesto, el mismo se presenta en el desarrollo de los casos prácticos.
- De igual forma, se calcularán los derechos arancelarios a la importación, tomando en cuenta el arancel del 25% ya que se utilizará el inciso arancelario 87.03.2369, correspondiente a vehículos importados cuya cilindrada es superior a 1,500cm³ pero inferior o igual a 3,000cm³.

¹³ Asamblea Legislativa. Código Tributario. Decreto N° 230, D.O. N° 241, Tomo 349, fecha última de modificación 06/12/2012. Artículo 143.

¹⁴ Asamblea Legislativa. Código Tributario. Decreto N° 230, D.O. N° 241, Tomo 349, fecha última de modificación 06/12/2012. Artículos 158 lit. a) y 163.

¹⁵ Asamblea Legislativa. Ley del Impuesto a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional. D.L. N° 234, D.O. N° 239, Tomo 385, de fecha 21/12/2009. Art. 8.

Se aclara que 87 es el capítulo: vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios; 03 es la partida arancelaria: automóviles de turismo, y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas, incluidos los de tipo familiar y los de carreras; 23 es la sub-partida de cilindrada superior a 1,500cm³ pero inferior o igual a 3,000cm³.¹⁶

- Se considerará un peso estándar de 1,799 libras (816.01 kilogramos y 0.8160 toneladas), para los vehículos que sean importados.
- Los plazos utilizados para el transporte de los vehículos desde el lugar de importación son hipotéticos, ya que para que un vehículo ingrese a El Salvador por vía marítima o terrestre, tarda aproximadamente entre 45 y 30 días, respectivamente, según consulta efectuada a los importadores.
- De acuerdo a DACG, número 02-2014, de fecha 16 de enero de 2014, cuando se realicen operaciones aduaneras que se produzcan por el ingreso o salida de mercancías, embalajes y/o medios de transporte del territorio aduanero nacional por cualquier vía, tendrá que cancelarse una tasa de \$18.00 (incluye el IVA), en concepto de servicio de inspección no intrusiva, la cual deberá hacerse efectiva a través de las modalidades establecidas por la DGA; sin embargo, a pesar que dicha Disposición entra en vigencia a partir del 16 de enero de 2014, se ha visto a bien reflejar el pago de la misma en el desarrollo de los casos prácticos.
- Se presentarán los registros contables únicamente para el caso 1; en consecuencia, para los siguientes, se mostrarán aquellos de naturaleza relevante que no hayan sido detallados anteriormente.

¹⁶ Dirección General de Aduanas. <http://appm.aduana.gob.sv/sacelectronico/>

Caso 1

El 02 de enero de 2012, la empresa START, S.A de C.V., contrata a la importadora y le efectúa un pedido de 2 vehículos usados tipo sedán, marca Mazda 3, año 2010, en virtud de lo cual se procede a realizar las cotizaciones correspondientes, tanto del precio de los vehículos, como del seguro y del flete.

Además de lo anterior, se indaga sobre el lugar de origen o el puerto de salida que en función de costos, resulte más favorable a los intereses de la importadora, permitiéndole introducir al país los vehículos de forma competitiva y satisfacer las necesidades de sus clientes.

Por lo que, el gerente de logística procede a realizar las respectivas cotizaciones para el análisis:

Cuadro 6

País	Proveedor	Naviera	Cantidad cotizada	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
Estados Unidos	Vehículos AZ, Ltda. de C.V.	CROWLEY	Vehículo 1	\$ 3,150.00	\$ 450.00	\$ 70.00	\$ 3,670.00
			Vehículo 2	\$ 2,300.00	\$ 450.00	\$ 61.00	\$ 2,811.00
Total				\$ 5,450.00	\$ 900.00	\$ 131.00	\$ 6,481.00
México	Exportadores Ventura, S.A. de C.V.	MAERSK	Vehículo 1	\$ 2,850.00	\$ 305.00	\$ 90.00	\$ 3,245.00
			Vehículo 2	\$ 2,030.00	\$ 305.00	\$ 72.00	\$ 2,407.00
Total				\$ 4,880.00	\$ 610.00	\$ 162.00	\$ 5,652.00

Al tener el total del valor CIF, el gerente de logística revisa los derechos arancelarios e Impuestos que se cancelarán al importar los vehículos. Cabe resaltar que esta consulta fue realizada por medio de la herramienta Arancel Electrónico disponible en la página www.mh.gob.sv del Ministerio de Hacienda y específicamente de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 7

País	% DAI	Vehículos	Valor DAI	Base Imponible IVA	IVA	Total a pagar Impuestos (DAI+IVA)
Estados Unidos	25%	Vehículo 1	\$ 917.50	\$ 4,587.50	\$ 596.38	\$ 1,513.88
		Vehículo 2	\$ 702.75	\$ 3,513.75	\$ 456.79	\$ 1,159.54
Total			\$ 1,620.25	\$ 8,101.25	\$ 1,053.16	\$ 2,673.41
México	25%	Vehículo 1	\$ 811.25	\$ 4,056.25	\$ 527.31	\$ 1,338.56
		Vehículo 2	\$ 601.75	\$ 3,008.75	\$ 391.14	\$ 992.89
Total			\$ 1,413.00	\$ 7,065.00	\$ 918.45	\$ 2,331.45

Al efectuar el estudio de los costos en que se incurriría al importar los vehículos cotizados, se tiene que:

- El país de donde se lograría un mayor ahorro es México, debido a que el costo de los vehículos es más bajo que en Estados Unidos con un total de \$5,652.00.

Por lo que, en esta misma fecha (02 de enero de 2012), la importadora efectúa el depósito en la cuenta de su proveedor Exportadores Ventura, S.A. de C.V.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02/01/2012		Partida 1			
	1107	Pedidos en tránsito		\$ 4,880.00	
	110701	Vehículos	\$ 4,880.00		
	11070101	Vehículos usados			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 4,880.00
	110103	Banco	\$ 4,880.00		
	11010301	Banco Agrícola / Por registro de pedido en tránsito por compra de 2 vehículos usados, marca Mazda 3, año 2010.			
Total				\$ 4,880.00	\$ 4,880.00

Para trasladar los vehículos a El Salvador, la importadora en fecha 05 de enero de 2012, se pone en contacto con el transportista internacional MAERSK, quien se encarga de traer los vehículos con destino hacia El Salvador, además de contactarse con la aseguradora; y ese mismo día, contrató los servicios de la empresa Agencia Central de Aduanas, S.A. de C.V., para realizar los trámites de importación necesarios, por lo cual le canceló la cantidad de \$200.00.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/01/2012		Partida 2			
	1107	Pedidos en tránsito		\$ 972.00	
	110701	Vehículos			
	11070102	Flete	\$ 610.00		
	11070103	Seguro	\$ 162.00		
	11070104	Servicios aduaneros	\$ 200.00		
	110301	IVA Crédito Fiscal		\$ 26.00	
	11030101	Local	\$ 26.00		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 998.00
	110103	Banco			
	11010301	Banco Agrícola / Pago de flete, seguro y servicios aduaneros por la mercancía en tránsito	\$ 998.00		
Total				\$ 998.00	\$ 998.00

El día 12 de enero de 2012, se presenta el agente aduanero a la aduana de Acajutla, para la recepción de los vehículos por parte de la naviera MAERSK, cancelando los derechos e impuestos correspondientes sin ningún inconveniente, según el siguiente detalle:

Cuadro 8

DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS

Detalle	Valor CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1%	TASA POR S.I.N.I.	TOTAL PAGADO DE DERECHOS E IMPUESTOS
Vehículo 1	\$ 3,245.00	\$ 811.25	\$ 527.31	\$ 162.25	\$ 32.45	\$ 18.00	\$ 1,551.26
Vehículo 2	\$ 2,407.00	\$ 601.75	\$ 391.14	\$ 120.35	\$ 24.07	\$ 18.00	\$ 1,155.31
Total	\$ 5,652.00	\$ 1,413.00	\$ 918.45	\$ 282.60	\$ 56.52	\$ 36.00	\$ 2,706.57

S.I.N.I.: Servicio de Inspección no Intrusiva

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
12/01/2012		Partida 3			
	1107	Pedidos en tránsito		\$ 1,727.46	
	110701	Vehículos			
	11070105	Impuesto a la primera matrícula	\$ 282.60		
	11070106	DAI	\$ 1,413.00		
	11070107	Servicio de inspección no intrusiva	\$ 31.86		
	110301	IVA Crédito Fiscal		\$ 979.11	
	11030102	Por Importaciones	\$ 922.59		
	11030103	Percepción 1% por importación	\$ 56.52		
	2102	Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar			\$ 30.50
	210204	Retenciones			
	21020405	Renta a Personas no Domiciliadas	\$ 30.50		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 2,676.07
	110103	Banco			
	11010301	Banco Agrícola	\$ 2,676.07		
		/ Pago de derechos e impuestos según DM 4-5196			
		Total		\$ 2,706.57	\$ 2,706.57

Para el cálculo del Impuesto a la Primera Matrícula, se tomó en cuenta lo siguiente:

De acuerdo al artículo 7, literal b) de la Ley del Impuesto a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional:

Para los bienes importados por el sujeto que solicitará el registro, la base imponible será el valor aduanero, más los impuestos o derechos que se hubieren pagado, excluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Además, en el artículo 8 de la citada Ley, se establece la tasa o alícuota de acuerdo a la categoría del vehículo.

Por lo que, los vehículos adquiridos recaen sobre la categoría 2, subcategoría 2.1 con una tasa ad valorem del 4%, debido a que la cilindrada en cm³ no sobrepasa los 2000, según lo establecido en dicho artículo.

A continuación se presenta el cuadro de retaceo de los costos de importación para los vehículos adquiridos:

Cuadro 9

Fecha	Emisor	Descripción	Vehículos	Peso Kg	Cant.	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	Impuesto a la Primera Matrícula	Agente aduanero	Tasa por S.I.N.I.	Costo Unitario
12/01/2012	Exportadores Ventura, S.A. de C.V.	Vehículos usados Mazda 3, año 2010	Vehículo 1	816	1	\$2,850.00	\$ 305.00	\$ 90.00	\$3,245.00	\$ 811.25	\$ 162.25	\$ 100.00	\$ 15.93	\$ 4,334.43
			Vehículo 2	816	1	\$2,030.00	\$ 305.00	\$ 72.00	\$2,407.00	\$ 601.75	\$ 120.35	\$ 100.00	\$ 15.93	\$ 3,245.03
Costo total de los vehículos					2	\$4,880.00	\$ 610.00	\$ 162.00	\$5,652.00	\$1,413.00	\$ 282.60	\$ 200.00	\$ 31.86	\$ 7,579.46

Cabe mencionar que de acuerdo a la Sección 13 párrafo 13.5 y 13.6 de las NIIF para las PYMES, la entidad debe incluir en el costo de los inventarios todos los costos de compra y otros en los que haya incurrido con el fin de darle la condición de venta a los bienes. Dentro de los cuales se encuentran, el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos no recuperables, el transporte y el seguro.

Este mismo día (12/01/2012), la importadora cancela al señor Juan Flores la cantidad de \$90.00 y al señor Julio Alvarenga el valor de \$2,057.00, para que traslade los vehículos al taller y efectúe la reparación de los mismos, respectivamente, los cuales estarán disponibles el 14 de enero de 2012.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
12/01/2012		Partida 4			
	1104	Inventarios		\$ 7,579.46	
	110401	Inventario de vehículos	\$ 7,579.46		
	11040102	Vehículos en reparación			
	1107	Pedidos en tránsito			\$ 7,579.46
	110701	Vehículos	\$ 7,579.46		
	11070101	Vehículos Usados / Por nacionalización de mercadería, traslado al inventario.			
Total				\$ 7,579.46	\$ 7,579.46

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
12/01/2012		Partida 5			
	4104	Costos por mejoras de inventario		\$ 2,147.00	
	410401	Mejora de vehículos usados			
	41040101	Transporte	\$ 90.00		
	41040102	Mano de obra	\$ 625.00		
	41040103	Repuestos	\$ 1,432.00		
	110301	IVA Crédito Fiscal		\$ 279.11	
	11030101	Local	\$ 279.11		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 2,426.11
	110103	Banco			
	11010301	Banco Agrícola / Por traslado de los vehículos desde aduana al taller para ser reparados.	\$ 2,426.11		
Total				\$ 2,426.11	\$ 2,426.11

Por lo anterior, para determinar el precio de venta de los vehículos importados, se ha incluido también en el costo, los montos cancelados en concepto de transporte local y reparación de los mismos, que para el caso, se desglosa de la siguiente manera:

Cuadro 10

Vehículo	Costo unitario durante la importación	Transporte local	Reparación	Costo Unitario Final
1	\$ 4,334.43	\$ 45.00	\$ 800.00	\$ 5,179.43
2	\$ 3,245.03	\$ 45.00	\$ 1,257.00	\$ 4,547.03
Total	\$ 7,579.46	\$ 90.00	\$ 2,057.00	\$ 9,726.46

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
14/01/2012		Partida 6			
	1104	Inventarios		\$ 9,726.46	
	110401	Inventario de vehículos			
	11040101	Vehículos listos para la venta	\$ 9,726.46		
	1104	Inventarios			\$ 7,579.46
	110401	Inventario de vehículos			
	11040102	Vehículos en reparación	\$ 7,579.46		
	4104	Costos por mejoras de inventario			\$ 2,147.00
	410401	Mejora de vehículos usados			
	41040101	Transporte	\$ 90.00		
	41040102	Mano de obra	\$ 625.00		
	41040103	Repuestos	\$ 1,432.00		
		/ Traslado de vehículos al inventario de bienes listos para la venta.			
Total				\$ 9,726.46	\$ 9,726.46

En fecha 15 de enero de 2012, realiza la venta de los dos vehículos a la empresa START, S.A. de C.V.

Cuadro 11

Vehículo	Costo Unitario	Precio de venta
1	\$ 5,179.43	\$ 6,000.00
2	\$ 4,547.03	\$ 6,000.00
Total	\$ 9,726.46	\$ 12,000.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
15/01/2012		Partida 7			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 13,560.00	
	110103	Banco			
	11010301	Banco Agrícola	\$ 13,560.00		
	210301	IVA Débito Fiscal			\$ 1,560.00
	21030102	IVA Débito Fiscal Facturas	\$ 1,560.00		
	5101	Ingresos por actividades ordinarias			\$ 12,000.00
	510101	Ingresos por venta de vehículos usados			
	51010102	Ventas Consumidor Final	\$ 12,000.00		
		/ Venta de 2 vehículos usados.			
Total				\$ 13,560.00	\$ 13,560.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
15/01/2012		Partida 8			
	4105	Costo de venta		\$ 9,726.46	
	410501	Costo por venta de vehiculos			
	41050101	Vehiculos usados	\$ 9,726.46		
	1104	Inventarios			\$ 9,726.46
	110401	Inventario de vehiculos			
	11040101	Vehículos listos para la venta	\$ 9,726.46		
		/ Costo de venta de 2 vehiculos usados.			
Total				\$ 9,726.46	\$ 9,726.46

Conclusión del caso: los importadores, según la experiencia que posean, realizan cotizaciones para verificar el lugar de donde les conviene más importar sus vehículos, porque si bien cierto, en algún momento puede escoger el que tenga menor costo o les implique un mayor ahorro, en ciertas ocasiones, los vehículos vienen en una situación en la que necesitan reparación que a veces es muy costosa, por lo tanto deben valorar que en otro país, los mismos podrían encontrarse en mejores condiciones para la venta.

Caso 2

El día 05 de enero de 2012, la importadora adquiere 10 vehículos usados, por medio de subasta en línea realizada en los Estados Unidos, a la subastadora Copart.com y se acordó con ésta cancelar los mismos a valor FOB.

Cuadro 12

País	Proveedor	Transportista	Descripción	Clase	Marca	Año	Peso (toneladas)	Valor FOB
Estados Unidos	COPART	Transportes Morales, S.A. de C.V.	Vehículo 1	Automóvil	Mazda	2005	0.816	\$ 1,228.50
			Vehículo 2		Toyota	2007	0.816	\$ 4,387.50
			Vehículo 3		Kia	2010	0.816	\$ 3,088.80
			Vehículo 4		Mitsubishi	2008	0.816	\$ 5,229.90
			Vehículo 5		Nissan	2007	0.816	\$ 4,563.00
			Vehículo 6		Kia	2005	0.816	\$ 1,333.80
			Vehículo 7		Hyundai	2010	0.816	\$ 1,439.10
			Vehículo 8		Toyota	2009	0.816	\$ 2,123.55
			Vehículo 9		Kia	2006	0.816	\$ 1,632.15
			Vehículo 10		Toyota	2006	0.816	\$ 1,421.55
TOTAL								\$26,447.85

El comprador (Importadora CHM, S. A de C.V.) se encarga de contratar servicios de transporte y flete.

Por la compra de los vehículos se acuerda con la subastadora realizar una transferencia bancaria por el cien por ciento del monto total de la compra, lo cual asciende a la cantidad de \$26,447.85 por lo cual, el Banco le cobra una comisión:

Banco Agrícola de El Salvador https://www.pcbac.com/PotalaCorporativa/transferenciainternacional.c...

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - RESULTADO

BENEFICIARIO: COPART
CUENTA: 0478-20-689/6
BANCO PAGADOR: BBVA-BANCO FRANCES, S.A.
DIRECCION: RECONQUISTA 199 COD POSTAL C1003ABC, ESTADOS UNIDOS
OBSERVACIONES: 6328908 PAGO POR COMPRA DE 10 VEHICULOS USADOS

NOMBRE: IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALLE LA CEIBA, COL. ESCALÓN N° 16, SAN SALVADOR.
TELÉFONO : 2264-1528
FORMA DE PAGO: CARGO A CUENTA EN DOLARES

MONEDA: DOLÁRES
CANTIDAD: 26,447.85

CUENTA CORRIENTE: 5050009154
CTA.CTE.PROG.CON INTERESES

ABA:
SWIFT: BFRPARBXXX

DETALLE DEL BENEFICIARIO:

DATOS DEL SOLICITANTE :

DATOS DE LA TRANSACCION :

CUENTA A DEBITAR :

CODIGO DE RUTEO :

1 de 1 09/01/2012 03:41 p.m.

BANCO AGRICOLA
 www.bancagricola.com
 09/01/2012

BANCO AGRICOLA, S. A.
 OPERACIONES BANCARIAS
 Oficina Principal
 Boulevard Constitución No. 100
 San Salvador, PBX.: 2267-5000

FORMULARIO UNICO
 C.C.F. 000001281173
No. 12SD0000 400764
 NRC.: 552 - 5
 INT.: 0614-310155-001-6

CLIENTE: IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.
FECHA: 09/01/2012
DIRECCION: CALLE LA CEIBA, COL. ESCALÓN N° 16, SAN SALVADOR.
GIRO DEL CLIENTE: IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS USADOS
VENTA A CUENTA DE:

NRC: 21
N.I.T. o DUI DEL CLIENTE: 0614-210987-001-0
CONDICIONES DE LA OPERACION: CONTADO

DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
V/GERENCIA DE DIVISION INTERNAC.(G) REP.845937			***** 22.12
			*****0.00
			*****0.00
13 % IVA.....			***** 2.88
TOTAL GENERAL			***** 25.00

13 % IVA..... *CGP 2010 1*

TOTAL GENERAL

Nombre: **CHM**
 D.U.I.: **0614-210987-001-0**
 Formulario: **12SD00000000400764 000001281173**

Fecha: **09/01/2012**
 Hora: **03:41**
 Tipo: **Transferencia**

Distribución de Copias:
 C.C.F., N.C., C.R.
 Original: Cliente
 Duplicado: Emisor
 Triplicado: Cliente

Factura Exportación
 C.C.F., N.C., C.R.
 Original: Cliente
 Duplicado: Emisor
 Triplicado: Archivo

ORIGINAL

06/01/2012 11:41:18 Printer2-5524-000002

----- Instance Type and Transmission -----

Notification (Transmission) of Original sent to SWIFT (ACK)
 Network Delivery Status : Network Ack
 Priority/Delivery : Normal
 Message Input Reference : 1141 120106 CAGRSVSSAXXX6126708996

----- Message Header -----

Swift Input : FIN 103 Single Customer Credit Transfer
 Sender : CAGRSVSSXXX
 BANCO AGRICOLA, S.A.
 SAN SALVADOR SV
 Receiver : SCBLUS33XXX
 STANDARD CHARTERED BANK
 NEW YORK,NY US

----- Message Text -----

20: Sender's Reference
 45937
 23B: Bank Operation Code
 CRED
 32A: Val Dte/Curr/Interbnk Settlid Amt
 Date : 02 April 2013
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : 26,447.85
 50K: Ordering Customer-Name & Address
 /5050009154
 IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.
 CALLE LA CEIBA, COL. ESCALÓN Nº 16, SAN SALVADOR
 57A: Account With Institution - FI BIC
 BFRPARBAXXX
 BBVA - BANCO FRANCES S.A.
 UNITED STATES
 59: Beneficiary Customer-Name & Addr
 /0478206896
 COPART
 70: Remittance Information
 PAGO POR COMPRA DE 10 VEHICULOS USADOS

71A: Details of Charges
 OUR

----- Message Trailer -----

{CHK:1EFB13437A1A}
 PKI Signature: MAC-Equivalent

----- Interventions -----


Category : Network Report
 Creation Time : 06/01/2012 : 11:41:00
 Application : SWIFT Interface
 Operator : SYSTEM
 Text
 {1:F21CAGRSVSSAXXX6126708996}{4:{177:120106 1141}{451:0}}


Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/01/2012		Partida 2			
	4106	Gastos de financieros		\$ 22.12	
	410601	Comisiones bancarias	\$ 22.12		
	41060101	Por transferencias internacionales			
	110301	IVA Crédito Fiscal		\$ 2.88	
	11030101	Local	\$ 2.88		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 25.00
	110103	Banco	\$ 25.00		
	11010301	Banco Agrícola / Por cancelación de comisión bancaria.			
		Total		\$ 25.00	\$ 25.00

La importadora requiere servicios de transporte internacional, por lo cual el día 05 de enero de 2012, contrata a Transportes Morales, S.A. de C.V., quien le cobra la cantidad de \$3,750.00; además por ser no domiciliado le retiene el 5% de Impuesto sobre la Renta; igualmente contrata seguro para los vehículos adquiridos:

Cuadro 13

Pais	Proveedor	Transportista	Descripción	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
Estados Unidos	COPART	Transportes Morales, S.A. de C.V.	Vehículo 1	\$ 1,228.50	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,658.50
			Vehículo 2	\$ 4,387.50	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 4,817.50
			Vehículo 3	\$ 3,088.80	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 3,518.80
			Vehículo 4	\$ 5,229.90	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 5,659.90
			Vehículo 5	\$ 4,563.00	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 4,993.00
			Vehículo 6	\$ 1,333.80	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,763.80
			Vehículo 7	\$ 1,439.10	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,869.10
			Vehículo 8	\$ 2,123.55	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 2,553.55
			Vehículo 9	\$ 1,632.15	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 2,062.15
			Vehículo 10	\$ 1,421.55	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,851.55
TOTAL				\$ 26,447.85	\$ 3,750.00	\$ 550.00	\$ 30,747.85

TRANSPORTES MORALES S.A. DE C.V.					
					
CARRETERA PANAMERICANA					
CARTA DE PORTE No 90			FECHA 05/01/2012		
EXPORTADOR			CONSIGNATARIO		
COPART ESTADOS UNIDOS			IMPORTADORA CHM, S.A. DE CV. EL SALVADOR, SAN SALVADOR		
CONDUCTOR CODIGO CR01167 JUAN DE LA CRUZ			CABEZAL C-135295	FURGON S-11074	
No Y CLASE DE BULTOS	DESCRIPCION DE MERCADERIA		OTROS	KILOS	FLETE
10	VEHÍCULOS USADOS			8,160.10	\$3,750.00
RECIBIDO CONFORME:					

<u>Transportes Morales</u>		<u>MANIFIESTO DE CARGA</u>					
		<u>No 126</u>		CABEZAL No : C-135295 DE C.R. FURGON No : S-11074 DE C.R. DIMENSIONES : 48, 13.6, 8.5 MOTOR No : 08R0225449 CHASIS No : 1FAYDEFMI5486 MARCA : FREELING CODIGO : SV01167			
CONDUCTOR: JUAN DE LA CRUZ LUGAR Y FECHA: S.S.		LICENCIA: 0812409781002 PASAPORTE: C1489432					
EXPORTADOR	BULTOS		CONTENIDO	CONSIGNATARIO	PESO EN KILOS	CARTA DE PORTE	OTROS
	CANT	CLASE					
COPART	10	AUTOMOVIL	VEHÍCULOS USADOS	IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.	8,160.10	90	
JUAN DE LA CRUZ REPRESENTANDO A EMPRESA TRANSPORTES MORALES				TOTAL PESO EN KILOS	8,160.10		

IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.

San Salvador, 05 de enero de 2012

Señores

Transportes Morales, S.A. de C.V.

Atención: Dirección General de Impuestos Internos

Presentes

Estimados Señores:

Por este medio les hacemos constar que hemos efectuado la retención del 5% de Impuesto Sobre la Renta **según** Documento de transporte Carta de Porte N° 90 según las especificaciones siguientes:

Valor de la Operación	Monto Retenido	Neto recibido
\$3,750.00	\$187.50	\$3,562.50

Nombre de la Empresa: **IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.**

NIT: 0614-210987-001-0

N.R.C.: 2-1

Tel: 2264-1528

Dirección: CALLE LA CEIBA, COL. ESCALÓN No. 16, SAN SALVADOR

F.



Lic. Armando Cartagena

Representante Legal

CALLE LA CEIBA COL. ESCALÓN No. 16, SAN SALVADOR
TEL. 2264-1528, FAX. 2264-1529, E-Mail: impor@disprovi.com.sv

El 09 de enero 2012, la empresa importadora se pone en contacto con el transportista, quien trae los vehículos por vía terrestre desde los Estados Unidos con destino hacia El Salvador y luego éste le comunica que durante el trayecto le fueron hurtados los vehículos 6 y 7; por lo cual los se detallan los 8 vehículos restantes:

Cuadro 14

Resumen de mercancías

Corr.	Detalle	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
1	Vehículo 1	\$ 1,228.50	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,658.50
2	Vehículo 2	\$ 4,387.50	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 4,817.50
3	Vehículo 3	\$ 3,088.80	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 3,518.80
4	Vehículo 4	\$ 5,229.90	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 5,659.90
5	Vehículo 5	\$ 4,563.00	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 4,993.00
6	Vehículo 8	\$ 2,123.55	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 2,553.55
7	Vehículo 9	\$ 1,632.15	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 2,062.15
8	Vehículo 10	\$ 1,421.55	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,851.55
Total		\$23,674.95	\$ 3,000.00	\$ 440.00	\$27,114.95

Se reconoce contablemente la pérdida de los 2 vehículos hurtados, de igual forma el valor del flete y transporte cancelado por los mismos, el cual corresponde a la cantidad de \$375.00 y \$55.00, respectivamente, por cada uno, según el siguiente detalle:

Cuadro 15

Detalle	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
Vehículo 6	\$ 1,333.80	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,763.80
Vehículo 7	\$ 1,439.10	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,869.10
Total	\$ 2,772.90	\$ 750.00	\$ 110.00	\$ 3,632.90

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
09/01/2012		Partida 5			
	4302	Otros gastos		\$ 3,632.90	
	430205	No deducibles de Impuesto Sobre la Renta	\$ 3,632.90		
	430201	Pérdida en bienes			
	1107	Pedidos en tránsito			\$ 3,632.90
	110701	Vehículos	\$ 3,632.90		
	11070101	Vehículos usados			
		/ Registro por pérdida en robo de vehículos en México, seguro y flete cancelado por estos mismos (\$375.00 y \$55.00 respectivamente por cada uno)			
Total				\$ 3,632.90	\$ 3,632.90

El día 10 de enero de 2012, el transportista llega a la Aduana San Bartolo, por lo cual la empresa importadora contrata los servicios de Danilo Flores (agente aduanero), para el trámite de importación definitiva que realiza este mismo día ante la Dirección General de Aduanas, dichos servicios tendrán un costo de \$595.00 según comprobante de crédito fiscal #3522.

 AGENCIA CENTRAL DE ADUANAS	DANILO FLORES <small>15 Calle Poniente Edificio Centro de Gobierno 3er. Nivel N° 35, San Salvador. Tel. PBX: 222-0806, 222-6502, Fax: 271-4917 E-mail: centraldeaduanas@yahoo.com.mx</small>	COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL Nº 3522 REGISTRO No. 153410-4 NIT. 0614-080104-102-5
Señor (es) : IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V. Direccion : Calle La Ceiba Col. Escalón No. 16, San Salvador Declaracion No. : 4 4444 A PAGO DEL 10/01/2012 POR \$6,499.25 Aduana de registro : SAN BARTOLO Observaciones :		Fecha 10/01/2012 Registro 2-1 Nit 0614-210987-001-0 REF.07835617
DESCRIPCION	PRECIO UNIT	VENTAS AFECTAS
1 GESTIONES ADUANERAS DE IMPORTACION		595.00
 AGENCIA CENTRAL DE ADUANAS		
SON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 35/100 DÓLARES		Ventas Exentas \$ 0.00 Sub-Total \$ 595.00 Mas IVA 13% \$ 77.35 - IVA Retenido \$ 0.00 TOTAL A PAGAR \$ 672.35
 FIRMA Y SELLO		
<small>FORMICA, S.A. DE C.V. Reg. No. 122764-8 Residencia Panamá, P.O. 2844, Ciudad Panamá Tel.: 220-2251, 220-2250, Fax: 220-1154 Telex: 9051 5000</small>		

ORIGINAL - CLIENTE

Este mismo día (10 de enero 2012) se hace presente el Apoderado de la empresa importadora a cancelar los respectivos derechos e impuestos para poder retirar los 8 vehículos, asimismo, comprueba lo ocurrido con los dos faltantes, por medio de denuncia interpuesta ante el Ministerio Público de la Ciudad de México.

Además, la aseguradora responderá por el 65% del valor FOB de los dos vehículos hurtados, por lo cual el contador de la importadora, realiza una provisión para cuando se haga efectiva la suma asegurada, por medio de la empresa correspondiente.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10/01/2012		Partida 6			
	1102	Cuentas por cobrar		\$ 1,802.39	
	110202	Otras cuentas por cobrar	\$ 1,802.39		
	11020103	Otros			
	5102	Otros ingresos			\$ 1,802.39
	510201	Otros	\$ 1,802.39		
		/ Por provisión de suma asegurable por vehículos hurtados en México			
Total				\$ 1,802.39	\$ 1,802.39

El Apoderado presenta el resto de los documentos que amparan la declaración de importación definitiva de vehículos usados (para el caso se ilustrará la documentación solamente del vehículo 1):

Los valores que la importadora canceló por los 8 vehículos en aduana son:



Cuadro 16

Corr.	Detalle	Valor CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1%	TASA POR S.I.N.I
1	Vehículo 1	\$ 1,658.50	\$ 414.63	\$ 269.51	\$ 82.93	\$ 16.59	\$ 18.00
2	Vehículo 2	\$ 4,817.50	\$ 1,204.38	\$ 782.84	\$ 240.88	\$ 48.18	\$ 18.00
3	Vehículo 3	\$ 3,518.80	\$ 879.70	\$ 571.81	\$ 175.94	\$ 35.19	\$ 18.00
4	Vehículo 4	\$ 5,659.90	\$ 1,414.98	\$ 919.73	\$ 283.00	\$ 56.60	\$ 18.00
5	Vehículo 5	\$ 4,993.00	\$ 1,248.25	\$ 811.36	\$ 249.65	\$ 49.93	\$ 18.00
6	Vehículo 8	\$ 2,553.55	\$ 638.39	\$ 414.95	\$ 127.68	\$ 25.54	\$ 18.00
7	Vehículo 9	\$ 2,062.15	\$ 515.54	\$ 335.10	\$ 103.11	\$ 20.62	\$ 18.00
8	Vehículo 10	\$ 1,851.55	\$ 462.89	\$ 300.88	\$ 92.58	\$ 18.52	\$ 18.00
Total		\$ 27,114.95	\$ 6,778.74	\$ 4,406.18	\$ 1,355.75	\$ 271.15	\$ 144.00

Dirección General de Aduanas						
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados						
DATOS GENERALES						
1) No. Referencia 2476868	2) Fecha de Aceptación 20/01/2012	3) Aduana de Registro 80	4) Aduana Entrada 8	5) Certificación electrónica 9890	6) Régimen 4000 000	7) Desprendimiento
8) Código y nombre del declarante 24 Danilo Flores		9) Nombre o razón social del importador Importadora CHM, S.A. de C.V.		10) NIT 0614-210987-001-0	11) Exportador COPART	
12) País de origen Japan	13) Localización 8001	14) Identificación medio de transporte SV01167		15) Modo de transporte VIA Terrestre	16) Lugar de descarga SVDAN	
17) INCOTERM FOB	18) Tipo de pago Teledespacho v vehículos usados	19) Total factura \$ 1,228.50	20) Flete \$ 375.00	21) Seguro \$ 55.00	22) Otros costos \$ -	23) Total valor en aduana \$ 1,658.50
24) Número y fechas de factura 6328908 05/01/2012		25) No de ARVU 443129	26) Banco, sucursal y fecha de pago Banco Agrícola Comercial		Internet Portal Electrónico 20120120	
27) Documentos adjuntos		28) Partida arancelaria y su descripción 87.03.2369 Los demás		Subcategoría		
DATOS DEL VEHÍCULO						
29. CHASIS GRABADO		KNADC12556402055		41. No. DE CILINDROS		4
30. VIN		KNADC12556402055		42. CILINDRADA (C.C)		1600
31. No. DE MOTOR		A6D438154		43. PESO		1799 LIBS
32. AÑO		2005		44. No. DE PUERTAS		4
33. MARCA		KIA		45. No. DE PLACA EXTRANJERA		S/P
34. LÍNEA Y ESTILO		RIO 4DR		46. ESTADO/PAÍS PLACA		S/P
35. CLASE		AUTOMÓVIL		47. CONDICIÓN/VEHÍCULO		DAÑADO
36. COLOR		NEGRO		48. UBICACIÓN VOLCANTE		IZQUIERDO
37. TIPO COMBUSTIBLE		GASOLINA		49. FECHA DE PRODUCCIÓN		15/05/2005
38. TIPO CAPACIDAD		ASIENTOS		50. MODELO		DC 12
39. CAPACIDAD		3/5		51. TIPO DE CAMA		0
40. TIPO DE INGRESO DEL VEHÍCULO AL PAÍS		<input checked="" type="checkbox"/> d. Tacuzina <input type="checkbox"/> e. Contenedor <input type="checkbox"/> f. Rodando		<input type="checkbox"/> a. Avión <input type="checkbox"/> b. Barco <input type="checkbox"/> c. Camión/Furgón		52. USO DEL VEHÍCULO
						<input checked="" type="checkbox"/> Circulación <input type="checkbox"/> Chatarra
53. OBSERVACIONES		VALOR DE TRANSACCIÓN CONFIDENCIAL				
DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS						
(Espacio reservado para la Aduana y Entidad Financiera)						
54. RESERVADO ENTIDAD COLECTORA		55) RUBRO	56) VALOR PAGADO	57) MONTO EN GARANTÍA	58) MONTO EXENTO	60) RESULTADO SELECTIVIDAD
Firma y sello		D.A.I.	\$ 414.63			<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 01: LEVANTE AUTOMÁTICO 02: AFORO DOCUMENTAL 03: AFORO FÍSICO </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-left: 10px;"> 03 </div>
		I.V.A.	\$ 269.51			
		A.I.V.	\$ 16.59			
		A.P.M.	\$ 82.93			
		OTRAS TASAS	\$ 18.00			
		59) TOTAL	\$ 801.66			61) OFICIAL ADUANERO
						FIRMA Y SELLO
						62) CONTADOR VISTA
						FIRMA Y SELLO
						63) FECHA DE LIQUIDACIÓN
						10-ene-12
						64) PROTESTO BAJO JURAMENTO QUE LO DECLARADO ES VERDAD
						Firma y sello, declarante



Referencia 2012/80/024/024076868 Aduana: 80
 Impuesto \$ 801.66 No. de Registro: 4444
 NIT Empresa: 0614-210987-001-0 Agente: 024
 35024121025138044444e218604e Selectividad: Rojo

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		ADUANAS Ministerio de Hacienda		
ANEXO 08				
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE VALOR ADUANERO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS				
(1) Nombre del importador		IMPORTADORA CHM, S.A DE C.V.	(2) NIT 0614-210987-001-0	
Características del vehículo:				
(3) Marca	(4) VIN	(5) Modelo	(6) Año	(7) Clase
KIA	KNADC12555402056	RIO	2005	AUTOMÓVIL
(8) Línea	(9) Combustible	(10) No. Puertas	(11) Asientos	(12) C.C.
RIO4DR	Gasolina	4	3/5P	1,600
(13) No Cilindros	(14) Peso Bruto (Kg)	(15) Color	(16) Motor	(17) Estado
4	816.01	Negro	A5D438154	DAÑADO
(18) País procedencia		(19) Proveedor	(20) Lugar de compra	
ESTADOS UNIDOS		COPART	ESTADOS UNIDOS	
De conformidad con los procedimientos establecidos en la circular 000 2005, para la determinación del Valor Aduanero Para Vehículos Automotores Usados, las adiciones de Gastos a considerar para ser incorporados en la Declaración de Valor en Aduana con base en los principios Generales del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT/OMC y del Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías, son los que se detallan a continuación:				
CONCEPTOS A INCORPORAR			USD \$	
21	VALOR DE TRANSACCIÓN DEL VEHÍCULO:		\$	1,658.50
22	COMISIONES Y REGALÍAS PAGADAS:			
23	FLETES:		\$	375.00
24	SEGUROS:		\$	55.00
25	GASTOS DE PIEZAS Y REPUESTOS INCORPORADOS AL VEHÍCULO:			
26	GASTOS DE MANO DE OBRA Y SERVICIOS EFECTUADOS:			
27	OTROS GASTOS (PERMISOS, DOCUMENTACIÓN, ETC):			
28	TOTAL VALOR EN ADUANA (SUMA DE 21 A 27):		\$	2,088.50
Declaro bajo juramento que la información proporcionada es verdadera y exacta, y autorizo a la autoridad Aduanera a comprobar cualquier elemento de hecho declarado sin perjuicio de las consecuencias legales posteriores como resultado de la investigación.				
 Nombre y firma del importador			<u>10/01/2012</u> Fecha	
				

Info de
proprietar
KIA

STATE OF CALIFORNIA
SALVAGE CERTIFICATE VEHICLE HISTORY

V61080113GT

AUTOMOBILE

VEHICLE ID NUMBER KNADC125556402055	YEAR 2005	MAKE KIA	PLATE NUMBER 6NQP307
BODY TYPE MODEL 4D	AXIS WEIGHT G	FUEL G	FEES PAID \$19
REGISTRATION EXPIRATION DATE 06/22/2013	CLASS AK	YEAR 2011	ISSUE DATE 08/01/13
VEHICLE WEIGHT 4000	VEHICLE CLASS AK	VEHICLE MAKE UV	EQUIPMENT NUMBER 1658514
REGISTRATION EXPIRATION DATE 08/01/13	VEHICLE MAKE UV	VEHICLE MODEL 1658514	ISSUE DATE 08/01/13
VEHICLE MAKE UV	VEHICLE MODEL 1658514	ISSUE DATE 08/01/13	ISSUE DATE 08/01/13

REGISTERED OWNER
**STATE FARM MUTUAL
AUTOMOBILE INS CO
C/O IAA 132
11335 DOUGLAS RD
RANCHO CORDOVA CA 95742**


FOR EXPORT ONLY

THIS SALVAGE CERTIFICATE IS EVIDENCE THAT TITLING
DOCUMENTS FOR THIS VEHICLE HAVE BEEN SUBMITTED
TO THE DEPARTMENT OF MOTOR VEHICLES.

WARNING:
The vehicle described herein has been declared a total loss salvage vehicle per CVC 11515 and may not be registered without a vehicle identification number (VIN) inspection per CVC 5505 and a brake and light inspection. In addition a certification of compliance (smog) may be required.

To transfer ownership of this vehicle the seller and buyer must complete the reassignment on the back of this certificate.

CVC 11515 requires the seller and any subsequent sellers that transfer ownership of a total loss vehicle pursuant to a properly endorsed salvage certificate to disclose to the purchaser at, or prior to, the time of sale that the vehicle has been declared a total loss salvage vehicle.



SALVAGE

8272822
REG. 488 (REV. 8/10)

000408

KEEP IN A SAFE PLACE - VOID IF ALTERED

VOID WITHOUT BEAR WATERMARK. HOLD TO LIGHT TO VIEW.

VOID WITHOUT BEAR WATERMARK. HOLD TO LIGHT TO VIEW.

VOID WITHOUT BEAR WATERMARK. HOLD TO LIGHT TO VIEW.

Además, para los vehículos 1, 3, 8, 9 y 10, la DGA determinó que han sido declarados con un valor aduanero inferior a los precios de mercado, razón por la cual, son sujetos a recálculo en el valor declarado, utilizando para tal efecto el Libro Rojo del Automóvil:

Cuadro 17

Vehículo 1	
Precio según el fabricante	\$14,205.00
(-) Dedución del 12%	\$ 1,704.60
(-) Depreciación del 60%	\$ 7,500.24
= Valor determinado según libro	\$ 5,000.16
(-) Dedución del 40 % por averías	\$ 2,000.06
= Valor FOB determinado	\$ 3,000.10
(+) Flete	\$ 375.00
(+) Seguro	\$ 55.00
= Valor en aduana determinado	\$ 3,430.10

Cuadro 18

Vehículo 3	
Precio según el fabricante	\$15,525.00
(-) Dedución del 12%	\$ 1,863.00
(-) Depreciación del 20%	\$ 2,732.40
= Valor determinado según libro	\$10,929.60
(-) Dedución del 40 % por averías	\$ 4,371.84
= Valor FOB determinado	\$ 6,557.76
(+) Flete	\$ 375.00
(+) Seguro	\$ 55.00
= Valor en aduana determinado	\$ 6,987.76

Cuadro 19

Vehículo 8	
Precio según el fabricante	\$15,850.00
(-) Dedución del 12%	\$ 1,902.00
(-) Depreciación del 40%	\$ 5,579.20
= Valor determinado según libro	\$ 8,368.80
(-) Dedución del 40 % por averías	\$ 3,347.52
= Valor FOB determinado	\$ 5,021.28
(+) Flete	\$ 375.00
(+) Seguro	\$ 55.00
= Valor en aduana determinado	\$ 5,451.28

Cuadro 20

Vehículo 9	
Precio según el fabricante	\$14,205.00
(-) Dedución del 12%	\$ 1,704.60
(-) Depreciación del 60%	\$ 7,500.24
= Valor determinado según libro	\$ 5,000.16
(-) Dedución del 40 % por averías	\$ 2,000.06
= Valor FOB determinado	\$ 3,000.10
(+) Flete	\$ 375.00
(+) Seguro	\$ 55.00
= Valor en aduana determinado	\$ 3,430.10

Cuadro 21

Vehículo 10	
Precio según el fabricante	\$14,250.00
(-) Dedución del 12%	\$ 1,710.00
(-) Depreciación del 60%	\$ 7,524.00
= Valor determinado según libro	\$ 5,016.00
(-) Dedución del 40 % por averías	\$ 2,006.40
= Valor FOB determinado	\$ 3,009.60
(+) Flete	\$ 375.00
(+) Seguro	\$ 55.00
= Valor en aduana determinado	\$ 3,439.60

Debido al ajuste al valor aduanero realizado por la DGA, a la importadora le son aplicables el artículo 5 literal q) con una multa de \$50.00 por cada declaración de importación definitiva, es decir \$250.00 (\$50.00 x 5 vehículos) y el artículo 8 literal a) de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA), por lo cual se establece una multa del 300%¹⁷ de los impuestos y derechos que se hubieren ocasionado por haber declarado el valor aduanero incorrectamente.

El cálculo de la multa por la infracción aduanera tributaria es el siguiente:

Cuadro 22

VALOR AJUSTADO			VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA			DIFERENCIA DE IMPUESTOS QUE SE DEJARON DE PAGAR		CÁLCULO DE MULTA *
VEHÍCULOS	VALOR CIF	DAI	IVA	VALOR CIF	DAI	IVA	DAI	
Vehículo 1	\$ 3,430.10	\$ 857.52	\$ 557.39	\$ 1,658.50	\$ 414.63	\$ 269.51	\$ 442.90	\$ 287.88
Vehículo 3	\$ 6,987.76	\$1,746.94	\$1,135.51	\$ 3,518.80	\$ 879.70	\$ 571.81	\$ 867.24	\$ 563.71
Vehículo 8	\$ 5,451.28	\$1,362.82	\$ 885.83	\$ 2,553.55	\$ 638.39	\$ 414.95	\$ 724.43	\$ 470.88
Vehículo 9	\$ 3,430.10	\$ 857.52	\$ 557.39	\$ 2,062.15	\$ 515.54	\$ 335.10	\$ 341.99	\$ 222.29
Vehículo 10	\$ 3,439.60	\$ 859.90	\$ 558.94	\$ 1,851.55	\$ 462.89	\$ 300.88	\$ 397.01	\$ 258.06
TOTAL	\$22,738.83	\$5,684.71	\$3,695.06	\$ 11,644.55	\$2,911.14	\$1,892.24	\$2,773.57	\$1,802.82

* Incluye los \$250.00 por la infracción administrativa

Asimismo, se determinaron valores complementarios en concepto de Impuesto a la Primera Matrícula y Anticipo del 1% de IVA:

Cuadro 23

VALOR AJUSTADO			VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA		COMPLEMENTO A PAGAR	
VEHÍCULOS	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA
Vehículo 1	\$ 171.50	\$ 34.30	\$ 82.93	\$ 16.59	\$ 88.58	\$ 17.72
Vehículo 3	\$ 349.39	\$ 69.88	\$ 175.94	\$ 35.19	\$ 173.45	\$ 34.69
Vehículo 8	\$ 272.56	\$ 54.51	\$ 127.68	\$ 25.54	\$ 144.89	\$ 28.98
Vehículo 9	\$ 171.50	\$ 34.30	\$ 103.11	\$ 20.62	\$ 68.40	\$ 13.68
Vehículo 10	\$ 171.98	\$ 34.40	\$ 92.58	\$ 18.52	\$ 79.40	\$ 15.88
TOTAL	\$ 1,136.94	\$ 227.39	\$ 582.23	\$ 116.45	\$ 554.71	\$ 110.94

¹⁷Porque sobrepasa los \$571.43, de acuerdo al artículo 10 de la LEPSIA.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10/01/2012		Partida 7			
	1107	Pedidos en tránsito		\$ 3,328.28	
	110701	Vehículos			
	11070105	Impuesto a la primera matrícula	\$ 554.71		
	11070106	DAI	\$ 2,773.57		
	110301	IVA Crédito Fiscal		\$ 1,913.76	
	11030102	Por Importaciones	\$ 1,802.82		
	11030103	Percepción 1% por importación	\$ 110.94		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 5,242.04
	110103	Banco			
	11010301	Banco Agrícola	\$ 5,242.04		
		/ Complemento de pago de impuestos y derechos por la importación según DM 4 4444, 4 4445, 4 4446, 4 4447, 4 4448.			
Total				\$ 5,242.04	\$ 5,242.04

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10/01/2012		Partida 8			
	4302	Otros gastos		\$ 13,979.17	
	430205	No deducibles de Impuesto Sobre la Renta	\$ 13,979.17		
	430202	Multa			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 13,979.17
	110103	Bancos	\$ 13,979.17		
	11010301	Banco Agrícola			
		/ Pago de multa impuesta por DGA.			
Total				\$ 13,979.17	\$ 13,979.17

Se determina el retaceo para los vehículos adquiridos, el cual contiene los ajustes realizados:

Cuadro 24

HOJA DE RETACEO

Fecha	Emisor	Descripción	Vehículos	Peso Kg	Cant.	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	Impuesto a la Primera Matrícula	TASA POR S.I.N.I	Agente aduanero	Costo Unitario		
10/01/2012	COPART	Vehículos usados	Vehículo 1	816.01	1	\$ 1,228.50	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,658.50	\$ 857.52	\$ 171.50	\$ 15.93	\$ 74.37	\$ 2,777.83		
			Vehículo 2	816.01	1	\$ 4,387.50	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 4,817.50	\$1,204.38	\$ 240.88	\$ 15.93	\$ 74.37	\$ 6,353.05		
			Vehículo 3	816.01	1	\$ 3,088.80	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 3,518.80	\$1,746.94	\$ 349.39	\$ 15.93	\$ 74.37	\$ 5,705.43		
			Vehículo 4	816.01	1	\$ 5,229.90	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 5,659.90	\$1,414.98	\$ 283.00	\$ 15.93	\$ 74.37	\$ 7,448.17		
			Vehículo 5	816.01	1	\$ 4,563.00	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 4,993.00	\$1,248.25	\$ 249.65	\$ 15.93	\$ 74.38	\$ 6,581.21		
			Vehículo 8	816.01	1	\$ 2,123.55	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 2,553.55	\$1,362.82	\$ 272.56	\$ 15.93	\$ 74.38	\$ 4,279.24		
			Vehículo 9	816.01	1	\$ 1,632.15	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 2,062.15	\$ 857.52	\$ 171.50	\$ 15.93	\$ 74.38	\$ 3,181.49		
			Vehículo 10	816.01	1	\$ 1,421.55	\$ 375.00	\$ 55.00	\$ 1,851.55	\$ 859.90	\$ 171.98	\$ 15.93	\$ 74.38	\$ 2,973.74		
			Costo total de los vehículos →			8		\$23,674.95	\$3,000.00	\$ 440.00	\$27,114.95	\$9,552.31	\$ 1,910.46	\$ 127.43	\$ 595.00	\$39,300.15

Luego de pagar el complemento de impuestos y derechos en Aduana, la importadora cancela al señor Juan Flores, la cantidad de \$80.00, el día 11 de enero 2012, en concepto de transporte local, para trasladar los vehículos al taller donde serán reparados.

El día 11 de enero de 2012, entraron los vehículos al taller para ser reparados, mismos que fueron devueltos a Importadora CHM, S.A. de C.V., el día 15 de enero 2012; este mismo día se cancela al señor Julio Alvarenga, en concepto de reparación en taller, la cantidad de \$3,654.00 según el siguiente detalle:

Cuadro 25

Gastos de taller	Reparación	Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3	Vehículo 4	Vehículo 5	Vehículo 8	Vehículo 9	Vehículo 10	Total
	Mano de obra		\$ 72.25	\$ 88.75	\$ 94.50	\$ 47.25	\$ 58.25	\$ 219.50	\$ 114.00	\$ 219.00
Repuestos		\$ 216.75	\$ 266.25	\$ 283.50	\$ 141.75	\$ 174.75	\$ 658.50	\$ 342.00	\$ 657.00	\$2,740.50
Total		\$ 289.00	\$ 355.00	\$ 378.00	\$ 189.00	\$ 233.00	\$ 878.00	\$ 456.00	\$ 876.00	\$3,654.00

El día 18 de enero de 2012, se encuentran listos los vehículos, por lo cual la importadora cancela al señor Juan Flores, la cantidad de \$80.00 para que los traslade hacia el lote de venta.

El costo unitario final determinado para cada uno de los vehículos es el siguiente:

Cuadro 26

Vehículo	Costo unitario durante la importación	Transporte local	Reparación	Costo Unitario Final
1	\$ 2,777.83	\$ 20.00	\$ 289.00	\$ 3,086.83
2	\$ 6,353.05	\$ 20.00	\$ 355.00	\$ 6,728.05
3	\$ 5,705.43	\$ 20.00	\$ 378.00	\$ 6,103.43
4	\$ 7,448.17	\$ 20.00	\$ 189.00	\$ 7,657.17
5	\$ 6,581.21	\$ 20.00	\$ 233.00	\$ 6,834.21
8	\$ 4,279.24	\$ 20.00	\$ 878.00	\$ 5,177.24
9	\$ 3,181.49	\$ 20.00	\$ 456.00	\$ 3,657.49
10	\$ 2,973.74	\$ 20.00	\$ 876.00	\$ 3,869.74
Total	\$ 39,300.15	\$ 160.00	\$ 3,654.00	\$ 43,114.15

El día 21 de enero de 2012, realiza la venta de los ocho vehículos a contribuyentes de IVA independientes:

Cuadro 27

Vehículo	Costo Unitario	Precio de venta
1	\$ 3,086.83	\$ 4,500.00
2	\$ 6,728.05	\$ 7,000.00
3	\$ 6,103.43	\$ 6,500.00
4	\$ 7,657.17	\$ 7,700.00
5	\$ 6,834.21	\$ 7,000.00
8	\$ 5,177.24	\$ 5,300.00
9	\$ 3,657.49	\$ 5,000.00
10	\$ 3,869.74	\$ 5,500.00
Total	\$ 43,114.15	\$ 48,500.00

Además, este mismo día, la aseguradora hace efectiva la suma asegurada por el hurto de dos vehículos:

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
21/01/2012		Partida 14			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 1,802.39	
	110103	Banco			
	11010301	Banco Agrícola	\$ 1,802.39		
	1102	Cuentas por cobrar			\$ 1,802.39
	110202	Otras cuentas por cobrar	\$ 1,802.39		
	11020103	Otros			
		/ Pago por parte de la aseguradora.			
		Total		\$ 1,802.39	\$ 1,802.39

Conclusión del caso: cualquier inconveniente que le ocurra al transportista durante el trayecto, como desperfectos mecánicos que le obliguen a desviarse de la ruta establecida o para el caso en estudio el hurto de mercancía, debe ser informado al puesto policial más cercano, para tener comprobante de lo sucedido y no ser sujeto de multas por las diferencias en las mercancías declaradas con las consignadas en los documentos de transporte, esto según la normativa aduanera como el CAUCA y el RECAUCA, además el importador debe tener conocimiento de las rutas a seguir durante el tránsito internacional para poder saber con certeza en qué lugar suceden hechos delictivos y pedir precaución al transportista.

Hay que recalcar que la pérdida de las mercancías produce un gasto no deducible del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la Ley del impuesto en referencia, por consiguiente esto afecta en las cuentas de los estados financieros, ya que se tiene un impuesto a las ganancias mayor a cancelar, además de tener el faltante en su inventario por no haber ingresado los vehículos.

Referente a los ajustes realizados al valor de algunos vehículos del presente caso, hay que aclarar que la Dirección General de Aduanas, al rechazar el valor de transacción como primer método para valorar las mercancías, no es que arbitrariamente les establezca valores, sino que ésta mediante valores de referencia determina que los mismos son muy bajos para el tipo de vehículo que va a ingresar al territorio aduanero nacional y es por ello que aplica el método del último recurso, utilizando para tal efecto publicaciones especializadas en la materia.

Caso 3

La importadora, por tener una trayectoria de compra de autos usados a la subastadora en los Estados Unidos Copart.com, ésta le regala 3 vehículos usados el día 16 de enero de 2012, por lo cual, le extienden una especie de certificado que hace constar la propiedad de los mismos, sin embargo en este documento solo se detalla la marca, año y peso de los mismos.

El día 17 de enero de 2012, la importadora contrata servicio de transporte por vía marítima a Transportes Morales, S.A de C.V., por lo cual cancela el valor de \$480.00 por cada uno de los vehículos.

Cuadro 28

País	Proveedor	Transportista	Descripción	Clase	Marca	Año	Peso (toneladas)	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
Estados Unidos	COPART	Transportes Morales, S.A. de C.V.	Vehículo 1	Automóvil	Mitsubishi	2008	0.816		\$ 480.00		\$ 480.00
			Vehículo 2		Nissan	2007	0.816		\$ 480.00		\$ 480.00
			Vehículo 3		Honda	2000	0.816		\$ 480.00		\$ 480.00
TOTAL								\$ -	\$1,440.00	\$ -	\$1,440.00

El día 28 de enero de 2012, llegan los vehículos al puerto de destino (Acajutla); al realizar la inspección, los agentes de aduana observan que el importador no presenta respaldos del valor de los vehículos, de igual forma no posee documentos de cancelación de seguro, además; de los tres vehículos, uno de éstos es del año 2000, la empresa no puede reexportarlo como le ordenó la aduana y se ve en la necesidad de dejarlo en abandono, debido a que solo pueden ingresar a El Salvador vehículos con ocho años de antigüedad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La importadora aplica el artículo 58 del CAUCA, debido a que por la aceptación del abandono voluntario de las mercancías, se extingue la obligación tributaria aduanera que se generaría en caso que la importadora quisiera introducir el vehículo al territorio aduanero nacional; además, del artículo 119 del mismo Código, que establece que el abandono voluntario se produce cuando el consignatario o quien tenga el derecho de disponer del bien, manifieste expresamente su voluntad de cederlo al Fisco.

Como es un vehículo antiguo, la DGA debe subastarlo por piezas (documentos de subasta presentados en anexos), aplicando lo establecido en el artículo 120 del CAUCA y 617 del RECAUCA.

Cabe mencionar, que la importadora sometió a consulta de valoración los dos vehículos con los que no hubo inconveniente, por lo que, el departamento de valoración de la DGA, le estableció los siguientes valores (este es un servicio gratuito prestado por la DGA) y debido a que la importadora no pudo acreditar el valor del seguro, en la Aduana le aplicaron lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Simplificación Aduanera (1.5% sobre el valor FOB de cada vehículo):

Cuadro 29

Vehículo 1		
	Precio según el fabricante	\$15,525.00
(-)	Deducción del 12%	\$ 1,863.00
(-)	Depreciación del 20%	\$ 2,732.40
=	Valor determinado según libro	\$10,929.60
(-)	Deducción del 40 % por averías	\$ 4,371.84
=	Valor FOB determinado	\$ 6,557.76
(+)	Flete	\$ 480.00
(+)	Seguro	\$ 98.37
=	Valor en aduana determinado	\$ 7,136.13

Cuadro 30

Vehículo 2		
	Precio según el fabricante	\$13,160.00
(-)	Deducción del 12%	\$ 1,579.20
(-)	Depreciación del 50%	\$ 5,790.40
=	Valor determinado según libro	\$ 5,790.40
(-)	Deducción del 40 % por averías	\$ 2,316.16
=	Valor FOB determinado	\$ 3,474.24
(+)	Flete	\$ 480.00
(+)	Seguro	\$ 52.11
=	Valor en aduana determinado	\$ 4,006.35

Además la importadora reconoce como pérdida el valor del flete cancelado por el vehículo que no pudo ingresar a El Salvador.

Cuadro 31

Vehículo	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
Vehículo 3	\$ -	\$ 480.00		\$ 480.00
TOTAL	\$ -	\$ 480.00	\$ -	\$ 480.00

Este mismo día (28 de enero 2012), la importadora contrata los servicios de Danilo Flores como agente aduanero por un valor de \$150.00 para que realice los respectivos trámites ante la DGA y nacionalizar los bienes.

La importadora canceló los siguientes derechos e impuestos:

Cuadro 32

Detalle	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1%	TASA POR S.I.N.I
Vehículo 1	\$ 6,557.76	\$480.00	\$ 98.37	\$ 7,136.13	\$1,784.03	\$1,159.62	\$ 356.81	\$ 71.36	\$ 18.00
Vehículo 2	\$ 3,474.24	\$480.00	\$ 52.11	\$ 4,006.35	\$1,001.59	\$ 651.03	\$ 200.32	\$ 40.06	\$ 18.00
Total	\$10,032.00	\$960.00	\$150.48	\$11,142.48	\$2,785.62	\$1,810.65	\$ 557.12	\$ 111.42	\$ 36.00

Se elabora el retaceo de acuerdo a los valores cancelados:

Cuadro 33

HOJA DE RETACEO

Fecha	Emisor	Descripción	Vehiculos	Peso Kg	Cant.	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	Impuesto a la Primera Matrícula	TASA POR S.I.N.I	Agente aduanero	Costo Unitario
28/01/2012	COPART	Vehiculos usados	Vehículo 1	816.01	1	\$ -	\$ 480.00	\$ -	\$ 480.00	\$1,784.03	\$ 356.81	\$15.93	\$ 75.00	\$2,711.77
			Vehículo 2	816.01	1	\$ -	\$ 480.00	\$ -	\$ 480.00	\$1,001.59	\$ 200.32	\$15.93	\$ 75.00	\$1,772.84
Costo total de los vehículos					8	\$ -	\$ 960.00	\$ -	\$ 960.00	\$2,785.62	\$ 557.12	\$31.86	\$ 150.00	\$4,484.60

Para determinar el costo, no se consideró el valor establecido para los vehículos por la DGA, debido a que no es algo realmente pagado por la importadora.

El día 29 de enero de 2012, la importadora pagó transporte de la aduana hacia taller para reparación de los dos vehículos, por lo cual se canceló \$60.00 al señor Juan Flores.

El día 30 de enero de 2012, se retiran los vehículos del taller, cancelando \$544.00 por las reparaciones según el siguiente detalle:

Cuadro 34

Gastos de taller	Reparación	Vehículo 1	Vehículo 2	Total
	Mano de obra	\$ 89.50	\$ 46.50	\$136.00
	Repuestos	\$ 268.50	\$ 139.50	\$408.00
	Total	\$ 358.00	\$ 186.00	\$544.00

Este mismo día (30 de enero de 2012) se pagó transporte del taller hacia el lote de venta, por lo cual se canceló \$60.00 al señor Juan Flores.

El 31 de enero de 2012, se obtiene el costo final de los vehículos, con lo cual se ponen disponibles para la venta y son vendidos a Luis Armando Quintanilla (contribuyente de IVA):

Cuadro 35

Artículo	Costo Unitario	Precio de venta
Vehículo 1	\$ 3,129.77	\$ 4,800.00
Vehículo 2	\$ 2,018.84	\$ 3,500.00
Total	\$ 5,148.60	\$ 8,300.00

El costo final de los vehículos se obtiene del retaceo (cuadro 33), más los gastos de transporte local y reparación.

Conclusión del caso: en este caso se ha tenido la peculiaridad que los vehículos que el importador trata de ingresar a El Salvador, fueron obsequiados por su proveedor de los Estados Unidos, para los cuales no posee valor de transacción y el interesado puede solicitar de forma gratuita al Departamento de Valoración de la Dirección General de Aduanas, que le evalúe con qué valor debe declarar los mismos para no tener inconvenientes, por lo que dicho departamento aplica los procedimientos que corresponden y le entrega por escrito al importador la respuesta de la consulta efectuada. Cabe mencionar que una vez que la DGA ha determinado el valor de los bienes, éste no puede ser sustituido por el importador y debe declararlos con dichos montos.

Asimismo, se debe tomar en cuenta la normativa legal que no permite la introducción de vehículos clase automóvil con más de 8 años de antigüedad, independientemente si han sido comprados, regalados o adquiridos en cualquier otra circunstancia.

El importador, al no poder cancelar o cualquier otro motivo razonable, puede dejar voluntariamente a disposición de la DGA, los bienes que eran de su propiedad, para que ésta realice los procedimientos correspondientes de subasta, según lo establecido en el CAUCA y RECAUCA.

Caso 4

El 15 de enero de 2012, la importadora adquiere en México al proveedor Exportadores Ventura, S.A. de C.V., 3 vehículos usados en buen estado a valor FOB, a los cuales, el vendedor les aplica un descuento retroactivo del 10% a cada uno, concedido por otros vehículos que fueron importados con anterioridad, debido a que hubo una deficiencia en la entrega, por lo cual desea compensar dicha situación. Además, el vendedor a los clientes que cancelan al contado, les concede un descuento del 5%, por lo que el comprador aprovecha dicha condición.

Cuadro 36

Marca	Modelo	Año	Valor FOB	Descuento del 10%	Descuento del 5%	Total facturado
Nissan	Sentra	2011	\$ 4,500.00	\$ 450.00	\$ 225.00	\$ 3,825.00
		2010	\$ 5,100.00	\$ 510.00	\$ 255.00	\$ 4,335.00
		2007	\$ 3,425.00	\$ 342.50	\$ 171.25	\$ 2,911.25
Total			\$ 13,025.00	\$ 1,302.50	\$ 651.25	\$ 11,071.25

Adicionalmente, la importadora concertó un acuerdo con el exportador (proveedor), para que antes de la exportación de los bienes, se aplique una cera especial en los vehículos, con el fin de protegerlos contra la aspersión del agua de mar (ya que serán transportados por vía marítima), por un monto de \$325.00 cada uno. El costo de este servicio lo factura el proveedor, pero es cancelado a nombre un tercero con quien posee una deuda pendiente.

Por ser el vendedor, un distribuidor exclusivo de la marca de los vehículos usados adquiridos, como condición de venta, éste le cobra en concepto de regalía a la importadora, la cantidad de \$850.00.

En fecha 16 de enero de 2012, la importadora contrató los servicios de un transportista internacional, por lo cual, el B/L (Bill of Lading o Conocimiento de Embarque) asciende a la suma de \$1,050.00 y la prima de seguro es 15% del precio facturado.

Para cancelar los derechos e impuestos correspondientes en la Dirección General de Aduanas, la importadora contrata el 18 de enero de 2012, los servicios de la Agencia Central de Aduanas, S.A. de C.V., pagándole \$450.00, quien determina el valor en aduana según el Acuerdo de la OMC, aplicando el método de valor de transacción:

Cuadro 37

Concepto	Valor FOB	Artículos del Acuerdo OMC
Precio bruto factura	\$ 13,025.00	
(-) Descuento retroactivo del 10%	\$ 1,302.50	
(-) Descuento 5% por pago al contado	\$ 651.25	
(=) Precio neto factura (VALOR FOB)	\$ 11,071.25	
(+) Flete marítimo	\$ 1,050.00	8.2 literal a)
(+) Seguro	\$ 1,660.69	8.2 literal c)
VALOR CIF	\$ 13,781.94	VALOR DE TRANSACCIÓN

Por lo cual, canceló los siguientes derechos e impuestos:

Cuadro 38

Detalle	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1%	TASA POR S.I.N.I
Vehículo 1	\$ 3,825.00	\$ 350.00	\$ 553.56	\$ 4,728.56	\$1,182.14	\$ 768.39	\$ 236.43	\$ 47.29	\$ 18.00
Vehículo 2	\$ 4,335.00	\$ 350.00	\$ 553.56	\$ 5,238.56	\$1,309.64	\$ 851.27	\$ 261.93	\$ 52.39	\$ 18.00
Vehículo 3	\$ 2,911.25	\$ 350.00	\$ 553.57	\$ 3,814.82	\$ 953.71	\$ 619.91	\$ 190.74	\$ 38.15	\$ 18.00
Total	\$11,071.25	\$1,050.00	\$1,660.69	\$13,781.94	\$3,445.49	\$2,239.57	\$ 689.10	\$ 137.82	\$ 54.00

Sin embargo, la Dirección General de Aduanas, verificó la documentación que acompaña a las declaraciones de importación definitiva, encontrando que la importadora realizó otros pagos al proveedor que no están incluidos en el valor declarado, razón por la cual efectuó el ajuste correspondiente, según el siguiente detalle:

Cuadro 39

Concepto	Valor FOB	Artículos del Acuerdo OMC
Precio bruto factura	\$ 13,025.00	
(-) Descuento retroactivo del 10%	\$ 1,302.50	
(-) Descuento 5% por pago al contado	\$ 651.25	
(=) Precio neto factura	\$ 11,071.25	
(+) Pago indirecto	\$ 975.00	Nota interpretativa al artículo 1
(+) Pago de regalía	\$ 850.00	8 literal c)
(+) Descuento retroactivo del 10%	\$ 1,302.50	
(=) Valor FOB	\$ 14,198.75	
(+) Flete marítimo	\$ 1,050.00	8.2 literal a)
(+) Seguro	\$ 1,660.69	8.2 literal c)
VALOR CIF DETERMINADO	\$ 16,909.44	VALOR DE TRANSACCIÓN CORRECTO

Por lo tanto, existe una infracción aduanera administrativa y tributaria por omisión de información para la determinación del valor aduanero y la DGA impone la siguiente multa y complemento de impuestos y derechos a pagar:

Cuadro 40

VALOR AJUSTADO				VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA			DIFERENCIA DE IMPUESTOS QUE SE DEJARON DE PAGAR		CÁLCULO DE MULTA *
VEHÍCULOS	VALOR CIF	DAI	IVA	VALOR CIF	DAI	IVA	DAI	IVA	
Vehículo 1	\$ 5,786.89	\$1,446.72	\$ 940.37	\$ 4,728.56	\$1,182.14	\$ 768.39	\$ 264.58	\$ 171.98	\$ 4,020.28
Vehículo 2	\$ 6,356.89	\$1,589.22	\$1,032.99	\$ 5,238.56	\$1,309.64	\$ 851.27	\$ 279.58	\$ 181.73	
Vehículo 3	\$ 4,765.66	\$1,191.42	\$ 774.42	\$ 3,814.82	\$ 953.71	\$ 619.91	\$ 237.71	\$ 154.51	
TOTAL	\$16,909.44	\$4,227.36	\$2,747.78	\$ 13,781.94	\$3,445.49	\$2,239.57	\$ 781.88	\$ 508.22	

* Incluye los \$150.00 por la infracción administrativa.

Cuadro 41

VALOR AJUSTADO			VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA		COMPLEMENTO A PAGAR	
VEHÍCULOS	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA
Vehículo 1	\$ 289.34	\$ 57.87	\$ 236.43	\$ 47.29	\$ 52.91	\$ 10.58
Vehículo 2	\$ 317.84	\$ 63.57	\$ 261.93	\$ 52.39	\$ 55.91	\$ 11.18
Vehículo 3	\$ 238.28	\$ 47.66	\$ 190.74	\$ 38.15	\$ 47.54	\$ 9.51
TOTAL	\$ 845.46	\$ 169.09	\$ 689.10	\$ 137.82	\$ 156.36	\$ 31.28

Luego de haber cancelado las multas y los complementos correspondientes, la importadora en fecha 23 de enero de 2012, traslada los vehículos hacia la empresa por sus propios medios y determina el costo unitario para cada uno de los vehículos (utilizando los valores ajustados), los cuales fueron vendidos a distintos contribuyentes de IVA:

Cuadro 42

Artículo	Costo Unitario	Precio de venta
Vehículo 1	\$ 7,238.88	\$ 8,500.00
Vehículo 2	\$ 7,919.88	\$ 7,950.00
Vehículo 3	\$ 6,018.80	\$ 6,900.00
Total	\$ 21,177.56	\$ 23,350.00

El costo unitario está conformado por el valor facturado (cuadro 36) más los siguientes conceptos ajustados según corresponda: agente aduanero, flete, seguro, pago indirecto, regalía, DAI, S.I.N.I. e Impuesto a la primera matrícula.

Conclusión del caso: para determinar el valor aduana, utilizando el método del valor de la transacción como primera base, debe tenerse en cuenta que el descuento retroactivo reflejado en el presente caso corresponde a mercancías que no están relacionadas con las objeto de valoración, por lo tanto, deben adicionarse al precio neto de la factura.

El descuento del 5% no debe ser objeto de ajuste, debido a que está relacionado con las mercancías objeto de valoración, beneficia realmente a la importadora, se otorga a cualquier comprador en iguales condiciones y se distingue en la factura comercial.

Para ambos descuentos, se considera la opinión consultiva del Comité Técnico de Valoración.

El pago por el servicio de la cera que le colocaron a los vehículos, además de cambiar sustancialmente el valor de los mismos, debido a que se adhiere a la carrocería para que ésta no venga dañada, constituye un pago indirecto al vendedor y por tal razón, se incorpora como parte del valor aduana.

Por último, el cobro de la regalía por parte del vendedor, también forma parte del valor en aduana, ya que cumple tres requisitos indispensables para ello:

- a) Está relacionada con la mercancía que se valora.
- b) El pago de la misma, constituye una condición de venta.
- c) Su importe no está incluido en el precio realmente pagado.

Caso 5

El día 22 de enero de 2012, el representante legal (Lic. Armando Cartagena) de Importadora CHM, S.A. de C.V., adquirió 1 vehículo marca Honda, modelo Civic, año 2007, personalmente en México a la empresa Exportaciones Ventura, S.A. de C.V., a un precio de \$2,500.00, el cual se encuentra en buen estado. Además, el vendedor le hace la oferta de incluir algunos repuestos a un bajo costo, por un valor adicional de \$670.00, la cual fue aceptada:

Cuadro 43

Cantidad	Detalle del repuesto	Costo Total
4	llantas con rin especial n° 19	\$ 195.00
4	amortiguadores	\$ 75.00
1	asiento delantero	\$ 21.00
1	batería	\$ 15.00
1	chapa de puerta	\$ 18.00
1	cola de pato	\$ 24.00
1	espejo retrovisor	\$ 20.00
1	vidrio parabrisas delantero	\$ 302.00
Total		\$ 670.00

El Lic. Armando Cartagena decide traer el vehículo por sus propios medios (rodante desde México hacia el destino de El Salvador), efectuando gastos totales por alimentación, combustible y hotel de \$750.00 (estos valores no fueron incorporados al costo del vehículo).

En fecha 25 de enero de 2012, llega el representante legal a la aduana de San Bartolo, habiendo contratado ya los servicios aduaneros de la empresa Agencia Central de Aduanas, S.A. de C.V., quien cobró la cantidad de \$200.00.

Para efectos de cancelar electrónicamente los derechos e impuestos por el vehículo, además de haber incluido el valor de los repuestos, la importadora colocó un valor estimado de flete y seguro por la cantidad de \$75.00 y \$20.00 respectivamente; por lo tanto, pagó los siguientes montos:

Cuadro 44

Detalle	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	% DAI	Total DAI	IVA	ANTICIPO 1%	PRIMERA MATRÍCULA	S.I.N.I.	TOTAL PAGADO
Vehículo	\$2,500.00	\$ 75.00	\$20.00	\$3,265.00	25%	\$ 816.25	\$530.56	\$ 32.65	\$ 163.25	\$18.00	\$ 1,560.71
Repuestos	\$ 670.00										
	\$3,170.00										

Siempre en el día 25 de enero de 2012, el delegado de aduana efectúa revisión física al vehículo importado, percatándose que dentro de la cajuela del mismo venían los repuestos, los cuales habían sido declarados como una sola importación junto con la del automotor.

Por lo tanto, éstos son tratados como una importación independiente del vehículo, realizando el respectivo ajuste al valor de los mismos, debido a que la DGA determinó que no han sido declarados.

Debido al ajuste en referencia, le imponen a la importadora una infracción aduanera administrativa y tributaria por haber declarado el valor aduanero incorrectamente por la importación de los repuestos, las cuales consisten en una multa de \$50.00 y una multa del 200%¹⁸ sobre el valor de los derechos e impuestos dejados de pagar, para la operación de importación de repuestos para vehículos usados.

Los montos que la DGA utilizó para efectuar el recálculo en el valor de los repuestos fueron tomados de la lista de valores e Impuesto DAI para repuestos de vehículos usados.

La importadora no demostró haber contratado y pagado servicios de flete y seguro, por lo que la DGA aplicó lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Simplificación Aduanera, ocasionando un pago mayor al realizado anteriormente para el caso separado del vehículo y los repuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

¹⁸ Porque no sobrepasa los \$571.43, de acuerdo al artículo 10 de la LEPSIA.

Cuadro 45

Cantidad	Detalle del repuesto	Valor unitario según publicación de la DGA	Costo total	10% de flete sobre valor FOB	1.5% de seguro sobre valor FOB	VALOR CIF	% DAI	Total DAI	IVA	S.I.N.I.	TOTAL DETERMINADO
4	llantas con rin especial n° 19	\$ 327.50	\$ 1,310.00	\$ 131.00	\$ 19.65	\$ 1,460.65	1%	\$ 14.61	\$191.78		\$ 494.19
4	amortiguadores	\$ 100.00	\$ 400.00	\$ 40.00	\$ 6.00	\$ 446.00	1%	\$ 4.46	\$ 58.56		
1	asiento delantero	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 5.00	\$ 0.75	\$ 55.75	15%	\$ 8.36	\$ 8.33		
1	batería	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 5.00	\$ 0.75	\$ 55.75	15%	\$ 8.36	\$ 8.33	\$18.00	
1	chapa de puerta	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 3.00	\$ 0.45	\$ 33.45	0%	\$ -	\$ 4.35		
1	cola de pato	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 6.00	\$ 0.90	\$ 66.90	1%	\$ 0.67	\$ 8.78		
1	espejo retrovisor	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 2.50	\$ 0.38	\$ 27.88	0%	\$ -	\$ 3.62		
1	vidrio parabrasis delantero	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 75.00	\$ 11.25	\$ 836.25	5%	\$ 41.81	\$114.15		
Totales			\$ 2,675.00	\$ 267.50	\$ 40.13	\$ 2,982.63		\$ 78.27	\$397.92	\$18.00	\$ 494.19

Cuadro 46

VALOR AJUSTADO				VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA			DIFERENCIA DE IMPUESTOS QUE SE DEJARON DE PAGAR		CÁLCULO DE MULTA *
MERCANCÍA	VALOR CIF	DAI	IVA	VALOR CIF	DAI	IVA	DAI	IVA	
Repuestos	\$ 2,982.63	\$ 78.27	\$ 397.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78.27	\$ 397.92	\$ 1,002.38
TOTAL	\$ 2,982.63	\$ 78.27	\$ 397.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78.27	\$ 397.92	

* Incluye los \$50 por la infracción administrativa.

Para el caso del vehículo la importadora había cancelado los montos detallados en el cuadro 44, pero los valores correctos para la determinación de derechos e impuestos, son los siguientes:

Cuadro 47

VALOR FOB	% APLICADO PARA FLETE	TOTAL DE FLETE	% APLICADO PARA SEGURO	TOTAL DE SEGURO	VALOR CIF
\$ 2,500.00	10%	\$ 250.00	1.5%	\$ 37.50	\$ 2,787.50

La corrección del valor declarado por el vehículo ocasionó un pago indebido según el siguiente detalle:

Cuadro 48

VALOR AJUSTADO						VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA					DIFERENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS PAGADOS INDEBIDAMENTE				TOTAL
MERCANCÍA	VALOR CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO DE 1%	VALOR CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO DE 1%	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO DE 1%	
Vehículo	\$ 2,787.50	\$696.88	\$452.97	\$ 139.38	\$ 27.88	\$ 3,265.00	\$816.25	\$530.56	\$ 163.25	\$ 32.65	\$(119.38)	\$(77.59)	\$(23.88)	\$(4.78)	\$ 225.63
TOTAL	\$ 2,787.50	\$696.88	\$452.97	\$ 139.38	\$ 27.88	\$ 3,265.00	\$816.25	\$530.56	\$ 163.25	\$ 32.65	\$(119.38)	\$(77.59)	\$(23.88)	\$(4.78)	

El vehículo y los repuestos fueron retirados de la aduana personalmente por el Lic. Cartagena y llevados a la empresa; por lo cual, el costo final unitario determinado para cada uno es el siguiente:

Cuadro 49

MERCANCÍA	Costo Unitario Final
Repuestos	\$ 764.20
Total	\$ 764.20

El costo está compuesto por el valor FOB pagado realmente por los repuestos (cuadro 44), más los siguientes conceptos: DAI (ajustado), y S.I.N.I.

Los repuestos fueron utilizados por la importadora para reparar el vehículo del representante legal¹⁹ y el precio de mercado del conjunto de repuestos es de \$1,500.00 (IVA incluido).

Cuadro 50

MERCANCÍA	Costo Unitario Final
Vehículo	\$ 3,552.17
Total	\$ 3,552.17

El costo está compuesto por el valor FOB pagado realmente por el vehículo (cuadro 44), más los siguientes conceptos: el pago al agente aduanero, DAI, Impuesto a la Primera Matrícula, S.I.N.I. (restando el pago indebido realizado).

El vehículo fue utilizado para fines publicitarios por medio de una rifa realizada entre los mejores clientes de la importadora, por lo cual se efectuó una desafectación del inventario y el precio de venta asignado para el mismo es de \$5,000.00 (IVA incluido).

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25/01/2012		Partida 9			
	1102	Cuentas por cobrar		\$ 764.20	
	110202	Otras cuentas por cobrar			
	11020105	Armando Cartagena	\$ 764.20		
	4301	Gasto de venta		\$ 3,552.17	
	430101	Publicidad	\$ 3,552.17		
	1104	Inventarios			\$ 4,316.37
	110401	Vehículo	\$ 3,552.17		
	110402	Repuestos	\$ 764.20		
		/ Registro por operación de autoconsumo.			
		Total		\$ 4,316.37	\$ 4,316.37

¹⁹ De acuerdo al artículo 11 de la Ley de IVA, se considera una desafectación de los bienes del inventario, por lo tanto es un hecho generador del impuesto en referencia.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25/01/2012		Partida 10			
	4105	Costo de venta		\$ 6,500.00	
	410501	Costo de venta por autoconsumo			
	41050101	Vehículo	\$ 5,000.00		
	41050102	Repuestos usados	<u>\$ 1,500.00</u>		
	210301	IVA Débito Fiscal			\$ 747.79
	21030102	IVA Débito Fiscal Facturas			
	5101	Ingresos por actividades ordinarias			\$ 5,752.21
	510101	Ingresos por autoconsumo			
	51010102	Ventas Consumidor Final	<u>\$ 5,752.21</u>		
		/ Reconocimiento del costo de venta por los repuestos y el vehículo utilizados como autoconsumo para efectos de IVA.			
		Total		\$ 6,500.00	\$ 6,500.00

Este registro es únicamente para efectos de IVA, ya que en Renta no se reconocen estos ingresos.

La importadora, al verificar que había pagado indebidamente los derechos e impuestos por la importación definitiva del vehículo usado, en fecha 26 de enero de 2012, presentó escrito ante la Dirección General de Aduanas, solicitando la devolución de las cantidades pagadas en exceso²⁰, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO 63/100 DÓLARES (\$225.63), por lo cual, el contador lo registró contablemente como una cuenta por cobrar:

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
26/01/2012		Partida 11			
	1102	Cuentas por cobrar		\$ 225.63	
	110202	Otras cuentas por cobrar			
	11020104	DGA	<u>\$ 225.63</u>		
	1107	Pedidos en tránsito			\$ 143.26
	110701	Vehículos			
	11070105	Impuesto a la primera matrícula	\$ 23.88		
	11070106	DAI	<u>\$ 119.38</u>		
	1103	Impuestos			
	110301	IVA Crédito Fiscal			\$ 82.37
	11030106	Por Importaciones	<u>\$ 77.59</u>		
	110302	Percepción			
	11030201	Percepción 1% por importación	<u>\$ 4.78</u>		
		/ Registro de pago indebido efectuado en DM 4 5556			
		Total		\$ 225.63	\$ 225.63

Conclusión: cuando los importadores opten por traer del extranjero los repuestos para la reparación de algún vehículo, deben de considerar que son mercancías distintas, por tal caso, deben ser tratadas por separado, observando siempre las reglas de valoración para efectos de determinar derechos e impuestos.

²⁰ El plazo para exigir la restitución de lo pagado en exceso prescribe en cuatro años, contado a partir de la fecha de pago de la obligación tributaria aduanera, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 223 del RECAUCA.

Además, para el caso de utilizar los bienes importados para fines distintos a la enajenación de los mismos es considerado como hecho generador del impuesto de IVA, según la Ley del Impuesto en referencia.

Asimismo, recordar que no se deben colocar valores arbitrarios de flete y seguro con el objetivo de pagar menos impuestos y derechos, ya que existe la normativa legal aduanera que regula esa situación de no poder acreditar los montos de los conceptos referidos.

Caso 6

El día 25 de enero de 2012, la importadora adquiere en Estados Unidos 2 vehículos usados en buen estado, marca Toyota, modelo Yaris, año 2006 y 2010, por los que canceló un valor FOB según lo acordado con el vendedor de \$2,100.00 y \$3,000.00, respectivamente.

Ese mismo día contacta al transportista internacional, a quien le cancelará \$650.00 por cada vehículo; asimismo, contrata seguro por valor total de \$1,500.00.

Al momento de entrar a la aduana de partida (Tecún Umán, en Guatemala), escoge como destino de los bienes a El Salvador, y se plantea que estará ingresando a la aduana de destino (San Cristóbal, El Salvador) en fecha 26 de enero de 2012; sin embargo, enfrenta desperfectos mecánicos atendidos supuestamente por el conductor, y ello le produce un atraso en la llegada al país de destino de 3 días, es decir que llegó a su destino el día 29 de enero de 2012.

Al momento de los trámites en la aduana, la autoridad aduanera le cuestiona sobre la tardanza en la llegada de los vehículos argumentando las razones antes expuestas, pero sin poder agregar pruebas suficientes y apropiadas que respalden sus aseveraciones. Al no convencerse la aduana de la defensa del transportista procede a determinar una multa de seis salarios mínimos (se utilizó para el cálculo, el salario mínimo vigente al 31 de julio de 2013), es decir \$1,398.60, ya que cometió una infracción aduanera administrativa, establecida en el artículo 5 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, la cual es responsabilidad del transportista.

De acuerdo a Instructivo 1-2005 emitido por la Dirección General de Aduanas, que entró en vigencia el día 17 de enero de 2005, el plazo para el tránsito internacional terrestre es de veinticuatro horas improrrogables.

Luego de solucionar el inconveniente sucedido con el tránsito internacional, la importadora mediante agente aduanero contratado el 29 de enero de 2012, a quien le cancelo la cantidad de \$350.00, procede al pago de los derechos e impuestos ocasionados por el ingreso de los dos vehículos usados:

Cuadro 50

Corr.	Detalle	Valor CIF	DAI	IVA	PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1%	TASA POR S.I.N.I
1	Vehículo 1	\$ 3,500.00	\$ 875.00	\$ 568.75	\$ 175.00	\$ 35.00	\$ 18.00
2	Vehículo 2	\$ 4,400.00	\$ 1,100.00	\$ 715.00	\$ 220.00	\$ 44.00	\$ 18.00
Total		\$ 7,900.00	\$ 1,975.00	\$ 1,283.75	\$ 395.00	\$ 79.00	\$ 36.00

Sin embargo, el delegado de aduana, mediante revisión efectuada a los documentos que amparan la importación definitiva de los bienes declarados, se percata de la existencia de un pago por la cantidad de \$400.00, en concepto de cambio de algunas piezas, las cuales fueron incorporadas al vehículo 2 y no se declararon como gasto.

Por lo tanto, aplica el artículo 8.1 literal b) del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, el cual estipula que se añadirán al precio realmente pagado o por pagar “los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas”:

Cuadro 51

Concepto	Valor FOB
Precio neto factura	\$ 3,000.00
(+) Flete	\$ 650.00
(+) Seguro	\$ 750.00
(+) Pago por reparación	\$ 400.00
VALOR ADUANERO DETERMINADO	\$ 4,800.00

De lo anterior, se generó complemento de pago de derechos e impuestos y las multas correspondientes:

Cuadro 52

VALOR AJUSTADO			VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA			DIFERENCIA DE IMPUESTOS QUE SE DEJARON DE PAGAR		CÁLCULO DE MULTA *	
DETALLE	VALOR CIF	DAI	IVA	VALOR CIF	DAI	IVA	DAI		IVA
Vehículo 2	\$ 4,800.00	\$1,200.00	\$ 780.00	\$ 4,400.00	\$1,100.00	\$ 715.00	\$ 100.00	\$ 65.00	\$ 380.00
TOTAL	\$ 4,800.00	\$1,200.00	\$ 780.00	\$ 4,400.00	\$1,100.00	\$ 715.00	\$ 100.00	\$ 65.00	

* Incluye los \$50.00 por la infracción aduanera administrativa y el pago del 200% de los impuestos y derechos dejados de pagar.

Cuadro 53

VALOR AJUSTADO			VALOR DECLARADO POR LA IMPORTADORA		COMPLEMENTO A PAGAR	
DETALLE	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA	IMPUESTO A LA PRIMERA MATRÍCULA	ANTICIPO 1% DE IVA
Vehículo 2	\$ 240.00	\$ 48.00	\$ 220.00	\$ 44.00	\$ 20.00	\$ 4.00
TOTAL	\$ 240.00	\$ 48.00	\$ 220.00	\$ 44.00	\$ 20.00	\$ 4.00

El día 29 de enero de 2012, son retirados los vehículos de la aduana y trasladados hacia la empresa, cancelando transporte local por \$275.00.

Se determinó el siguiente costo para cada uno:

Cuadro 54

Fecha	Vehículos	Valor FOB	Flete	Seguro	Reparación en el exterior	Valor CIF	DAI	Impuesto a la Primera Matrícula	TASA POR S.I.N.I	Agente aduanero	Transporte local	Costo Unitario
29/01/2012	1	\$ 2,100.00	\$ 650.00	\$ 750.00	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 875.00	\$ 175.00	\$ 15.93	\$ 175.00	\$ 137.50	\$ 4,878.43
	2	\$ 3,000.00	\$ 650.00	\$ 750.00	\$ 400.00	\$ 4,800.00	\$1,200.00	\$ 240.00	\$ 15.93	\$ 175.00	\$ 137.50	\$ 6,568.43
Costo total de los vehículos		\$ 5,100.00	\$1,300.00	\$ 1,500.00	\$ 400.00	\$ 8,300.00	\$2,075.00	\$ 415.00	\$ 31.86	\$ 350.00	\$ 275.00	\$11,446.86

El vehículo 2, contiene los valores ajustados de DAI e Impuesto a la Primera Matrícula.

El día 31 de enero de 2012, se vendieron los dos vehículos a la empresa ABX, S.A. de C.V.:

Cuadro 55

Vehículo	Costo Unitario	Precio de venta
1	\$ 4,878.43	\$ 5,700.00
2	\$ 6,568.43	\$ 7,000.00
	\$ 11,446.86	\$ 12,700.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31/01/2012		Partida 10			
	210301	IVA Débito Fiscal		\$14,397.79	
	1102	Cuentas por cobrar		\$ 1,512.41	
	110202	Otras cuentas por cobrar	\$ 1,512.41		
	11020104	Remanente de Crédito Fiscal			
	110301	IVA Crédito Fiscal			\$15,910.20
		/Liquidación de Impuestos de enero/2012.			
		Total		\$15,910.20	\$15,910.20

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31/01/2012		Partida 11			
	2102	Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		\$ 407.50	
	210204	Retenciones			
	21020405	Renta a no domiciliados	\$ 407.50		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			
	110103	Banco			\$ 407.50
	11010301	Banco Agrícola			
		/ Pago de impuestos de enero/2012.			
		Total		\$ 407.50	\$ 407.50

Como resultado de las situaciones descritas en los casos anteriores, al 31 de diciembre de 2012, se establecieron saldos anuales para las cuentas de resultado y balance las cuales se detallan seguidamente:

	2012	2011
Activo		
Activo Corriente		
Efectivo	\$ 129,039.87	\$ 88,566.00
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	\$ 13,390.43	\$ 36,581.11
Inventarios	<u>\$ 316,022.71</u>	<u>\$ 316,022.71</u>
Total Activo Corriente	<u>\$ 458,453.02</u>	<u>\$ 441,169.82</u>
Activo No Corriente		
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	<u>\$ 29,878.40</u>	<u>\$ 37,348.00</u>
	<u>\$ 29,878.40</u>	<u>\$ 37,348.00</u>
Total del Activo	<u>\$ 488,331.42</u>	<u>\$ 478,517.82</u>
Pasivo		
Pasivo Corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	\$ 63,324.67	\$ 144,472.47
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>\$ 44,254.26</u>	<u>\$ 44,330.94</u>
Total Pasivo Corriente	<u>\$ 107,578.93</u>	<u>\$ 188,803.41</u>
Patrimonio		
Capital Social	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
Reserva legal	\$ 30,041.30	\$ 20,570.84
Utilidad acumulada	\$ 170,711.18	\$ 89,143.57
Total del patrimonio	<u>\$ 380,752.48</u>	<u>\$ 289,714.41</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>\$ 488,331.41</u>	<u>\$ 478,517.82</u>

IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.
(Compañía salvadoreña)
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
AÑOS QUE TERMINAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Expresado en USA dólares)

	2012	2011
Ingresos de operación		
Venta de vehículos usados	\$ 1260,000.00	\$ 1233,183.19
Otros Ingresos	<u>\$ -</u>	<u>\$ 23,791.54</u>
	\$ 1260,000.00	\$ 1256,974.73
Costo de operación		
Costo de venta	<u>\$ 1014,876.84</u>	<u>\$ 1035,620.69</u>
Utilidad antes de gastos de operación	<u>\$ 245,123.16</u>	<u>\$ 221,354.04</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	\$ 51,626.04	\$ 37,532.55
Gastos de administración	\$ 36,247.00	\$ 27,604.00
Gastos Financieros	\$ 265.44	\$ 398.16
Otros gastos	<u>\$ -</u>	<u>\$ 750.90</u>
	<u>\$ 88,138.48</u>	<u>\$ 66,285.61</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 156,984.68</u>	<u>\$ 155,068.43</u>
Ingresos no gravados	\$ 1,802.39	\$ -
Gastos no deducibles	\$ 23,494.73	\$ 50,802.29
Utilidad antes de reserva e ISR	<u>\$ 135,292.34</u>	<u>\$ 104,266.14</u>
Reserva Legal	\$ 9,470.46	\$ 7,298.63
Utilidad antes de la provisión para el impuesto sobre la renta	\$ 125,821.88	\$ 96,967.51
Provisión para el impuesto sobre la renta	<u>\$ 44,254.26</u>	<u>\$ 44,330.94</u>
Utilidad neta	<u>\$ 81,567.61</u>	<u>\$ 52,636.57</u>

El Impuesto sobre la Renta se ha calculado de la siguiente manera:

	Utilidad antes de la provisión para el impuesto sobre la renta	\$ 125,821.88
(-)	Ingresos no gravados	\$ (1,802.39)
(+)	Gastos no deducibles	<u>\$ 23,494.73</u>
=	Base para el cálculo del ISR (30%)	\$ 147,514.22
	ISR determinado	<u>\$ 44,254.26</u>

Los datos que componen los estados financieros en referencia, corresponden a las operaciones del período 2012, teniendo como saldo inicial de las cuentas, los montos finales del ejercicio 2011.

Los valores presentados corresponden a 1 mes en el que la empresa ha tenido casos de valoración de mercancías (debido a los casos prácticos planteados anteriormente), y los restantes 11 meses no ha tenido inconvenientes con sus operaciones ante la DGA.

Análisis: para las variaciones entre los años 2011 y 2012 del estado del resultado integral, en los ingresos se observa un incremento, además que en los costos y gastos no han existido variaciones significativas, esto repercute en el aumento de las utilidades para el año 2012.

En cuanto al estado de situación financiera, se tiene que el activo corriente en la parte de sus inventarios, no representa mayores movimientos, ya que la empresa procura mantener un estándar de inventarios regular para la comercialización de los vehículos.

Para el pasivo corriente se puede apreciar una disminución de las cuentas y documentos por pagar.

Por lo tanto, se puede determinar que los estados financieros de los importadores de vehículos usados no reflejan variaciones significativas durante el desarrollo de sus operaciones; sin embargo, se ha detectado que los costos en los que incurren se ven afectados por los ajustes realizados a los bienes que comercializan, impactando sus ingresos, lo cual influye en las utilidades obtenidas.

Habiendo determinado las variaciones que los estados financieros tienen en su curso normal, se procede a realizar una serie de evaluaciones con respecto a las cuentas contables que se ven afectadas con el tema de la valoración de las mercancías por parte de la DGA, para lo cual se sustraen los montos cancelados de más en concepto de impuestos, multas y otros cargos que conllevan al momento de realizar ajuste de valor, obteniendo unos nuevos Estados Financieros, en los cuales las cuentas no conllevan el efecto causado por dicho tema, el cual se presenta en la columna denominada **2012B**.

IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.
 (Compañía salvadoreña)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Expresado en USA dólares)

	2012 A	2012 B
Activo		
Activo Corriente		
Efectivo	\$ 129,039.87	\$ 157,025.63
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	\$ 13,390.43	\$ 11,878.02
Inventarios	<u>\$ 316,022.71</u>	<u>\$ 316,022.71</u>
Total Activo Corriente	<u>\$ 458,453.02</u>	<u>\$ 484,926.36</u>
Activo No Corriente		
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	<u>\$ 29,878.40</u>	<u>\$ 29,878.40</u>
	<u>\$ 29,878.40</u>	<u>\$ 29,878.40</u>
Total del Activo	<u>\$ 488,331.42</u>	<u>\$ 514,804.76</u>
Pasivo		
Pasivo Corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	\$ 63,324.67	\$ 63,324.66
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>\$ 44,254.26</u>	<u>\$ 45,681.78</u>
Total Pasivo Corriente	<u>\$ 107,578.93</u>	<u>\$ 109,006.44</u>
Patrimonio		
Capital Social	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
Reserva legal	\$ 30,041.30	\$ 31,894.44
Utilidad acumulada	\$ 170,711.18	\$ 193,903.88
Total del patrimonio	<u>\$ 380,752.48</u>	<u>\$ 405,798.32</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>\$ 488,331.41</u>	<u>\$ 514,804.76</u>

A= CON AJUSTE AL VALOR ADUANERO

B= SIN AJUSTE AL VALOR ADUANERO

IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.
 (Compañía salvadoreña)
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Expresado en USA dólares)

	2012 A	2012 B
Ingresos de operación		
Venta de vehículos usados	\$ 1260,000.00	\$ 1260,000.00
Otros Ingresos	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
	\$ 1260,000.00	\$ 1260,000.00
Costo de operación		
Costo de venta	\$ 1014,876.84	\$ 1008,265.32
Utilidad antes de gastos de operación	<u>\$ 245,123.16</u>	<u>\$ 251,734.68</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	\$ 51,626.04	\$ 51,626.04
Gastos de administración	\$ 36,247.00	\$ 36,247.00
Gastos Financieros	\$ 265.44	\$ 265.44
Otros gastos	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
	<u>\$ 88,138.48</u>	<u>\$ 88,138.48</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 156,984.68</u>	<u>\$ 163,596.20</u>
Ingresos no gravados	\$ 1,802.39	\$ 1,802.39
Gastos no deducibles	\$ 23,494.73	\$ 3,632.90
Utilidad antes de reserva e ISR	<u>\$ 135,292.34</u>	<u>\$ 161,765.69</u>
Reserva Legal	\$ 9,470.46	\$ 11,323.60
Utilidad antes de la provisión para el impuesto sobre la renta	\$ 125,821.88	\$ 150,442.09
Provisión para el impuesto sobre la renta	<u>\$ 44,254.26</u>	<u>\$ 45,681.78</u>
Utilidad neta	<u>\$ 81,567.61</u>	<u>\$ 104,760.31</u>

Efectos resultantes de la disminución de los ajustes al valor aduanero.

Cuenta	Efecto	Explicación
Efectivo y equivalentes de efectivo	Incremento	Los tributos a cancelar son los proyectados, por lo cual no hay salida extra de dinero para complemento de impuestos, multas o intereses.
Costo de venta	Disminución	Uno de los efectos más representativos es en esta cuenta; ya que es aquí donde se registran los aumentos en los aranceles de importación por los efectos causados por la valoración. Por lo que, si esta cuenta refleja saldos más bajos, la utilidad deberá ser mayor.
Gastos no deducibles	Disminución	En esta cuenta están registradas las multas impuestas por la DGA, por lo cual se puede observar una considerable disminución, debido a que la empresa ya no ha sido sujeta a ajuste de valor.
Impuesto sobre la renta	Incremento	Al aumentar los ingresos, existe también un incremento en el impuesto sobre las ganancias.
Utilidad neta	Incremento	El fin de las empresas es obtener un resultado positivo en las utilidades; por lo tanto, si no existen ajustes al valor aduanero, los importadores no se verían en la necesidad de aumentar el precio de los vehículos, perdiendo posibles clientes por dicha situación.
Otras cuentas	Variación	Para efectos de los casos planteados, las cuentas detalladas anteriormente son las afectadas; sin embargo con la dinámica del negocio, en el transcurso del período se pueden dar movimientos del resto de las cuentas, como por ejemplo: si la empresa no es sujeta de ajuste de valor, ésta desembolsa menos efectivo, por lo tanto existe más disponibilidad con la cual puede cancelar sus deudas ya sean de corto o largo plazo (afectaríamos las Cuentas por pagar a LP o Cuentas por pagar a CP) esto influiría en el gasto financiero; así, de igual forma pueden ocurrir eventos que afecten una o varias cuentas en los estados financieros.

Las empresas procuran obtener resultados positivos al finalizar el período; y éstas al seguir operando de manera que les siga afectando el tema de los ajustes al valor aduanero de los vehículos usados que importan, pueden enfrentarse a las siguientes situaciones:

- a. Seguir operando y obteniendo utilidades menores a las que realmente pueden tener si aplicaran la legislación aduanera correctamente.
- b. Seguir operando como lo han hecho siempre e incrementar el precio de venta de los vehículos, de tal manera de compensar los complementos pagados y de esta forma obtener mejores utilidades; sin embargo esta acción les afectaría en el hecho que si elevan el precio de los mismos, pueden estar arriba de los del mercado y de esta manera perder posibles clientes.
- c. Apoyarse completamente de la legislación aduanera, mediante guías, publicaciones, noticias, que les ayude a presentar toda la información necesaria y documentos de comprobación del valor de las mercancías que importan y no ser sujetos de ajuste del valor de las mercancías; así de esta manera incrementar sus utilidades a las esperadas, debido a que no tendrían que pagar complemento de impuestos.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después de culminada la investigación, se concluye lo siguiente:

- La importación de vehículos usados constituye un importante dinamizador de la economía, debido a que de ella se desprende actividad generadora de empleo, facilitación de acceso a vehículo por parte de las familias con menor poder adquisitivo y contribuye a la sustitución del parque vehicular en El Salvador; sin embargo, este sector requiere ser fortalecido mediante su actualización en los ámbitos tecnológicos, legales y gerenciales, entre otros.
- Los conocimientos legales y técnicos que poseen los importadores de vehículos usados en materia aduanera, se ven sensiblemente afectados, por la falta de formación profesional y capacitación sobre aspectos relevantes que atañen a su actividad, lo cual los coloca en una situación de vulnerabilidad en la realización de su trabajo.
- Las entidades que se dedican a esta actividad deben de poseer el conocimiento adecuado de la normativa aduanera para la realización de la importación de los vehículos usados, de tal forma, que no sean objetos de sanciones que impliquen el pago de multas, lo cual constituye tener gastos no previstos.
- El desconocimiento produce serias afectaciones en la estructura financiera de las empresas dedicadas a este rubro, ya que les ocasiona pérdidas en sus negocios, las cuales inciden en la calidad de los servicios que prestan, les afecta la cartera de clientes que poseen, y les coloca en situaciones de riesgo para la continuidad de su negocio.
- Se ha desarrollado poca investigación acerca de las operaciones realizadas por los importadores de vehículos usados, y en consecuencia, este sector no dispone de una guía que les oriente, basándose en situaciones concretas y ejemplos prácticos, lo cual produce resultados desfavorables en sus operaciones.

RECOMENDACIONES

Para cada una de las conclusiones planteadas anteriormente, se recomienda a los importadores de vehículos usados lo siguiente:

- Esforzarse junto con las instituciones de gobierno y gremiales relacionadas con su actividad económica, por lograr acuerdos en conjunto, con el propósito de brindar el acceso a nuevas tecnologías, fortalecimiento del conocimiento normativo y la enseñanza de metodología de trabajo y de mejores prácticas, que permitan que los importadores de vehículos usados en el tiempo, se vuelva un sector competitivo y útil a la sociedad.
- Gestionar la obtención de apoyo por parte de entidades académicas e instituciones como la Dirección General de Aduanas, para que puedan ser instruidas en los aspectos que mayor atención les produce en el desarrollo de su diaria labor.
- Solicitar la gestión de seminarios-talleres para lograr una comprensión sobre lo que implica no realizar correctamente la tramitología para la importación de vehículos usados y de esta manera desprenderse de las sanciones que le imponen por tal situación.
- Buscar apoyo para conocer los riesgos de una mala práctica, identificando las causas más comunes por las que son objeto de sanción y de esta forma, no se vean afectadas por la disminución de sus utilidades proyectadas y aumento de sus costos.
- Avocarse a entidades superiores como la Universidad de El Salvador, para proponer que se desarrollen investigaciones relacionadas con las problemáticas más comunes que éstos presentan.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial del Comercio (antes conocido como Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994).

“Alan Valdés” ¿Cuál es el significado del método descriptivo en investigación?:
http://www.ehowenespanol.com/significado-del-metodo-descriptivo-investigacion-sobre_135646/

Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano, del 25 de abril de 2008.

Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento Centroamericano Código Aduanero Uniforme Centroamericano, del 25 de agosto de 2008.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de Otros Medios de Transporte. D.L. N° 383, D.O. N° 125, Tomo 328, del 07 de julio de 1995.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. Reformas: D.L. N° 542, del 16 de diciembre del 2004, publicado en el D.O. N° 239, Tomo 365, del 22 de diciembre del 2004.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Registro de Importadores. Reformas: D.L. N° 551, del 20 de septiembre de 2001, publicado en el D.O. N° 204, tomo 353, del 29 de octubre de 2001.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Simplificación Aduanera. Reformas: D. L. N° 906, del 14 de diciembre del 2005, publicado en el D.O. N° 8, Tomo 370, del 12 de enero del 2006.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Almacenaje. Reformas: D.L. N° 327, del 11 de junio de 1998, publicado en el D.O. N° 124, Tomo 340, del 6 de julio de 1998.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código Tributario. Decreto N° 230, D.O. N° 241, Tomo 349, fecha última de modificación 06/12/2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Decreto N° 296, D.O. N° 143, Tomo 316, fecha última de modificación 20/04/2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Impuesto sobre la Renta. Decreto N° 134, D.O. N° 242, Tomo 313, fecha última de modificación 14/12/2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Impuesto a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional. D.L. N° 234, D.O. N° 239, Tomo 385, de fecha 21/12/2009.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Creación y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas. D.L. N° 135, de fecha 18/12/1991.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. D.L. N° 81, de fecha 14/11/1978.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Procedimientos Constitucionales. D.L. N° 182, D.O. N° 239, Tomo 337, de fecha 22/12/1997.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Edición 2009.

Dirección General de Aduanas (Primera edición 2008). Guía aduanera. Proyecto Aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión.

Dirección General de Estadísticas y Censos. Ministerio de Economía. Gobierno de la República de El Salvador. Directorio Económico 2011.

“El método Analítico”: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>.

Joaquín, Raúl y Jorge Seoane. 1968. Diccionario de contabilidad, organización, administración y ciencias afines. Editorial Difusión. Buenos Aires.

“Método hipotético deductivo”: es.wikipedia.org/wiki/Métodohipotético-deductivo.

Resolución No. 115-2004 (COMIEXO) Reglamento Centroamericano sobre Valoración Aduanera de Mercancías, del 28 de junio de 2004.

Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández-Collado, Pilar Baptista Lucio (Cuarta edición). Metodología de Investigación.

Servicio de Administración Tributaria (Diciembre 2011). Subvaluación.
ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/boletines/PNSistema.pdf

ANEXOS

Carta para entrevista en la Dirección General de Aduanas

Ciudad Universitaria, 17 de octubre de 2013.

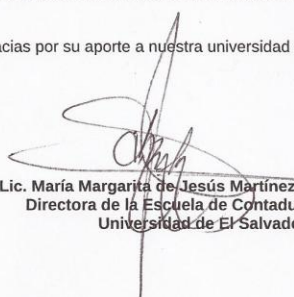
Licenciada
Deisy Reynosa
Directora General de Aduanas
Ministerio de Hacienda
Presente

21 OCT 2013
JH-018569
CORRESPONDENCIA
Dirección General de Aduanas
Recibido a las 7 Horas 46 Minutos

Estimada Licenciada Reynosa: Deseándole éxitos en sus labores diarias, en esta oportunidad me dirijo a usted para solicitar su apoyo en favor de los alumnos **Leslie Vanessa Cruz Zepeda, Irma Mercedes Hernández López y Francisco Rafael Mejía Candelario**, egresados de la carrera licenciatura en Contaduría Pública y quienes actualmente se encuentran en su proceso de graduación, desarrollando la investigación relativa a su trabajo denominado *"Implicaciones Financieras derivadas de los Ajustes al Valor Aduanero en perjuicio de las Empresas dedicadas a la importación definitiva de vehículos usados, ubicadas en el municipio de San Salvador"*, para lo cual tienen previsto realizar entrevistas sobre Aspectos Técnicos y Legales relacionados con el tema en mención, y es en ese sentido que requerimos su apoyo, designando a un funcionario idóneo que pueda atender una entrevista y enriquecer la referida investigación, **siendo importante aclarar que en ningún momento nuestra pretensión es que se revelen procedimientos internos, nombres, cifras impositivas, políticas internas o criterios institucionales pendientes de definir al respecto**, sino más bien de lo que se trata es de que los alumnos obtengan mayores elementos que les permitan comprender la realidad y el día a día de esta actividad económica, desde la perspectiva de la autoridad aduanera.

Esperando obtener una respuesta favorable, se pone a disposición para recibir alguna notificación sobre esta petición, comunicarse al teléfono 2244-3921 con la señorita Leslie Vanessa Cruz Zepeda o también el correo electrónico lesliev_2105@hotmail.com.

De antemano muchas gracias por su aporte a nuestra universidad y al futuro del país.
Atentamente,


Lic. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Directora de la Escuela de Contaduría Pública
Universidad de El Salvador



Vo. Bo. 
JLM

Modelo de cuestionario

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS IMPORTADORES DE VEHICULOS USADOS PARA LA VENTA.

"Estimados señores: Atentamente solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de responder las interrogantes que se detallan a continuación, cuyas respuestas constituirán un insumo fundamental para la formulación de nuestro trabajo de graduación, el cual trata sobre aspectos aduaneros relevantes; de antemano agradecemos su apoyo y pronta respuesta.

Indicación: Deberá marcar una o más opciones de respuesta dependiendo del tipo de pregunta."

1. ¿Cuánto tiempo tiene operando en el negocio de importación de vehículos usados?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Menos de 1 año | <input type="checkbox"/> d) De 7 a 10 años |
| <input type="checkbox"/> b) De 1 a 3 años | <input type="checkbox"/> e) Más de 10 años |
| <input type="checkbox"/> c) De 4 a 6 años | |

2. ¿De qué forma adquiere los vehículos usados que negocia?

- a) encargo directamente, ya que soy importador autorizado
- b) auxilio de terceros, ya que no soy importador autorizado
- c) Sólo compro localmente
- Otra (especifique) _____

3. ¿A través de qué mecanismo realiza la compra los vehículos usados para la venta?

- a) Subasta en línea c) Viajo a traerlos personalmente
 b) Contacto en Estados Unidos d) Subasta en Dirección General de Aduanas de El Salvador
 Otro (especifique) _____

4. ¿Qué vía utiliza para realizar la importación de los vehículos usados?

- a) Marítima c) Aérea
 b) Terrestre Otra (especifique) _____

5. ¿Cuántos vehículos importados adquiere mensualmente?

- a) De 1 a 4 c) De 9 a 12
 b) De 5 a 8 d) Más de 12

6. Si adquiere vehículos golpeados ¿Cuánto tiempo tarda en repararlos y tenerlos listos para la venta?

- a) De 1 a 2 semanas c) Más de un mes
 b) De 3 a 4 semanas d) No traigo vehículos golpeados

7. ¿Cuál es el precio promedio de compra del tipo de vehículo que más adquiere?

- a) Menos de \$2,000.00 d) De \$5,000.01 a \$6,500.00
 b) De \$2,000.01 a \$3,500.00 e) De \$6,500.01 a \$8,000.00
 c) De \$3,500.01 a \$5,000.00 f) Más de \$8,000.00

8. ¿Cuál es el tiempo promedio de permanencia del vehículo en el punto de venta?

- a) 1 mes
 b) 2 meses
 c) 3 meses o más

9. ¿En promedio cuál es el costo de operación mensual (gastos de venta, gastos de administración u otros gastos) en el que incurre por mantener un vehículo usado para la venta?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Menos de \$200.00 | <input type="checkbox"/> d) De \$600.01 a \$800.00 |
| <input type="checkbox"/> b) De \$200.01 a \$400.00 | <input type="checkbox"/> e) De \$800.01 a \$1,000.00 |
| <input type="checkbox"/> c) De \$400.01 a \$600.00 | <input type="checkbox"/> f) Más de \$1,000.00 |

10. De los vehículos adquiridos mensualmente ¿en promedio cuántos se venden?

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> a) Del 10 al 25% | <input type="checkbox"/> d) Del 76% al 100% |
| <input type="checkbox"/> b) Del 26% al 50% | |
| <input type="checkbox"/> c) Del 51% al 75% | |

11. ¿Cuál es la marca de auto que más vende?

- | | |
|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> a) Toyota | <input type="checkbox"/> d) Hyundai |
| <input type="checkbox"/> b) Nissan | <input type="checkbox"/> e) Mazda |
| <input type="checkbox"/> c) Honda | <input type="checkbox"/> Otra (especifique) _____ |

12. ¿Cuál es el precio promedio de venta, del vehículo que más se vende?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Menos de \$3,000.00 | <input type="checkbox"/> De \$6,000.01 a \$7,500 |
| <input type="checkbox"/> b) De \$3,000.01 a \$4,500.00 | <input type="checkbox"/> e) De \$7,500.01 a \$9,000.00 |
| <input type="checkbox"/> c) De \$4,500.01 a \$6,000.00 | <input type="checkbox"/> f) Más de \$9,000.00 |

13. ¿A cuál de las siguientes situaciones se ha enfrentado más frecuentemente en la importación de los vehículos usados?

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> a) Robo de vehículo | <input type="checkbox"/> e) Entrega tardía |
| <input type="checkbox"/> b) Robo de piezas del vehículo | <input type="checkbox"/> Otra (especifique) _____ |
| <input type="checkbox"/> c) Deterioro del vehículo | <input type="checkbox"/> Ninguna situación |
| <input type="checkbox"/> d) Accidente del medio de transporte | |

14. ¿En cuál de las siguientes normativas, usted se basa para importar sus vehículos?

- a) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- b) Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
- c) Normas para la Importación de Vehículos Automotores y de Otros Medios de Transporte
- d) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Otra (especifique) _____

15. ¿Conoce usted los métodos de valoración que utiliza la Dirección General de Aduanas (DGA) para los vehículos usados?

- a) Si
- b) No

16. ¿En caso que la DGA le haya realizado algún tipo de ajuste al valor de los vehículos que está declarando, cuál de los siguientes métodos le han aplicado?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Mercancías idénticas | <input type="checkbox"/> e) Método de la última instancia |
| <input type="checkbox"/> b) Mercancías similares | <input type="checkbox"/> f) Desconozco el método que me han aplicado |
| <input type="checkbox"/> c) Método deductivo | <input type="checkbox"/> g) No me han efectuado ajustes |
| <input type="checkbox"/> d) Valor reconstruido | |

17. ¿Por cuáles de las siguientes razones, la DGA les ha realizado ajustes en el valor aduanero?

- a) Errores en la declaración del valor aduanero
- b) No poseen documentos de soporte adicional a la declaración de mercancías
- c) Vehículo adquirido por medio de subasta
- Otras (especifique) _____

18. ¿Con qué frecuencia les retienen los vehículos con el propósito de realizar ajuste de valor?

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> a) 1 de cada 10 | <input type="checkbox"/> e) 5 de cada 10 |
| <input type="checkbox"/> b) 2 de cada 10 | <input type="checkbox"/> f) Más de 5 de cada 10 (escriba la cantidad) _____ |
| <input type="checkbox"/> c) 3 de cada 10 | <input type="checkbox"/> g) No me retiene vehículos |
| <input type="checkbox"/> d) 4 de cada 10 | |

19. ¿Si la DGA les realiza un recálculo en el valor de los vehículos, cuál de las siguientes situaciones ha tenido que enfrentar?

- a) Pérdida de clientes
- b) Falta de presupuesto para la cancelación del valor complementario de derechos o impuestos
- c) Pago de almacenaje por no poder cancelar en el momento
- Otras (especifique) _____

20. ¿Ha justificado el valor del vehículo ante la DGA para que no le realicen el ajuste?

- a) Si
- b) No

21. ¿Cuáles son las implicaciones financieras a las que se ha enfrentado cuando la DGA le ha realizado ajustes al valor de sus vehículos y que le demandan mayor atención en la toma de decisiones?

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> a) Bajas utilidades | <input type="checkbox"/> d) Ajuste en presupuesto |
| <input type="checkbox"/> b) Alto costo del vehículo | <input type="checkbox"/> e) Por el financiamiento |
| <input type="checkbox"/> c) Ajustes en precios | <input type="checkbox"/> Otra (especifique) _____ |

22. ¿Conoce de algún documento que se base en aspectos legales y/o técnicos orientado a ilustrar sobre los métodos de valoración aplicados a la importación de vehículos usados?

- a) Si
- b) No

23. ¿Qué tan útil considera el desarrollo de un documento que abarque aspectos contables, financieros, tributarios aplicados a la actividad de importación de vehículos?

a) Muy útil

b) Poco útil

c) No me sería útil

Modelo de entrevista realizada a la Dirección General de Aduanas

Universidad de El Salvador

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Contaduría Pública



Estimado Licenciado (s): Atentamente, solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de responder las interrogantes que se han preparado para esta entrevista, cuyas respuestas constituirán un insumo fundamental para la formulación de nuestro trabajo de graduación, el cual trata sobre aspectos aduaneros relevantes; de antemano, agradecemos su apoyo.

1. ¿Cuáles son las situaciones más comunes que los importadores de vehículos usados enfrentan en el desarrollo de su actividad económica?

R/ No presentan los documentos requeridos para realizar el trámite de la importación.

2. ¿Cuáles son los medios de transporte más usados por los importadores para traer sus vehículos?

R/ Vía marítima y terrestre.

3. ¿En qué condiciones traen sus vehículos?

R/ La mayoría trae los vehículos golpeados.

4. ¿Cuánto es el tiempo de permanencia de los vehículos en la Aduana?

R/ En promedio 10 días hábiles.

5. ¿Qué es lo que les falta a los importadores para poder superar las inconsistencias detectadas por la DGA?

R/ Cumplir con los requisitos establecidos para realizar el trámite de la importación.

6. ¿En lo relativo a la valoración, qué normativa legal local o regional, se aplica a la actividad económica de la importación de vehículos usados?

R/ Como normativa local pueden ser las diferentes leyes, por ejemplo, la Ley de Simplificación Aduanera, Ley de Registro de Importadores, Ley de Impuesto a la Primera Matrícula, entre otras; para el caso de la normativa regional se utiliza el CAUCA y el RECAUCA; y la normativa internacional es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

7. ¿Ha emitido la DGA, DACG que ayuden a volver más eficiente la actividad de la importación de vehículos usados?

R/ Quizá no es que vuelvan más eficiente la importación, sino que son disposiciones emitidas con el propósito de dar a conocer todo lo necesario relativo a esta actividad.

8. ¿Cuáles son los aspectos que según la DGA deberían de fortalecerse en los importadores de vehículos usados?

R/ El cumplimiento de proporcionar los documentos necesarios para comprobar la realidad de la transacción.

9. ¿Cuál es la metodología utilizada regularmente para efectuar ajustes al valor de los vehículos?

R/ Es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

10. ¿Existen sentencias o fallos relacionados con la importación de vehículos usados, ya sea en el TAI o en la CSJ?

R/ Se han dado casos que han llegado hasta estas instancias.

11. ¿Cuáles son los recargos que le hacen al importador al momento de efectuar un ajuste al valor?

R/ La respectiva aplicación de una infracción aduanera.

12. ¿Cuáles son los criterios que utiliza la DGA para hacer ajustes al valor aduanero?

R/ Se hace una verificación física y se compara con lo declarado, así como también se compara los valores declarados con los manejados por Aduana.

13. ¿La actividad económica de la importación de vehículos, se ve beneficiada por alguno de los Tratados de Libre Comercio que posee El Salvador?

R/ Dichos tratados no contemplan alguna restricción para las mercancías usadas.

14. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue en la DGA, cuando un importador trae un vehículo mayor a 8 años de antigüedad?

R/ Debe reexportarlo o de lo contrario quedaría en abandono.

Informe tributario presentado por los importadores de vehículos usados



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERIORES

**RESUMEN DEL INFORME DE IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES,
FABRICANTES DE VEHICULOS Y SUS REPRESENTANTES**

F990v1 v1

Nº DE INFORME

10 990010216413 5

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																																
1	NRC								2	-	1	7	2	NIT	0	6	1	4	-	2	1	0	9	8	7	-	0	0	1	-	0	7
5	Nombre, Razón Social o Denominación: IMPORTADORA CHM, S.A. DE C.V.											0	NUMERO DE INFORME QUE MODIFICA		9		1															
FABRICANTE													DISTRIBUIDOR			IMPORTADOR			PERIODO O SEMESTRE													
6	<input type="checkbox"/>	2	7	Nuevos	<input type="checkbox"/>	0	8	Usados	<input type="checkbox"/>	4	11	Nuevos	<input type="checkbox"/>	1	12	Usados	<input checked="" type="checkbox"/>	9	3	DIA	MES	AÑO	0	4	DIA	MES	AÑO	3				
																				01	01	12			30	06	12					


RESUMEN


DETALLE DE UNIDADES VENDIDAS DE VEHICULOS IMPORTADOS, NUEVOS O USADOS Y/O FABRICADOS EN EL PAÍS

TOTALES	CLASE DE VEHICULO		
	Vehiculos Automotores	Buques y Artefactos Navales	Aeronaves
NUMERO DE REGISTROS		0	0
PRECIO DE FABRICA (US\$)		0.00	0.00
PRECIO DE ADQUISICION (US\$)		0.00	0.00
VALOR DE SEGURO (US\$)		0.00	0.00
VALOR DE FLETE (US\$)		0.00	0.00
MARGEN DE UTILIDAD O GANANCIAS (US\$)		0.00	0.00
PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR O PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO NACIONAL AL CONSUMIDOR (US\$)		0.00	0.00

Fecha: 09/07/ 2012 Versión: F990 v1.0 r1 Informe N°: 990010216413 Ejercicio: 2012 PRIMER SEMESTRE NIT: 0614-210987-001-0

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CONRRSPONDIENTE.


FRANCISCO MEJÍA
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado


Fecha, Firma, y Sello de Recepción

Procedimiento de la subasta

Publicación por parte de la DGA

DSU-GO-003 Rev. 06/07/10	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA DEPARTAMENTO DE SUBASTAS AVISO DE SUBASTA GENERAL No. 08/2013
DETALLE DE PARTIDAS A SUBASTAR	

55	AUTOMOVIL, HONDA ACCORD, VERDE, 2000, VIN 1HGCG2254YA032163, CHASIS 1HGCG2254YA032163, MOTOR J30A13106838. (CHOCADO, PARA PARTES Y/O REPUESTOS) Ubicación: Predio de Vehículos de San Bartolo	1 Bulto	\$ 491.39	\$ 122.85
----	--	---------	-----------	-----------


Bases de competencia de la subasta**INDICACIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA 08/2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (BASES DE COMPETENCIA).**

1. Los participantes deberán acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario competente, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario dicho funcionario podrá disponer del retiro de las personas del recinto de subasta, o suspender totalmente la subasta cuando no sea posible su normal desarrollo. También deberá prohibir la presencia de cualquier persona cuya conducta coarte la libertad de hacer posturas o tenga prohibición para participar en el evento (Art. 8 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y Art. 610 de su respectivo reglamento).
2. En el momento del registro para participar en la subasta se les ha entregado un número de participación, el cual es intransferible, y lo deberán devolver después del proceso de la subasta (favor no mancharlo, ni dañarlo).
3. Se recomienda a las personas que no hayan visto físicamente las mercancías, que se abstengan de participar, porque una vez realizada la venta no se aceptan reclamos, ni se conceden devoluciones.
4. A las personas que compren el vehículo descrito "**Para partes y/o Repuestos**" del ítem **55**, del Aviso de Subasta, se les previene que para retirarlo deberán partirlo dentro del recinto donde se encuentre ubicado, debido a que por el año de antigüedad ya no procede la matrícula para circulación en territorio Salvadoreño conforme al Art. 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Asimismo se previene que los costos o gastos incurridos para partirlos correrán por cuenta del adjudicatario, caso contrario no se les autorizará la salida de los recintos de aduana.
5. Los participantes de la subasta deberán haber presentado ante el Departamento de Subastas, un depósito del 25% sobre el precio base de las mercancías o partidas de su interés, mediante un solo Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia, emitido a nombre de la Dirección General de Tesorería.
6. Al precio de adjudicación se le agregará el 13% de IVA, y el plazo para la cancelación del pago complementario sin multa es el día el **29 de octubre de 2013**, en efectivo o mediante Cheque Certificado, en el Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda.
7. A las personas que no cancelen el complemento de las partidas que se les adjudiquen, perderán el depósito del 25% al que se hace referencia en el numeral 4 (Art. 611 inciso segundo del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano).
8. Por incumplimiento al plazo para cancelar la mercancía, se cobrará una multa del 50% sobre el valor de adjudicación, conforme al Art. 21 Ley de Almacenaje y el plazo máximo con pago de multa será **1 de noviembre del presente año**.
9. A las personas que se les adjudiquen los ítems **57,59,61,63 y 65** se les previene que antes de retirarlas de los recintos fiscales, deberán pagar los impuestos de primera matrícula por medio de un mandamiento de pago emitido por la aduana, el cual deberá ser cancelado en los bancos autorizados: **DAVIVIENDA Y BANCO INDUSTRIAL** para lo cual deberán presentarse al Departamento de Subastas con la factura o Comprobante de Crédito Fiscal para iniciar dicho trámite (Art. 8, Decreto Legislativo 234 "Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula...").
10. A la persona que se les adjudique el ítem **55, 64 y 66** se le previene que antes de retirarlos del recinto fiscal, se les emitirá Declaración de Mercancías, por lo que deberán pasar al Depto. de Subastas para tomar los datos y solicitar la Declaración a la Aduana San Bartolo.
11. El plazo para devolución de Cheques Certificados a usuarios que no se les adjudiquen mercancías es del **28 al 29 de octubre de 2013**, en el Departamento de Subastas.

12. La devolución por depósitos superiores al monto a cancelar por partidas adjudicadas, será realizada por un empleado de la División Administrativa de la DGA el mismo día o a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes.
13. El plazo para retirar las mercancías será de tres días posteriores a la cancelación de las facturas correspondientes, finalizando el día _____.
14. Por incumplimiento al plazo para retirar la mercancía, se cobrará \$ 0.50 + IVA diarios por cada 100 kg de peso bruto o fracción (Art. 6 de la Ley de Almacenaje) y si es vehículo \$ 11.30 diarios con IVA incluido.
15. Los márgenes mínimos de puja son:

a.	De \$ 0.00 a	\$ 100.00	=	\$ 10.00
b.	De \$ 101.00 a	\$1,000.00	=	\$ 20.00
c.	De \$1001.00 en adelante		=	\$ 100.00

Formulario de inscripción para participar en la subasta

	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO DE SUBASTAS Km. 11.5 Carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5000 Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183 Sitio Web: www.aduana.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv</p>	<p>DSU-GO-007 Rev. 06/09/11</p>
<p>SOLICITUD DE INSCRIPCION (LLENAR CON LETRA DE MOLDE, SIN MANCHAS NI TACHADURAS)</p>		<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 60px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> FOTOGRAFIA </div>
<p>NOMBRE COMPLETO: _____</p>		
<p>DIRECCION ACTUAL: _____</p>		
<p>DUI: _____ NIT: _____</p>		
<p>TEL. _____ FAX: _____</p>		
<p>DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: _____</p>		
<p>LLENAR EN CASO DE REPRESENTAR A EMPRESA</p>		
<p>EMPRESA: _____ No. NRC _____</p>		
<p>NIT: _____</p>		
<p>DIRECCION: _____</p>		
<p>TEL. _____ FAX: _____</p>		
<p>F: _____</p> <p>FIRMA DE USUARIO (Y SI ES EMPRESA TAMBIEN COLOCAR SELLO)</p>		
<p>USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE SUBASTAS</p>		
<p>REQUISITOS A PRESENTAR POR EL USUARIO:</p>		
<p>PERSONA NATURAL:</p>		
<p>1- FOTOCOPIA DE DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI)</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>2- FOTOCOPIA DE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>3- IMPRESIÓN DE VERIFICACIÓN DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS O CONSTANCIA EMITIDA POR LA DGII</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>Nota: En caso de no presentar el original del DUI y NIT para confrontarlo, podrá presentar copia certificada por notario.</p>		
<p>PERSONA JURIDICA:</p>		
<p>1- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>2- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TARJETA DE NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>3- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TARJETA DE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>4- IMPRESIÓN DE VERIFICACIÓN DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS O CONSTANCIA EMITIDA POR LA DGII</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>5- ACREDITACION DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARA PARTICIPAR EN SUBASTAS</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>6- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE DUI Y NIT DEL ACREDITADO</p>		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>
<p>FECHA DE SOLICITUD: _____</p>		
<p>FECHA DE INSCRIPCION: _____</p>		
<p>NÚMERO DE REGISTRO: _____</p>		
<p>F: _____</p>		
<p>JEFE DEPARTAMENTO DE SUBASTAS</p>		

